TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.704

INFORME GLOBAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO, EJERCICIO 2023

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 29 de octubre de 2026, el Informe global del Sector Público Autonómico, ejercicio 2023 y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y a las Asambleas de las Ciudades con Estatuto de Autonomía propio, así como a los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 9

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR 9

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL 9

I.3. IMPORTANCIA RELATIVA DEL GASTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 10

I.4. CIFRAS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO 11

I.5. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS, ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS 18

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN 19

II.1. FISCALIZACIONES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO. EJERCICIO 2023 19

II.2. CENSO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO 23

II.2.1. Delimitación normativa del sector público autonómico 23

II.2.2. Composición del censo de entidades del sector público autonómico 27

II.3. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES E INDIVIDUALES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO. ÁMBITO DE LAS CUENTAS GENERALES DE CADA COMUNIDAD Y DE LOS PLAZOS DE FORMACIÓN Y RENDICIÓN. 41

II.3.1. Ámbito de las Cuentas Generales de cada Comunidad y de los plazos de formación y rendición 42

II.3.2. Rendición de las Cuentas Generales e individuales del Sector Público Autonómico 55

II.3.3. Publicidad activa de las Cuentas 60

II.4. REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS 62

II.4.1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación de contratos 62

II.4.2. Cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación de convenios 69

II.4.3. Cumplimiento de la obligación de remisión de la información sobre encargos a medios propios 73

II.4.4. Publicidad activa de la información de contratos y convenios en las comunidades autónomas 74

II.5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS 76

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 82

ANEXOS 89

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FSPJ	Fondo carente de personalidad jurídica
FCI	Fondos de compensación interterritorial
ICEX	Instituciones de Control Externo
INVENTE	Inventario de Entes del Sector Público
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
IFSPA	Informe de fiscalización del Sector Público Autonómico
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
MINHAC	Ministerio de Hacienda
OCEX	Órganos de Control Externo
Orden/HAP	Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PLACSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
RETECON	Plataforma de remisión telemática de contratos del Tribunal de Cuentas
FISCONEX	Plataforma de fiscalización de la Contratación del Tribunal de Cuentas
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
UTEDLT	Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DEL ÁMBITO AUTONÓMICO REFERIDOS AL EJERCICIO 2023 20

Cuadro 2. ENLACES DE ACCESO A LOS PORTALES WEB DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL EXTERNO 22

Cuadro 3. PREVISIÓN DEL CONTROL ENTRE LOS CRITERIOS NORMATIVOS AUTONÓMICOS DE INTEGRACIÓN DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL 24

Cuadro 4. ENTIDADES ASOCIATIVAS Y FSPJ NO INCLUIDOS EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX EN EL EJERCICIO 2023, POR TIPO DE ENTIDAD 28

Cuadro 5. NÚMERO DE ENTIDADES DEL ÁMBITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX EN EL EJERCICIO 2023 29

Cuadro 6. DISTRIBUCIÓN POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE ENTIDAD DEL NÚMERO DE ENTIDADES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX 32

Cuadro 7. VARIACIÓN NETA DE ENTIDADES POR TIPO DE ENTIDAD 34

Cuadro 8. VARIACIÓN NETA DE ENTIDADES POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA 34

Cuadro 9. TIPOS DE ENTES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE RENDICIÓN CUYAS CUENTAS SE INTEGRAN NORMATIVAMENTE EN LA CUENTA GENERAL DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS 44

Cuadro 10. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL 56

Cuadro 11. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA 57

Cuadro 12. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR TIPO DE ENTIDAD 57

Cuadro 13. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES 58

Cuadro 14. RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA 59

Cuadro 15. RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR TIPO DE ENTIDAD 59

Cuadro 16. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2023 65

Cuadro 17. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES POR TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2023 66

Cuadro 18. CUMPLIMIENTO DE REMISIÓN EN PLAZO DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2023 66

Cuadro 19. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2023 67

Cuadro 20. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES REMITIDOS POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA, POR TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2023 68

Cuadro 21. CONVENIOS FORMALIZADOS CUYOS COMPROMISOS ECONÓMICOS SUPERAN LOS 600.000 EUROS, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2023 70

Cuadro 22. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE REMISIÓN DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONVENIOS, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2023 71

Cuadro 23. CONVENIOS FORMALIZADOS SEGÚN RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2023 72

Cuadro 24. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE RELACIONES ANUALES DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS POR COMUNIDADES SIN OCEX Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2023 73

Cuadro 25. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS CELEBRADOS SEGÚN RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN OCEX Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2023 74

Cuadro 26. GRADO DE AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES 81

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1. DISTRIBUCIÓN POR SUBSECTORES EN EL EJERCICIO 2023 DE LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN INTERESES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL 10

Gráfico 2. GASTO PRESUPUESTARIO TOTAL CONSOLIDADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA 12

Gráfico 3. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO CONSOLIDADO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR NATURALEZA ECONÓMICA 12

Gráfico 4. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO CONSOLIDADO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN ATENCIÓN A SU FINALIDAD 13

Gráfico 5. INGRESO PRESUPUESTARIO TOTAL CONSOLIDADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA 14

Gráfico 6. DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO CONSOLIDADO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR NATURALEZA ECONÓMICA 14

Gráfico 7. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 15

Gráfico 8. FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN RECURSOS DE LA LEY 22/2009 Y TRIBUTOS CEDIDOS 16

Gráfico 9. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO CONSOLIDADO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA POR NATURALEZA ECONÓMICA 17

Gráfico 10. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO CONSOLIDADO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA EN ATENCIÓN A SU FINALIDAD 17

Gráfico 11. DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO CONSOLIDADO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA POR NATURALEZA ECONÓMICA 18

Gráfico 12. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE LAS ENTIDADES INSTITUCIONALES DEL ÁMBITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX 31

Gráfico 13. PROPORCIÓN DE ENTIDADES INCLUIDAS EN LA CUENTA GENERAL DE 2023 RESPECTO DEL ÁMBITO DE RENDICIÓN DEL ICEX POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA 46

Gráfico 14. PLAZOS DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL SEGÚN NORMATIVA 48

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

El Tribunal de Cuentas ha realizado, a iniciativa propia, el *Informe Global del sector público autonómico, ejercicio 2023* incluido en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2025, aprobado por su Pleno en sesión del 18 de diciembre de 2024.

Con este Informe, que se elabora con periodicidad anual, se quiere proveer a las Cortes Generales, a las Asambleas Legislativas y a la ciudadanía de información relevante referida al conjunto del sector público autonómico y, en especial, al cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas y de remisión de contratos, convenios y encargos a medios propios.

La fiscalización se incardina en los objetivos del Plan Estratégico 2024-2027 (ver anexo I), instrumento que aprueba periódicamente el Pleno del Tribunal de Cuentas con el fin de cumplir de forma ordenada y diligente sus cometidos - atribuidos constitucionalmente- como supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económico-financiera del Estado.

Tales objetivos se concretan en las actuaciones fiscalizadoras que le encomiendan diversas leyes, que el Tribunal incorpora cada ejercicio en su Programa Anual, completadas por aquellas otras que, en la medida en la que se lo permiten su capacidad personal y material, el Tribunal de Cuentas decide realizar por iniciativa propia en el ejercicio de su competencia fiscalizadora o a propuesta de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las CCAA, órganos que gozan de iniciativa fiscalizadora.

Asimismo, resulta coherente con los instrumentos de planificación operativa mediante los que se desarrollan los objetivos y líneas de actuación del citado Plan Estratégico, en concreto, con el Plan Operativo Bienal 2024-2025, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de mayo de 2024, y con el que sucede al anterior, el Plan Operativo Bienal 2026-2027, aprobado el 28 de mayo de 2026, que concretan y articulan las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos estratégicos establecidos para el período 2024-2027.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

Constituyen el ámbito subjetivo de la fiscalización las entidades del sector público autonómico sometidas a la obligación de rendir cuentas y de remitir información sobre contratos, convenios y encargos a medios propios a las Instituciones de Control Externo (ICEX)[1]. El término sector público autonómico recogido a lo largo del presente Informe se refiere al conjunto de comunidades autónomas y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

El ámbito objetivo de la fiscalización viene determinado por las cuentas generales e individuales que han de rendir las entidades del conjunto de comunidades autónomas y ciudades autónomas y la información de remisión obligatoria en materia de contratos, convenios y encargos a medios propios.

El ámbito temporal de la fiscalización se concreta en el ejercicio 2023, sin perjuicio de que se hayan realizado los exámenes y comprobaciones relativos a ejercicios anteriores y posteriores que se han considerado necesarios para el cumplimiento de los objetivos programados.

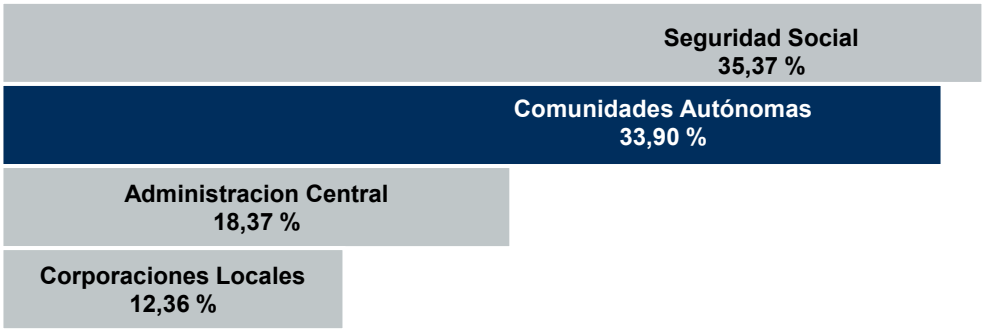
[1] El término ICEX hace referencia al conjunto de las Instituciones de control externo del sector público español, esto es, el Tribunal de Cuentas y los Órganos de control externo autonómico (OCEX).

En el anexo II a este Informe, se relaciona el **marco normativo** regulador del ámbito fiscalizado.

I.3. IMPORTANCIA RELATIVA DEL GASTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS[2]

En el ámbito del gasto público, los empleos no financieros en términos de contabilidad nacional[3] ofrecen la mejor referencia sobre el peso específico de las comunidades autónomas -no se incluyen, por tanto, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla- en el conjunto del sector público. En el ejercicio 2023 los empleos o gastos no financieros consolidados, excluidos intereses, en términos de contabilidad nacional, del subsector comunidades autónomas representaron el 33,90 % del total de empleos del conjunto del sector Administraciones Públicas. Resulta así mismo significativo realizar una comparación entre los empleos del subsector comunidades autónomas y el total de empleos de la Administración Central y de la Seguridad Social, suponiendo los primeros el 63,08 % de los segundos.

Gráfico 1. DISTRIBUCIÓN POR SUBSECTORES EN EL EJERCICIO 2023 DE LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN INTERESES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL



Fuente: Elaboración propia a partir de la información actualizada a 31 de marzo de 2026 por la Intervención General del Estado: Contabilidad nacional. Serie anual. Operaciones no financieras. Total sector Administraciones Públicas y sus subsectores.

Por rúbricas, destaca el porcentaje que alcanza el gasto autonómico sobre el conjunto del sector Administraciones Públicas en las transferencias sociales en especie: producción adquirida en el mercado (que engloba, entre otros conceptos, el gasto por receta médica y por conciertos educativos y de asistencia sanitaria) y la remuneración de asalariados, que suponen, respectivamente, porcentajes del 90,13 % y 62,15 % del total. También alcanza un peso

[2] En el Informe las cantidades se expresan en miles o millones de euros redondeados, salvo que expresamente se indique otra cosa. El redondeo de todas y cada una de las cantidades se efectúa de modo independiente; por ello, es posible que las sumas de los parciales redondeados no coincidan con los totales. Igualmente se redondean los porcentajes, por lo que también en este caso los totales podrán no coincidir con la suma de los parciales redondeados.

[3] Los empleos no financieros o gastos no financieros de las administraciones públicas en términos consolidados procedentes de la contabilidad nacional homogeneizan el ámbito subjetivo y objetivo de la información y depuran las operaciones internas entre subsectores, que en el caso de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) tienen una importancia cuantitativa considerable por recoger un volumen importante de créditos presupuestarios para hacer efectivas transferencias al resto de Administraciones Territoriales.

preponderante el gasto autonómico en las rúbricas relativas a consumos intermedios y formación bruta de capital[4], con porcentajes del 45,76 % y 44,67 %, respectivamente.

En términos interanuales, los empleos no financieros del subsector comunidades autónomas se han incrementado en el ejercicio 2023 un 5,28 %, tasa inferior al 6,77 % de incremento registrado en el conjunto de los empleos no financieros del sector Administraciones Públicas. En el ejercicio 2022 las tasas de variación interanual fueron del 6,21 % y 4,25 %, para las comunidades autónomas y conjunto del Sector Administraciones Públicas, respectivamente.

I.4. CIFRAS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

Según la información sobre la actividad económico-financiera de las **comunidades autónomas** que provee, con carácter público, el Ministerio de Hacienda (MINHAC)[5] a través de su Banco de datos[6]; de la Central de Información económico-financiera[7]; y de las Aplicaciones de consulta de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas[8]**,** los créditos definitivos de los presupuestos consolidados de las comunidades autónomas -no se incluyen los de Ceuta y Melilla-, ascendieron en el ejercicio 2023 a 279.477 millones de euros, un 6,70 % más que en 2022.

El gasto presupuestario consolidado ejecutado (obligaciones reconocidas) por el conjunto de comunidades autónomas en 2023 ascendió a 256.118 millones de euros, lo que supuso un incremento anual del 6,43 %. El grado de ejecución (obligaciones reconocidas/créditos definitivos) fue de un 91,64 %, muy próximo al 91,87 % del ejercicio anterior.

4 De forma sintética, en el contexto de las Administraciones Públicas, los consumos intermedios son los bienes y servicios corrientes consumidos en el proceso de producción de bienes o servicios públicos, excluidos los activos fijos. La adquisición de estos últimos (adquisiciones menos cesiones) se registra como Formación Bruta de Capital Fijo.

5 Se trata de datos de liquidación presupuestaria, homogeneizados por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local sobre la base de la información suministrada por las comunidades autónomas, en el marco de la LOEPSF. El ámbito subjetivo es, con carácter general, el del presupuesto consolidado definido por la propia ley de presupuestos de cada comunidad, sin perjuicio de la inclusión adicional, en atención a su relevancia, de determinadas entidades públicas, principalmente institutos de salud, de aquellas comunidades que no los integran en dicho presupuesto. De acuerdo con la nota metodológica, la información se presenta consolidada, eliminadas las transferencias dadas y recibidas entre las entidades consolidadas. Además, se muestra depurada de las consignaciones presupuestarias relativas a Intermediación Financiera Local y Fondo Europeo de Garantía Agraria, en las que las comunidades ejercen una función de intermediación, así como de otras partidas de análoga naturaleza. Igualmente, los datos publicados incorporan ajustes de homogeneización de la clasificación por programas del gasto gestionado por las comunidades autónomas y de los distintos capítulos y partidas, respetando el importe global previsto en el presupuesto por cada comunidad.

6 https://buscadorcdi.gob.es/AresPortal/

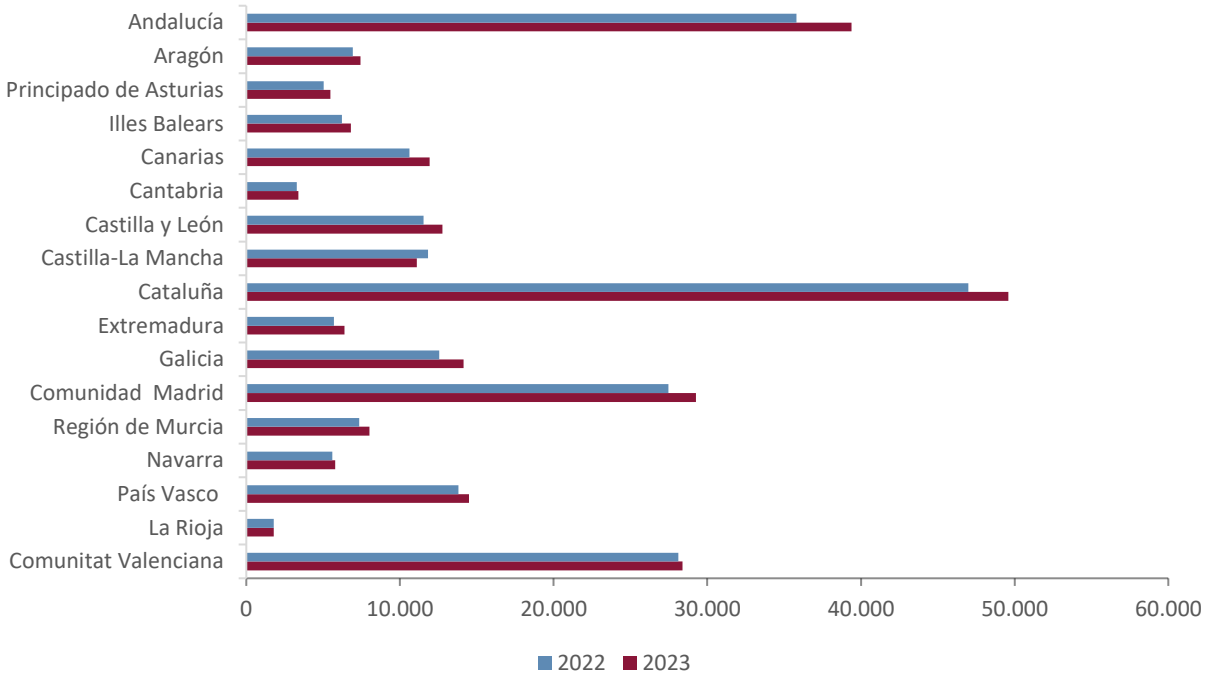
7 https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/centraldeinformacion.aspx

8 https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/OVIRCA.aspx

En el siguiente gráfico se refleja el importe del gasto presupuestario total consolidado ejecutado por cada comunidad en los ejercicios 2022 y 2023:

Gráfico 2. GASTO PRESUPUESTARIO TOTAL CONSOLIDADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

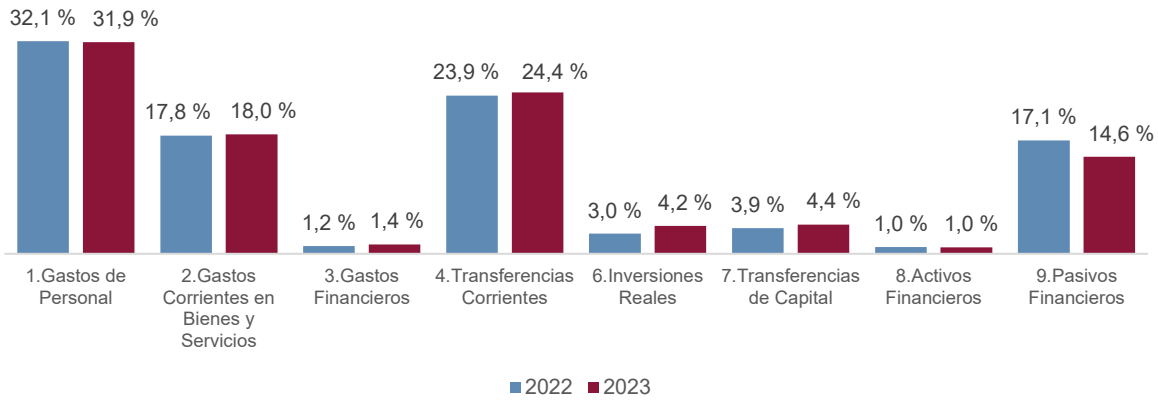
(millones de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas.

La distribución del gasto autonómico atendiendo a su naturaleza económica se recoge en el gráfico siguiente:

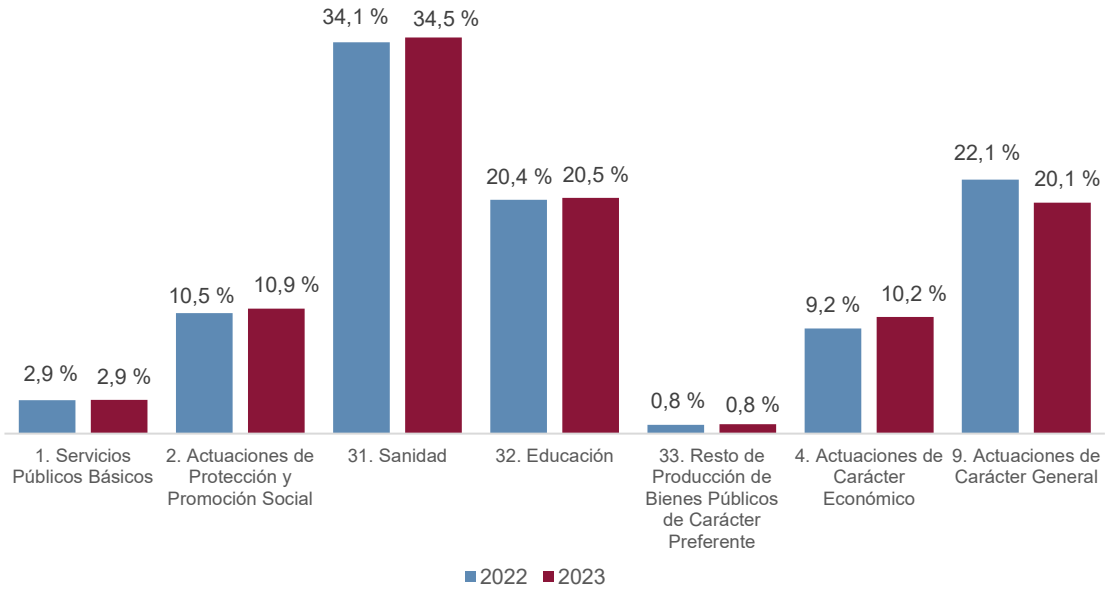
Gráfico 3. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO CONSOLIDADO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR NATURALEZA ECONÓMICA



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas.

En atención a su finalidad, es decir, en función de las áreas de gasto y, en el caso de la producción de bienes públicos de carácter preferente, en función de las políticas de gasto, la distribución de los gastos consolidados ejecutados por las comunidades fue la siguiente:

Gráfico 4. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO CONSOLIDADO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN ATENCIÓN A SU FINALIDAD



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas.

El grado de pago de las obligaciones presupuestarias del ejercicio corriente fue del 94,30 % para el conjunto de comunidades, ligeramente inferior al 94,65 % del ejercicio 2022. Los periodos medios de pago mensuales oscilaron para las distintas comunidades autónomas entre los 8 y los 81 días en el ejercicio fiscalizado. En 2022 alcanzaron como máximo los 72 días.

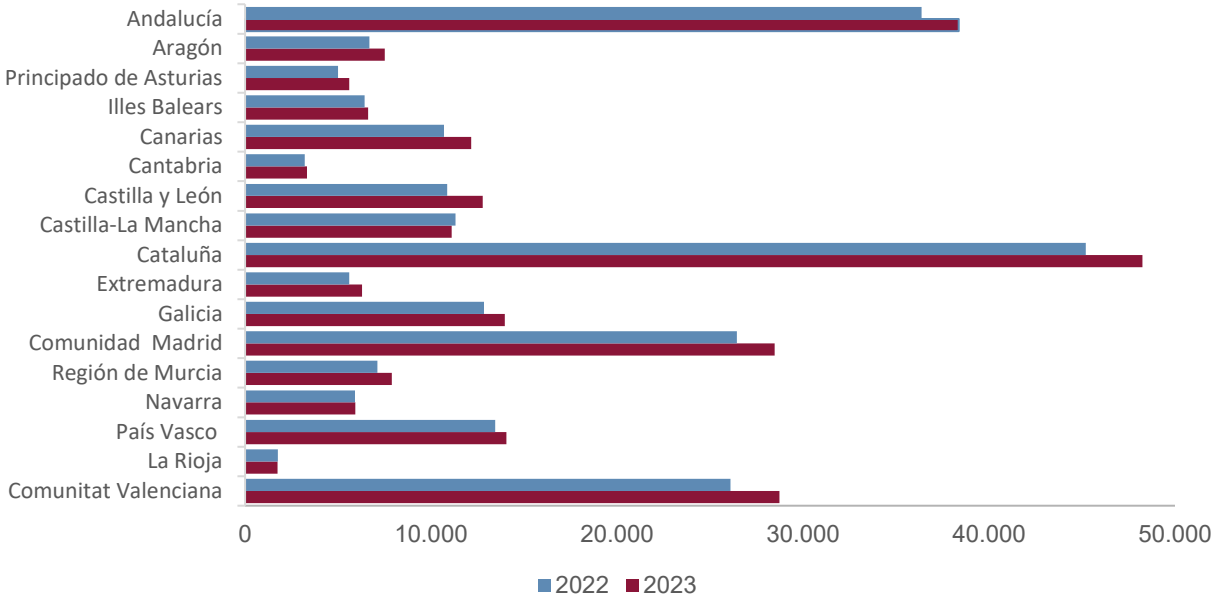
Los ingresos presupuestarios consolidados (derechos reconocidos netos) ascendieron a 252.831 millones de euros en el ejercicio 2023, con un incremento interanual del 7,58 % para el conjunto de comunidades (mientras que en el ejercicio anterior habían disminuido en un 6,53 %). El grado de ejecución (derechos reconocidos/previsiones definitivas) fue de un 91,89 %, frente al 90,59 % de 2022. El grado de recaudación de los derechos reconocidos fue del 97,45 % en el ejercicio 2023, muy similar al 97,31 % del ejercicio anterior.

La representatividad de los ingresos presupuestarios respecto de los gastos presupuestarios del ejercicio 2023 (derechos reconocidos/obligaciones reconocidas) fue del 98,72 %, ligeramente superior al 97,66 % del ejercicio anterior.

En el siguiente gráfico se muestra el volumen de los ingresos presupuestarios totales consolidados liquidados por cada comunidad.

Gráfico 5. INGRESO PRESUPUESTARIO TOTAL CONSOLIDADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

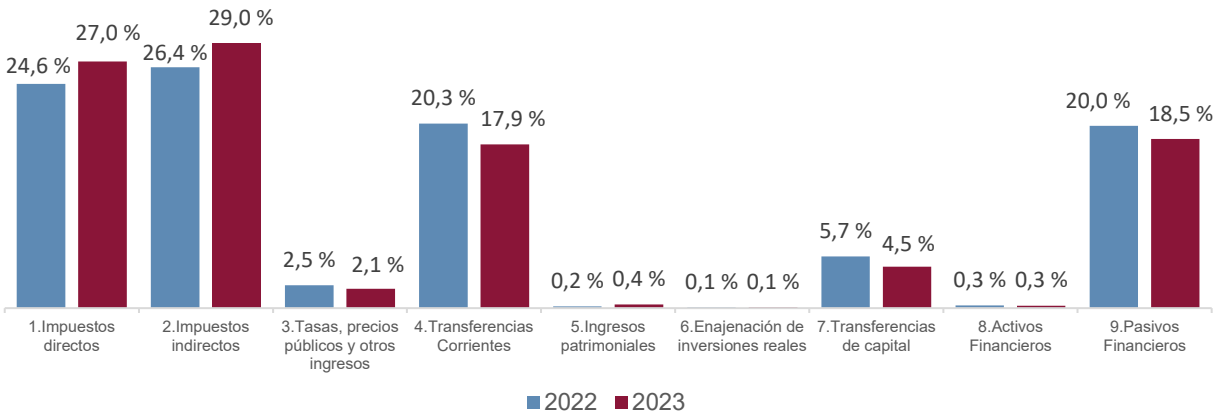
(millones de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas.

Atendiendo a su naturaleza económica, la distribución de los ingresos autonómicos se recoge en el gráfico siguiente:

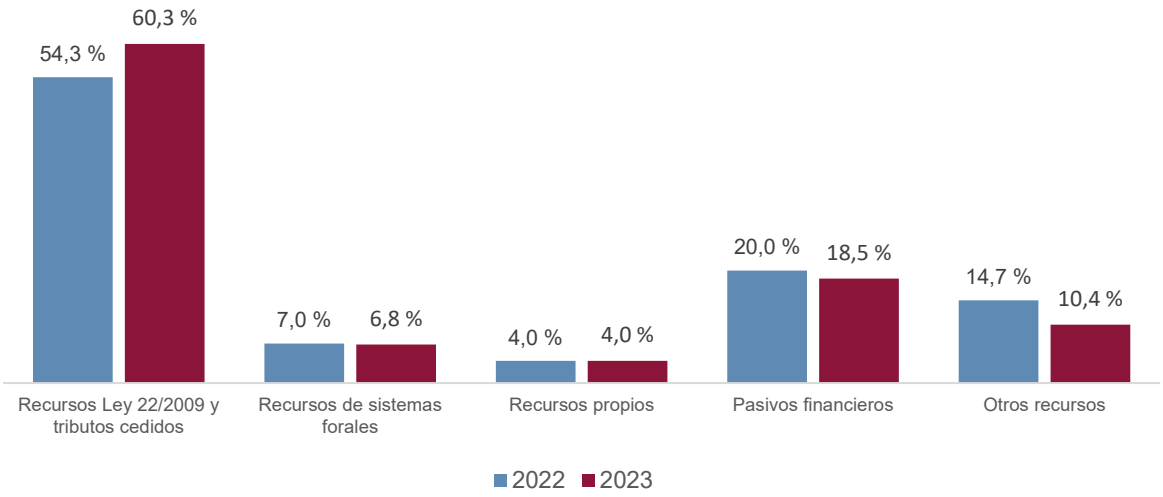
Gráfico 6. DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO CONSOLIDADO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR NATURALEZA ECONÓMICA



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas.

En el siguiente gráfico se presenta la información sobre las fuentes de financiación de las comunidades autónomas conforme al sistema de financiación autonómico regulado en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). En el anexo III se explica el sistema de financiación autonómico.

Gráfico 7. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas.

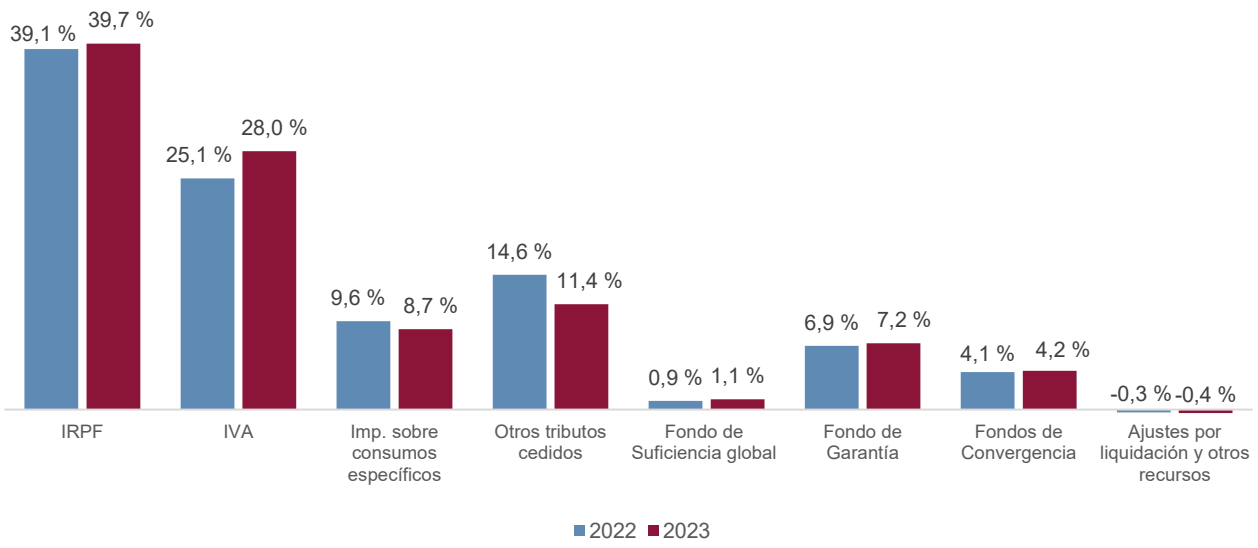
Leyenda:

Recursos de sistemas forales: Tributos convenidos con Navarra y transferencias de los territorios históricos del País Vasco.
Recursos propios: Tributos propios, precios públicos, ingresos patrimoniales, enajenación de inversiones reales y activos financieros.
Otros recursos: Fondos de compensación interterritorial, recursos proporcionados por la Unión Europea y otras transferencias y subvenciones. Incluye en el ejercicio 2022 importes de la compensación SII IVA y transferencias por liquidaciones negativas del ejercicio 2020.

El sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común se regula en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Desde su entrada en vigor, el sistema no ha sufrido apenas cambios, a pesar de que la Disposición adicional séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación.

En el siguiente gráfico se detalla la distribución de recursos de la citada Ley percibidos por las comunidades de régimen común:

Gráfico 8. FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN RECURSOS DE LA LEY 22/2009 Y TRIBUTOS CEDIDOS



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas.

Leyenda:

Otros tributos cedidos: Impuesto sobre sucesiones y donaciones, Impuesto sobre el patrimonio, Impuesto sobre depósito de entidades de crédito, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, Impuesto sobre determinados medios de transporte (salvo Canarias) y tributos sobre el juego.
Ajuste por liquidación y otros recursos: Incluye reintegro anticipos por aplazamiento liquidación a 204 mensualidades y regularización de la financiación revisada Mossos d'Esquadra.

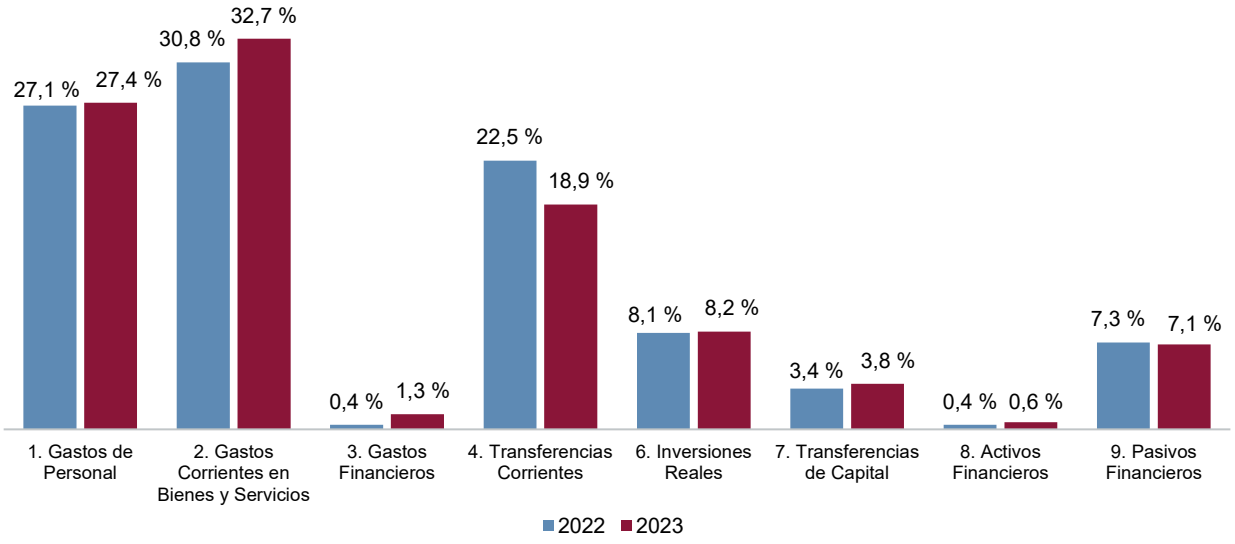
Nota: Los conceptos Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), Impuesto sobre el valor añadido (IVA) e Impuestos sobre consumos específicos incluyen los importes que corresponden al Principado de Asturias y a la Región de Murcia por la participación provincial en los tributos del Estado, y que en el resto de comunidades autónomas uniprovinciales se integran dentro del Fondo de suficiencia global.

El gasto presupuestario ejecutado (obligaciones reconocidas) en 2023 en las **Ciudades con Estatuto de Autonomía** ascendió a 690 millones de euros (representando Ceuta el 51 % y Melilla el 49 % de dicho gasto)[9]. Dicho importe supone un incremento del 8,54 % respecto del de 2022. El grado de ejecución en el ejercicio 2023 fue del 62,45 %, frente al 61,15 % alcanzado en el ejercicio anterior.

[9] Los datos de Ceuta, ejercicios 2022 y 2023, y Melilla, ejercicio 2023 son consolidados -publicados por la Oficina virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales- incluyendo Administración General y Organismos Autónomos, y los de Melilla, ejercicio 2022, son los de las cuentas anuales individuales de su Administración General rendidas al Tribunal de Cuentas, al no haberse publicado datos consolidados.

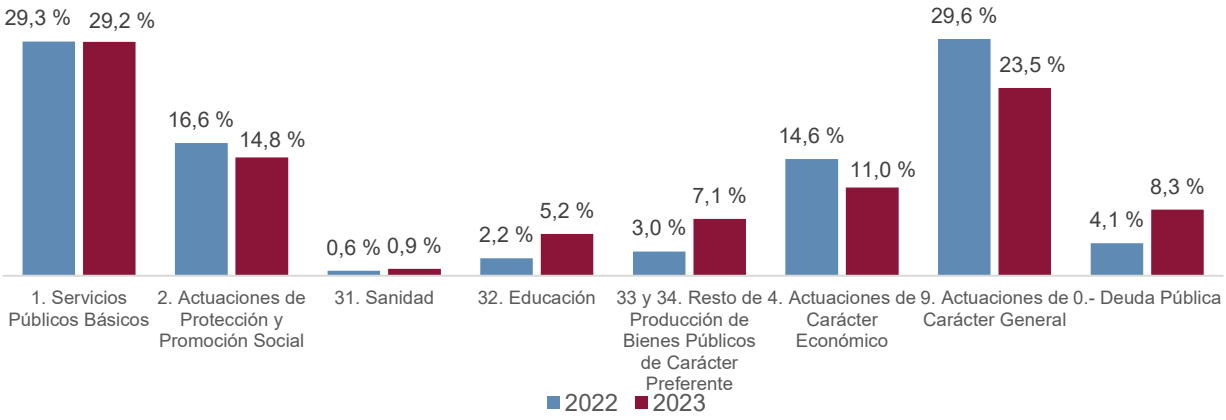
En los siguientes gráficos se detalla la distribución del gasto de las ciudades en atención a su naturaleza económica y a su finalidad:

Gráfico 9. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO CONSOLIDADO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA POR NATURALEZA ECONÓMICA



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, y en el caso de Melilla 2022, que no se encuentran disponibles, los relativos a la Ciudad Autónoma, rendidos al Tribunal de Cuentas.

Gráfico 10. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO CONSOLIDADO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA EN ATENCIÓN A SU FINALIDAD



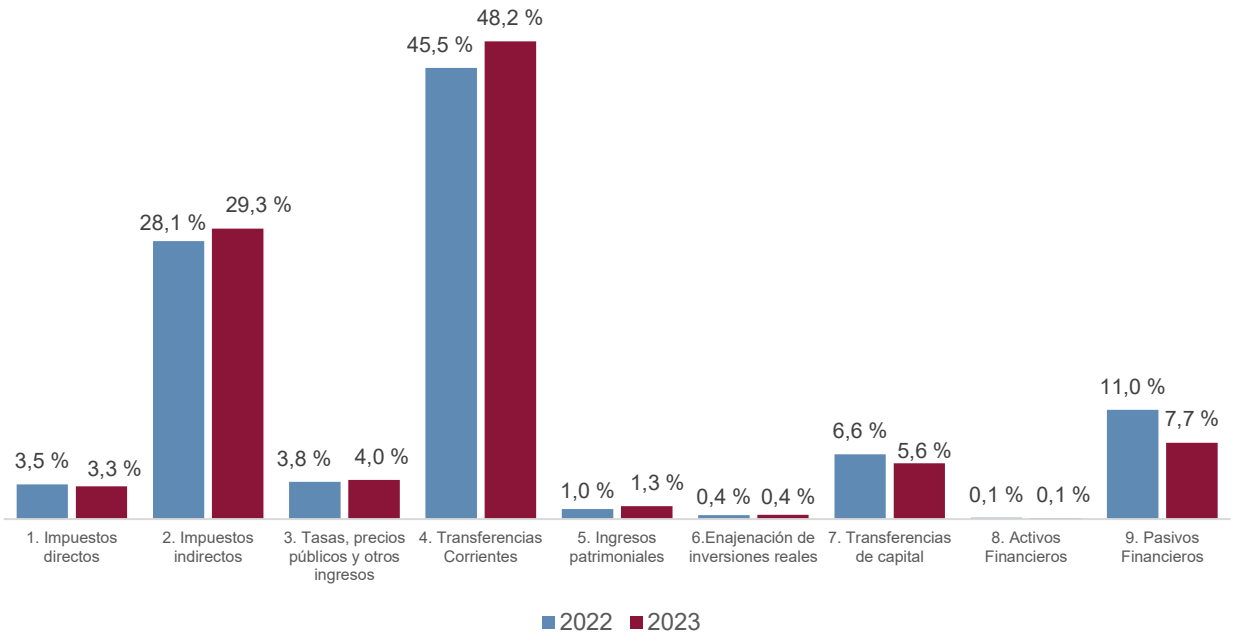
Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, y en el caso de Melilla 2022, que no se encuentran disponibles, los relativos a la Ciudad Autónoma, rendidos al Tribunal de Cuentas.

Los ingresos presupuestarios (derechos reconocidos netos) de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla ascendieron a 712 millones de euros en 2023, registrando un incremento interanual del 3,67 %. El grado de ejecución del ejercicio 2023 fue de un 64,41 %, menor al 66,02 % registrado en el ejercicio anterior.

La representatividad de los ingresos presupuestarios respecto de los gastos presupuestarios del ejercicio fue, respectivamente, de un 103,14 % y 107,98 % para los ejercicios 2023 y 2022.

Atendiendo a su naturaleza económica, la distribución de los ingresos de las ciudades autónomas se recoge en el gráfico siguiente:

Gráfico 11. DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO CONSOLIDADO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA POR NATURALEZA ECONÓMICA



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, y en el caso de Melilla 2022, que no se encuentran disponibles, los relativos a la Ciudad Autónoma, rendidos al Tribunal de Cuentas.

I.5. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS, ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 27 de noviembre de 2025, se trata de una fiscalización de cumplimiento y horizontal, siendo sus objetivos generales los siguientes:

1. Examinar la delimitación normativa del sector público autonómico en cada comunidad y en las ciudades con Estatuto de Autonomía, así como analizar la composición de su censo de entidades, y verificar el cumplimiento de las previsiones legales en cuanto a la rendición de las cuentas generales e individuales del sector.

2. Examinar y evaluar la heterogeneidad del ámbito de las cuentas generales de cada comunidad y de los plazos de formación y rendición.

3. Verificar el cumplimiento por las entidades del sector público autonómico de las obligaciones de remisión de información y documentación sobre contratos y convenios y encargos a medios propios.

4. Realizar el seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y de las resoluciones de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas referentes a los anteriores objetivos.

Igualmente, constituye un objetivo de este Informe recapitular y facilitar el acceso a la totalidad de los Informes del ámbito autonómico relativos al ejercicio fiscalizado, aprobados por las ICEX hasta septiembre de 2026, fecha de tramitación del Proyecto, permitiendo a los destinatarios -Cortes Generales, Asambleas Legislativas y ciudadanos- acceder de forma directa y unificada a los resultados del conjunto de fiscalizaciones realizadas sobre las cuentas y la gestión económico-financiera del sector público autonómico con relación a 2023.

Asimismo, se ha analizado el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de transparencia de la información pública en lo que pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. Por razón del ámbito fiscalizado, no han sido susceptibles de verificación cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva de mujeres y hombres o con la sostenibilidad medioambiental.

Esta fiscalización, que se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno de la Institución el 23 de diciembre de 2013 y sus posteriores modificaciones[10], **ha contado con la colaboración de los Órganos de Control Externo (OCEX) autonómicos.**

En el marco de la coordinación interinstitucional prevista en el artículo 29 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), el informe muestra de forma conjunta, agregada y comparada los resultados de fiscalización expuestos en informes sobre las materias objeto de fiscalización referidos al ejercicio 2023 y aprobados por las correspondientes ICEX. En el caso de aspectos integrados en el alcance de fiscalizaciones previas, ya fueran realizadas por este Tribunal o por los OCEX, no se realizan nuevas actuaciones fiscalizadoras, ni se formulan nuevos pronunciamientos sobre aspectos fiscalizados con anterioridad. A la vista de lo anterior, no se ha estimado necesaria la remisión del Anteproyecto de Informe a alegaciones de los responsables de las entidades fiscalizadas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. FISCALIZACIONES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO. EJERCICIO 2023

El número total de informes aprobados por las ICEX hasta la fecha de tramitación del Proyecto de Informe, septiembre de 2026, cuyo ámbito temporal incluye el ejercicio 2023, fue de 143. El 45 % de los informes (64) extendían su ámbito temporal a ejercicios anteriores o posteriores a 2023.

[10] La Disposición final de las actuales Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 29 de abril de 2026, determina su vigencia a partir del 1 de junio de 2026 y prevé su aplicación a las fiscalizaciones cuyo acuerdo de inicio se apruebe con posterioridad a dicha fecha, por lo que no resultan de aplicación a esta fiscalización cuyo acuerdo de inicio fue aprobado el 27 de noviembre de 2025.

En el anexo IV se facilita acceso directo y unificado a estos informes conforme a la siguiente distribución por materias:

Cuadro 1. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DEL ÁMBITO AUTONÓMICO REFERIDOS AL EJERCICIO 2023

Materias	Total
Cuenta general y otras cuentas anuales. Informes de análisis de cuentas y análisis formal de la rendición	43
Fondos de Compensación Interterritorial	9
Contratos y convenios. Relativos a la Administración General u horizontales	7
Fiscalización operativa	33
Plan de recuperación transformación y resiliencia	10
Otros gastos, ingresos y otros aspectos de gestión de la Administración autonómica	18
Entidades del sector público institucional	17
Informes específicos de entidades del sector público institucional (Seguimiento de recomendaciones, sistemas de control interno, sistemas de información y ciberseguridad)	6
Total	**143**

Fuente: Elaboración propia.

En la primera categoría de materias (anexo IV.A) se incluyen los Informes de fiscalización que con periodicidad anual realizan las ICEX por obligación legal en relación con la Cuenta General de cada comunidad y ciudad autónoma, y en el caso del País Vasco, el referido a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. También se incluyen los informes referidos a cuentas de instituciones estatutarias, servicios de salud, universidades u otras entidades que rinden al margen de la Cuenta General, que algunos OCEX aprueban también anualmente. Asimismo, se incluyen en este grupo otros informes horizontales de control formal o de análisis económico-financiero de entidades instrumentales y universidades.

En la segunda categoría (anexo IV.B) se identifican los Informes relativos a la gestión de los FCI aprobados por las ICEX.

El tercer bloque de materias (anexo IV.C) relaciona los informes específicos sobre contratos y convenios formalizados por las Administraciones Generales de las comunidades autónomas y los informes horizontales sobre esta materia. La contratación pública constituye, junto a las subvenciones, un área de especial riesgo, por lo que, al margen de los anteriores, buena parte de los informes referidos a cuenta general y otras cuentas (anexo IV.A), así como los específicos de entidades del sector público institucional (anexo IV.G) incluyen la fiscalización del cumplimiento de estas materias en su ámbito objetivo.

Los informes referidos a fiscalizaciones operativas, y que, por tanto, incluyen la valoración de la actividad fiscalizada conforme a principios de eficacia, economía y eficiencia, se agrupan en una cuarta categoría (anexo IV.D). En dicha categoría se incluyen los informes sobre promoción y gestión de viviendas de protección pública, realizados de forma coordinada por las ICEX. También

de carácter mayoritariamente operativo, se agrupan en una quinta categoría (anexo IV.E), a la vista de su relevancia, los informes de la fiscalización sobre procedimientos de implementación, gestión y control en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre los que se incluyen los relativos a sendas fiscalizaciones coordinadas entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX: uno sobre medidas adoptadas para la implementación por las comunidades autónomas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y un segundo informe sobre implementación del Programa para la digitalización del sistema educativo financiado con fondos Next Generation.

El sexto bloque (anexo IV.F) agrupa el conjunto de informes referidos a gastos, especialmente por subvenciones o ayudas, e ingresos, así como sobre diferentes aspectos de la gestión autonómica. Ello, sin perjuicio de que algunos otros informes, especialmente aquellos relacionados con la gestión realizada por el sector público institucional autonómico, puedan incluir estas materias en su ámbito objetivo.

El penúltimo bloque de informes (anexo IV.G) se configura por informes específicos de fiscalización de entidades del sector público institucional autonómico, generalmente de regularidad, que incluyen aspectos de fiscalización financiera y de cumplimiento de la legalidad.

Finalmente, se relacionan aquellos informes cuyo objetivo no se corresponde con ninguno de los anteriormente relacionados, y que se concretan en fiscalizaciones de cumplimiento de recomendaciones, sistemas de control interno, sistemas de información y ciberseguridad (anexo IV.H).

Al margen de los vínculos a los informes de cada institución facilitados según lo indicado en los párrafos anteriores, en el cuadro siguiente se relacionan los enlaces de acceso a los Portales Web de las ICEX, en los que se publican los Informes de fiscalización una vez han sido remitidos a las respectivas Asambleas legislativas autonómicas y, en el caso de los del Tribunal de Cuentas, también a las Cortes Generales.

Cuadro 2. ENLACES DE ACCESO A LOS PORTALES WEB DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL EXTERNO[11]

	Tribunal de Cuentas
	Cámara de Comptos de Navarra
	Sindicatura de Comptes de Cataluña
	Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana
	Consello de Contas de Galicia
	Tribunal Vasco de Cuentas Públicas
	Cámara de Cuentas de Andalucía
	Audiencia de Cuentas de Canarias
	Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid
	Sindicatura de Comptes de las Illes Balears
	Consejo de Cuentas de Castilla y León
	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
	Cámara de Cuentas de Aragón
	Cámara de Cuentas de Castilla–La Mancha

Fuente: Elaboración propia.

[11] El orden en que aparecen relacionadas las ICEX a lo largo del Informe responde a la fecha de su respectiva Ley de creación. En los iconos de sus escudos, se facilita el vínculo de acceso al respectivo Portal Web.

II.2. CENSO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

II.2.1. Delimitación normativa del sector público autonómico

Forman el sector público autonómico, en los términos definidos en el punto I.2 del presente Informe y conforme a la delimitación que realiza del sector público el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Administraciones Generales de las comunidades autónomas y ciudades autónomas y su sector público institucional, integrado por organismos públicos, entidades de derecho público y de derecho privado vinculadas o dependientes de dichas Administraciones Generales y por las universidades públicas.

La LRJSP recoge, con carácter general, una delimitación del sector público institucional que incluye criterios de control y adscripción, más allá de los tradicionales criterios de participación o aportación mayoritaria para las entidades de naturaleza asociativa (sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones), estableciendo el carácter básico de alguno de sus preceptos.

Las comunidades autónomas han adaptado con diferente alcance e intensidad, incluso en relación con preceptos de carácter básico, la delimitación de su sector público a la prevista en la LRJSP, presentando la normativa de cada comunidad diferencias de diversa índole respecto a la inclusión o no de algunas de las entidades referidas en el artículo 2 de la LRJSP o respecto a los criterios que han de cumplir estas entidades para su integración en el respectivo sector público.

En el anexo V se muestran, para las entidades de naturaleza asociativa, los distintos criterios que se contemplan en la normativa que delimita el sector público de cada comunidad o, en su defecto, en la correspondiente Ley de Hacienda o equivalente, así como si la normativa autonómica incluye a las universidades públicas en la delimitación de su sector público, y en su caso, a las entidades dependientes o vinculadas a estas. Todo ello sin perjuicio de la regulación específica de las ICEX sobre la inclusión de las distintas entidades en su ámbito de actuación.

El siguiente cuadro muestra, en síntesis, por comunidades autónomas y tipo de entidad asociativa, si la normativa reguladora del respectivo sector público institucional incluye criterios de control y/o adscripción. Se indica, así mismo, aquellos casos en los que, no previéndose en aquella, la normativa reguladora de los ICEX sí los considera al definir su ámbito subjetivo:

Cuadro 3. PREVISIÓN DEL CONTROL ENTRE LOS CRITERIOS NORMATIVOS AUTONÓMICOS DE INTEGRACIÓN DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL (1)

Comunidad autónoma	Consorcios	Sociedades Mercantiles	Fundaciones
Andalucía	✓	✓	✓
Aragón	✓	✓	✓
Principado de Asturias	✗	✗	✗
Illes Balears	✓	✗	✓
Canarias	✓	✗	✗
Cantabria	✓	✓	✗
Castilla y León	✓	✗	✗
Castilla-La Mancha	✗	✗	✓
Cataluña[12]	✗	✗	✗
Extremadura	✓	✗	✓
Galicia	✓	✓	✓
Comunidad de Madrid	✓	✓	✓
Región de Murcia	✗	✗	✗
Navarra	✗	✓	✗
País Vasco	✓	✓	✓
La Rioja	✓	✓	✗
Comunitat Valenciana	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia a partir de la normativa autonómica.

(1) Se describe la situación considerando la normativa al cierre de los trabajos de fiscalización, en julio de 2026.

✓ La norma prevé criterios de control para delimitar su pertenencia al Sector Público.

✗ La norma prevé criterios para delimitar su pertenencia al Sector Público que no incluyen el de control o los criterios no están regulados.

✗ La norma prevé criterios para delimitar su pertenencia al Sector Público que no incluyen el de control o los criterios no están regulados, pero la normativa del ICEX los considera en la definición de su ámbito subjetivo.

En el periodo fiscalizado no se han producido avances en la normativa autonómica respecto a la delimitación del sector público a efectos de integrar criterios de control para las entidades dependientes, siendo las comunidades de Aragón, Galicia, País Vasco y Comunitat Valenciana las únicas cuya normativa reguladora prevé dichos criterios en el ejercicio 2023 para consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones.

[12] La delimitación de la Cuenta General incluye a las entidades adscritas a la Generalitat, según lo previsto en la ORDEN VEH/6/2019, de 15 de enero.

No obstante, con posterioridad al periodo fiscalizado se han producido las siguientes modificaciones respecto de 2023, todas ellas tenidas en cuenta en la elaboración del cuadro 3:

- Castilla-La Mancha ha previsto en la Ley 2/2025, de 11 de abril, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha la modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, para adaptar la definición del sector público fundacional autonómico a los criterios de adscripción establecidos en el artículo 129 de la LRJSP.

- Andalucía, con efectos desde el 20 de enero de 2026, ha modificado el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía mediante la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, añadiendo criterios de mayoría de derechos de voto o de nombramiento de los órganos de gobierno en la delimitación de las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

- La Comunidad de Madrid ha aprobado la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid y modificado la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración institucional de la Comunidad de Madrid, ambas con efectos de 1 de enero de 2026, modificando sustancialmente los criterios de pertenencia al sector público de consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones, incorporando en todos los casos criterios de control.

De esta forma, 12 de las 17 comunidades contemplan criterios de control para delimitar la pertenencia de los consorcios al respectivo sector público institucional, reduciéndose a 9 comunidades en el caso de las sociedades mercantiles y de las fundaciones.

Por lo que respecta a las universidades públicas, tal y como se ha señalado, el artículo 2.2. de la LRJSP, de carácter básico, las califica como sector público institucional, y, por tanto, determina su inclusión en el sector público de la respectiva comunidad autónoma con las especificidades recogidas en la citada Ley. No obstante, de conformidad con lo detallado en el anexo V, la situación es más diversa de lo que la citada ley prevé:

- La normativa de 3 comunidades -Illes Balears, Castilla y León y País Vasco- contempla la inclusión de las universidades y entes dependientes o vinculados a estas en el respectivo sector público[13].

- La de otras 2 comunidades -Cantabria y Castilla-La Mancha- dispone expresamente la inclusión de las universidades en el sector público y, además, a sus entidades dependientes se le aplican los mismos criterios de pertenencia que a las entidades dependientes de la Administración Autonómica.

- En 6 comunidades -Andalucía, Aragón, Extremadura, Madrid, Navarra, y La Rioja- se regula la inclusión de las universidades, pero las respectivas leyes no se refieren de forma expresa a sus dependientes o vinculadas.

- La normativa de una comunidad -Comunitat Valenciana- realiza una remisión a la aplicación de los principios de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

[13] En el caso del País Vasco se incluyen en el del Sector Público Vasco, de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- En las restantes 5 comunidades -Principado de Asturias, Canarias, Cataluña, Galicia y Región de Murcia- no existe regulación específica.

En cualquier caso, la normativa reguladora del respectivo ICEX incluye a las Universidades y, salvo Canarias, a sus entes dependientes, en el ámbito subjetivo definido en dicha normativa.

La delimitación del sector público es un aspecto clave para definir el alcance subjetivo de las actuaciones de fiscalización de las ICEX. Como norma general su ámbito de control se circunscribe a las entidades que la respectiva normativa autonómica delimita como su sector público autonómico y ello, sin perjuicio de que en ocasiones -tal y como se ha detallado en el cuadro 3 en relación con las entidades asociativas o con las universidades públicas y sus dependientes-, la normativa reguladora de la respectiva ICEX contempla un alcance subjetivo mayor.

Por este motivo, resulta necesario avanzar en una delimitación normativa del sector público lo más homogénea posible, que incorpore criterios de control, de manera análoga a la regulación de la LRJSP para el ámbito estatal. Con ello se posibilitaría que el conjunto de entidades bajo el control último de las Administraciones de las comunidades autónomas o de las universidades públicas- aunque estas no participen mayoritariamente en sus fondos propios- quedasen dentro del ámbito de control, fiscalización y rendición de cuentas, tanto de las ICEX, como también de los órganos de control interno de cada comunidad autónoma.

A este respecto, el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 18 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática al Tribunal de Cuentas de las cuentas de las comunidades autónomas sin Órgano de Control Externo Autonómico propio, a partir de la correspondiente al ejercicio 2024, y el formato de dichas cuentas, concreta en su Regla 2 el ámbito de aplicación de la Instrucción, ampliando, en su caso, la delimitación establecida en la normativa autonómica **a la totalidad de las entidades vinculadas o dependientes de la comunidad autónoma y a las universidades públicas**.

Los criterios de dependencia y control se establecen atendiendo a criterios de control en términos de cuentas nacionales; a los de adscripción previstos en la LRJSP para fundaciones, instituciones sin ánimo de lucro y consorcios y, en el caso de sociedades mercantiles, a criterios de participación o control mayoritario, así como a las circunstancias previstas en el artículo 42.1 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio, que determinan la existencia de un grupo de sociedades.

Se concreta, asimismo, la rendición de cuentas por conducto de la correspondiente Intervención autonómica de aquellas entidades participadas o controladas mayoritariamente por el Sector Público en las que la participación o control por alguna de las comunidades autónomas incluidas en el alcance de la Instrucción, aun siendo minoritaria, sea igual o superior a la de cada una de las restantes Administraciones Públicas, siempre y cuando no estén adscritas o controladas en términos de contabilidad nacional por otra Administración. Con esta previsión se evita la posible elusión de rendición de cuentas por entidades pertenecientes al Sector Público, aun cuando, excepcionalmente, pueda producirse la obligación de rendición concurrente por su relación con diferentes Subsectores Públicos.

II.2.2. Composición del censo de entidades del sector público autonómico

El examen de la composición del sector público autonómico, previsto en el objetivo 1 de esta fiscalización, ha partido de una definición extensiva de las entidades vinculadas a las Administraciones autonómicas, así como a Ceuta y Melilla. De esta forma, incluye:

- Las entidades que formaban el censo del Informe global del sector público autonómico del ejercicio 2022 (IGSPA 2022).

- Las incluidas en el Inventario de Entes Dependientes de las Comunidades Autónomas[14] e Inventario de Entes del Sector Público Local[15] -en lo que afecta a Ceuta y Melilla-, a los que hace referencia el artículo 27.e de la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley Orgánica.

- Las entidades que adicionalmente constan en el Inventario de Entes del Sector Público[16] (INVENTE), en los términos previstos en la LRJSP y en el Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, aprobado por Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, adscritas o con control en términos de Contabilidad Nacional a cualquiera de las comunidades autónomas o a Ceuta y Melilla.

El conjunto de estas entidades, junto a otras comunicadas adicionalmente por los ICEX, totalizan **1.966 entidades**. De ellas, 1.939 se encontraban vigentes en todo o parte del ejercicio 2023, esto es, se han constituido con anterioridad al 1 de enero de 2024 y, o bien continúan vigentes al cierre del ejercicio 2023 o bien se habían extinguido o dejado de cumplir las condiciones para formar parte de las entidades censadas en este Informe con posterioridad al 1 de enero de 2023.

De este último conjunto de entes, las ICEX han identificado un total de **1.470 entidades**[17], el 75 %, **en el ámbito autonómico de rendición de cuentas** en atención a las respectivas leyes de organización y régimen jurídico, a las leyes de hacienda autonómicas y a las propias leyes reguladoras de las respectivas ICEX (anexo II).

De esta manera, de las 1.966 entidades que se incluyen en el ámbito de estudio, **496 entidades quedaban fuera del ámbito de rendición autonómico definido por las ICEX**. Las causas de no inclusión en el ámbito de rendición de 47 de estas entidades se justifica en los siguientes motivos: 32 entidades habían causado baja en el ámbito de rendición de las ICEX en el ejercicio 2023 (según se contempla en el cuadro 7; 14 son entes públicos e instituciones estatutarias que no se incluyen en el ámbito de rendición de las ICEX atendiendo a su régimen jurídico o a la autonomía o independencia de la que se encuentran investidos; y tampoco se incluye un organismo autónomo dependiente de un Ayuntamiento, cuyo control en Contabilidad Nacional, sin embargo, lo ejerce una comunidad autónoma.

[14] https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/SGCIEF/PublnvCCAA/secciones/FrmSelComunidad.aspx

[15] https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/sgcief/BDGEL/aspx/default.aspx

[16] https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/BasesDatos/invente/paginas/inicio.aspx

[17] Un total de 50 entidades se encontraban simultáneamente incluidas en el ámbito de rendición de cuentas de entidades del Sector Público Estatal o Local (sin incluir entidades locales de País Vasco y Navarra). Conviene indicar que los criterios que determinan la inclusión en el ámbito de rendición estatal (especialmente en la Disposición adicional 9ª de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria) o local, se pueden solapar con los definidos por la normativa autonómica o la aplicable por las ICEX, de manera que una misma entidad puede estar obligada a rendir cuentas a través de distintas Administraciones Territoriales o a distintas ICEX.

Por lo que se refiere a las restantes 449 entidades no incluidas en el ámbito de rendición autonómico de las ICEX, se resume en el siguiente cuadro, por tipo de entidad, el resultado del análisis efectuado:

Cuadro 4. ENTIDADES ASOCIATIVAS Y FSPJ NO INCLUIDOS EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX EN EL EJERCICIO 2023, POR TIPO DE ENTIDAD

Tipo de entidad	Con participación, voto o nombramiento de patronos mayoritario	Sin participación, voto o nombramiento de patronos mayoritario o sin datos			
		Adscripción a una CA o control en CN (datos INVENTE)		Sin adscripción o control CN autonómico (datos INVENTE)	
		En ámbito de rendición estatal o local	Resto de entidades	En ámbito de rendición estatal o local	Resto de entidades
Sociedad mercantil	6	1	37	9	58
Consorcio	1	1	32	62	21
Fundación e institución sin ánimo de lucro	40	2	82	23	64
Fondo carente de personalidad jurídica (FSPJ)	0	0	10	0	0
Entidad vinculada o dependiente de la universidad	0	0	0	0	0
Total	**47**	**4**	**161**	**94**	**143**

CA: Comunidad o ciudad autónoma.

CN: Contabilidad Nacional.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las ICEX y la disponible en los inventarios públicos del MINHAC.

No han rendido cuentas a las correspondientes ICEX **47 entidades** en las que las comunidades autónomas o Ceuta y Melilla tendrían, conforme a la información que se ha podido extraer de los inventarios públicos o de los datos facilitados por las ICEX, un porcentaje mayoritario de participación, voto o designación de patronos, según los casos. Como se ha indicado anteriormente, la regulación del sector público autonómico presenta una situación heterogénea en cada comunidad autónoma, y algunas de estas entidades pueden quedar por este motivo fuera de la delimitación de dicho sector público, conforme a los criterios legalmente previstos o por no encontrarse dentro del ámbito definido en la normativa reguladora de cada una de las ICEX.

En los **402 casos restantes**, nos encontramos, generalmente, con entidades asociativas en las que no ostenta una posición mayoritaria una única Administración Pública, pudiéndose distinguir:

- 21 entidades han rendido cuentas al Tribunal de Cuentas por conducto de la Administración General del Estado.

- 77 entidades se encuentran censadas en la Plataforma de rendición de Entidades Locales, debiendo rendir sus cuentas anuales acompañando la Cuenta General de alguna entidad local.

- 304 entidades no rinden cuentas a las ICEX a pesar de tener una participación pública mayoritaria o control público. De estas, 161, según los inventarios públicos, están adscritas o controladas en términos de Contabilidad Nacional por alguna comunidad autónoma, Ceuta o Melilla, si bien no cuentan individualmente con una posición mayoritaria en las mismas.

Dentro de los consorcios reflejados en el cuadro 4 y que, por tanto, se encuentran fuera del ámbito de rendición autonómico, se incluyen 6 que, según los datos disponibles en INVENTE, se encontraban adscritos a las comunidades autónomas, por lo que, conforme al artículo 122.4 de la LRJSP, deberían formar parte de los presupuestos y de la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

A la vista de los resultados observados cabe considerar que el ámbito de rendición de cuentas a las ICEX no alcanza íntegramente a todas las entidades en las que concurre una indudable naturaleza, composición o control público, quedando sus cuentas anuales fuera del control de dichas instituciones. Cabe señalar, además, que algunas de estas entidades podrían encontrarse incluidas en la definición de sector público de la correspondiente normativa autonómica.

Por lo que se refiere a las **1.470 entidades que, de facto, conforman el ámbito de rendición autonómico de cuentas de las ICEX**, su distribución, por tipo de entidad, es la siguiente:

Cuadro 5. NÚMERO DE ENTIDADES DEL ÁMBITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX EN EL EJERCICIO 2023[18]

Tipo de entidad	Número
Administración autonómica	17
Ciudad autónoma	2
Organismo autónomo	156
Ente de derecho público	92
Ente público de derecho privado	140
Sociedad mercantil	319
Consorcio	215
Fundación e institución sin ánimo de lucro	313
Fondo carente de personalidad jurídica	18
Universidad	48
Entidad vinculada o dependiente de la universidad	150
Total	**1.470**

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

[18] Las Cámaras de comercio, industria y navegación cuentan también con obligación de rendir cuentas en el Principado de Asturias, Comunidad de Madrid y Comunitat Valenciana. Si bien, tal y como reconoce el Tribunal Constitucional en su sentencia 76/1983, de 5 de agosto, y sentencia de 22 de octubre de 2001, por la que se resuelven los recursos de inconstitucionalidad n.º 2035/1993 y 2038/1993, las Cámaras, aunque participan de la naturaleza de Administraciones públicas, no lo son en sentido estricto, ni se incluyen en la definición que sobre el sector público ofrece la LRJSP, motivo por el que se excluyen del cuadro anterior.

La normativa reguladora de cada comunidad autónoma contempla entidades de diferente naturaleza jurídica que, a los efectos del presente Informe, quedan agrupadas en alguna de las categorías enunciadas en el cuadro 5 con aplicación de los siguientes criterios de normalización:

- Entre los organismos autónomos se incluyen los organismos autónomos administrativos y comerciales de aquellas comunidades autónomas que no han adaptado su organización institucional al modelo recogido para el Estado en la LRJSP, las agencias administrativas de Andalucía y el Servicio de Salud del Principado de Asturias, al ser considerado organismo autónomo a los efectos de su régimen económico y presupuestario por la Sindicatura de Cuentas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023, sin perjuicio de que la normativa que le resulta de aplicación lo defina como ente de derecho público.

- Entre los entes de derecho público se incluyen las instituciones estatutarias, las agencias, las agencias de régimen especial de Andalucía, los entes de régimen singular de Cataluña y el Servicio de Salud y la Agencia Tributaria de las Illes Balears, que tienen una mención singular en la delimitación que realiza del sector público la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- Los entes públicos de derecho privado agrupan las entidades públicas empresariales, las entidades de derecho público sujetas, con carácter general, al ordenamiento jurídico privado, las agencias públicas empresariales de Andalucía, la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) y el Ente Público de Radiotelevisión de las Illes Balears.

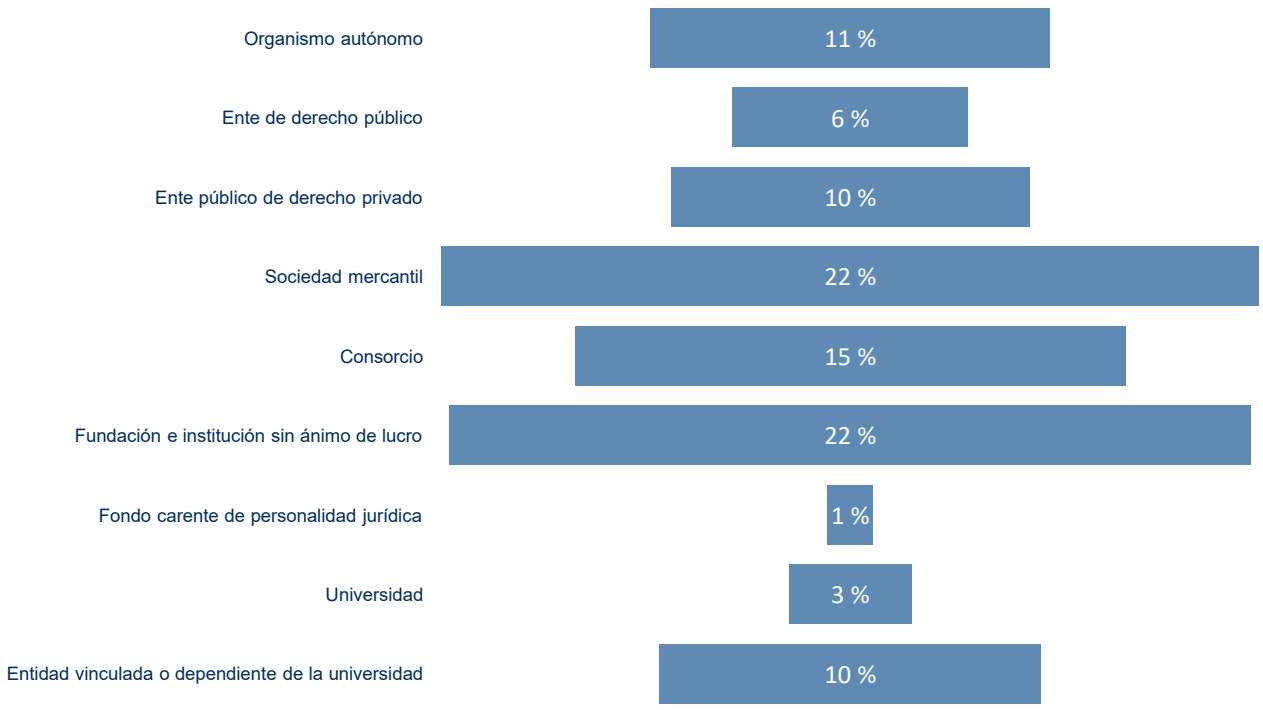
- Los consorcios incluyen aquellas entidades de naturaleza consorcial que, según la regulación autonómica, se integran dentro de las entidades de derecho público, y los consorcios para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT) de Andalucía, a pesar de que en el Inventario de Entes Andaluz se inscriban de forma separada. En el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón se incluye a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Pirineos-Pyrénées".

- La categoría de sociedades mercantiles incluye las entidades constituidas como agrupaciones de interés económico.

- Dentro de las fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro, se integra, en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las instituciones feriales, que tienen una calificación diferenciada en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2023 de la Cámara de Cuentas.

En el siguiente gráfico se muestra el porcentaje que representa cada tipo de entidad del sector institucional autonómico en relación con el total de entidades que integran el ámbito de rendición de las ICEX.

Gráfico 12. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE LAS ENTIDADES INSTITUCIONALES DEL ÁMBITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX



Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

El 91 % de las entidades vinculadas o dependientes de las universidades adoptan una forma jurídica privada, bien como sociedad mercantil, fundación o institución sin ánimo de lucro. Es precisamente, la personificación jurídico-privada la mayoritaria, al representar de forma conjunta un 53 % de las entidades que conforman el sector público institucional autonómico.

Respecto a la adscripción de consorcios y fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, el número de entidades en las que, formando parte del ámbito de rendición de las ICEX de 2023, no consta la Administración de adscripción en INVENTE asciende a 116, mientras que en el IGSPA 2022 se cuantificaban en 80 entidades. Si se consideran adicionalmente las entidades censadas a efectos de este informe y no incorporadas al ámbito de rendición de las ICEX su número asciende a 321 entidades, mientras que en el IGSPA 2022 totalizaban 316 entes. En la interpretación de esta evolución debe tenerse en cuenta la incorporación al ámbito de rendición de nuevos consorcios y fundaciones, especialmente en el caso de la Sindicatura de Comptes de Cataluña, que incorpora desde 2023 entidades multigrupo y asociadas.

La distribución por comunidad y ciudad autónoma de las entidades del sector institucional que integran el ámbito de rendición de las ICEX, según el tipo de entidad, presenta el siguiente detalle:

Cuadro 6. DISTRIBUCIÓN POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE ENTIDAD DEL NÚMERO DE ENTIDADES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX

Comunidad / ciudad autónoma	Organismo autónomo	Ente de derecho público	Ente de derecho privado	Sociedad mercantil	Consorcio	Fundación	Fondo sin personalidad	Universidad	Dependiente Universidad	Total
Andalucía	11	9	14	18	20	25	3	10	21	131
Aragón	5	11	0	22	8	23	0	1	4	74
Principado de Asturias	10	2	4	23	4	12	0	1	2	58
Illes Balears	6	2	21	3	19	19	0	1	4	75
Canarias	10	3	2	19	2	7	3	2	5	53
Cantabria	10	1	1	18	0	10	1	1	1	43
Castilla y León	3	0	5	1	2	10	0	4	11	36
Castilla-La Mancha	5	4	0	8	2	9	0	1	2	31
Cataluña	23	10	45	61	95	61	0	7	41	343
Extremadura	6	7	1	11	12	11	4	1	1	54
Galicia	9	18	2	17	9	31	4	3	13	106
Comunidad de Madrid	8	3	8	22	16	33	0	6	18	114
Región de Murcia	6	2	6	4	9	10	0	2	2	41
Navarra	10	5	0	18	0	8	0	1	1	43
País Vasco	10	1	13	39	2	6	0	1	2	74
La Rioja	2	1	2	4	2	7	0	1	2	21
Comunitat Valenciana	15	13	16	17	13	28	3	5	20	130
Ceuta	5	0	0	10	1	2	0	0	0	18
Melilla	2	0	0	4	1	1	0	0	0	8
Total (*)	**156**	**92**	**140**	**319**	**215**	**313**	**18**	**48**	**150**	**1.451**

(*) El Total consorcios y el Total entidades no coincide con la suma del detalle por comunidad / ciudad autónoma dado que el Consorcio Campus Iberus forma parte del ámbito de rendición de Aragón y Cataluña y el Consorci de l´Institut Ramon Llull de las comunidades de Illes Balears y Cataluña.

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

El artículo 81 de la LRJSP, de carácter básico, prevé el establecimiento por parte de las Administraciones Públicas de un **sistema de supervisión continua** de sus entidades dependientes con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, debiendo incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

Las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón[19], Canarias, Cantabria, Castilla y León[20], Cataluña, Región de Murcia, País Vasco, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y Comunitat Valenciana habían aprobado su normativa reguladora al respecto con anterioridad a 2023.

Con posterioridad al periodo fiscalizado se reguló, en 2024, en Extremadura, si bien ya se había habilitado un sistema de supervisión análogo en virtud de la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la Intervención General de la comunidad autónoma. En 2025, con fecha de efectos de 1 de enero de 2026, ha sido objeto de regulación en el Principado de Asturias al adicionar, mediante Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, el artículo 56.8 bis al Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias. Por tanto, a la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización (julio de 2026) no habían realizado dicho desarrollo normativo las comunidades autónomas de Illes Balears, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid y Galicia.

De la información aportada por las ICEX o que consta en sus Informes de fiscalización, así como a la vista de los respectivos planes de ajuste[21] acordados como consecuencia de la adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), durante el ejercicio fiscalizado existían procesos de reestructuración organizativa en 10 comunidades autónomas -Aragón, Principado de Asturias[22], Illes Balears, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Región de Murcia, La Rioja y Comunitat Valenciana-. Además, en Andalucía la Disposición adicional Trigésima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la comunidad para el año 2019 preveía la aprobación de un plan de reordenación del sector público instrumental antes del 25 de julio de 2020. El Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía 2023 pone de manifiesto que a la fecha de finalización de los trabajos de campo, aún no se había aprobado dicho plan, sin perjuicio de recoger los avances producidos en la reestructuración de este sector.

En el ejercicio 2023, considerando el ámbito subjetivo de las entidades obligadas a rendir cuentas anuales a las ICEX, se produjeron 114 altas de entidades y 32 bajas, con un incremento neto de 82 entidades con respecto a las que formaban el censo del IGSPA 2022. Adicionalmente, a lo largo de 2023 se extinguieron o desvincularon de la respectiva comunidad o ciudad autónoma 14 entidades, si bien no figuran como bajas por mantener vigente la obligación de rendición de cuentas del referido ejercicio.

Las bajas traen causa en la extinción de las entidades y, en menor medida, en cambios en su adscripción o en modificaciones estatutarias.

Las altas se justifican, además de por la creación de nuevas entidades en el ejercicio, por la inclusión en el ámbito de rendición de cuentas de la Sindicatura de Comptes de Cataluña del ejercicio 2023 de entidades multigrupo y asociadas que han pasado a formar parte del perímetro subjetivo de

[19] La Comunidad Autónoma de Aragón ha aprobado en 2025 el Decreto 73/2025, de 9 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, que desarrolla el artículo 91 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, relativo al control de eficacia y supervisión continua.

[20] Si bien Castilla y León ya había establecido normativamente el sistema de supervisión continua con anterioridad al ejercicio fiscalizado, en 2023 se ha publicado la ORDEN EYH/1136/2023, de 25 de septiembre, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del sector público institucional de la Comunidad de Castilla y León.

[21] En aplicación de lo previsto en el artículo 25 del RD-Ley 17/2014 e 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Disponible en: https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/InformacionCCAAs/PlanesAjusteCCAA.aspx

A partir del ejercicio 2024 el MINHAC ha dejado de publicar la información correspondiente a los compromisos acordados en materia de reordenación del Sector Público Autonómico.

[22] En virtud de la Ley 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación.

consolidación de las Cuenta General de Cataluña. En todo caso, a efectos de homogeneización, y con independencia del tratamiento dado en los Informes de fiscalización, se han considerado como incluidas en el ámbito de rendición 5 entidades públicas constituidas con anterioridad al cierre del ejercicio 2023 en las que aún no se ha iniciado su actividad y, por tanto, no tendrían obligación de formular cuentas anuales en dicho ejercicio.

En los siguientes cuadros se resumen las variaciones en el censo por tipo de entidad y por comunidad o ciudad autónoma, respectivamente:

Cuadro 7. VARIACIÓN NETA DE ENTIDADES POR TIPO DE ENTIDAD

Tipo de entidad	Altas	Bajas	Variación neta
Organismo autónomo	2	1	1
Ente de derecho público	4	4	0
Ente público de derecho privado	3	6	(3)
Sociedad mercantil	29	9	20
Consorcio	36	5	31
Fundación e institución sin ánimo de lucro	35	6	29
Fondo carente de personalidad jurídica	0	0	0
Entidad vinculada o dependiente de la universidad	5	1	4
Total	**114**	**32**	**82**

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Cuadro 8. VARIACIÓN NETA DE ENTIDADES POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA

Comunidad / ciudad autónoma	Altas	Bajas	Variación neta
Andalucía	6	9	(3)
Aragón	1	0	1
Principado de Asturias	0	2	(2)
Illes Balears	12	3	9
Cantabria	1	2	(1)
Castilla-La Mancha	0	2	(2)
Cataluña	78	0	78
Extremadura	0	3	(3)
Galicia	0	1	(1)
Comunidad Madrid	6	5	1
Región de Murcia	0	1	(1)
Navarra	4	1	3
País Vasco	2	1	1
La Rioja	0	1	(1)
Comunitat Valenciana	4	1	3
Total	**114**	**32**	**82**

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX, debiéndose tener en cuenta que en la Comunidad Autónoma de Canarias y Castilla y León y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no se produjeron variaciones censales durante el ejercicio al que se refiere la fiscalización.

En los Informes de fiscalización de las ICEX se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones relativas a la delimitación, gestión y composición del sector público, así como a la actividad de las entidades que lo integran:

- **Relativas a la delimitación del sector público por la normativa autonómica**:

 – Principado de Asturias: El Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 incluye una recomendación que, si bien no versa específicamente sobre la delimitación normativa del sector público, sí que cabe entender que afecta a dicha materia al disponer que es necesario que por parte de la administración se aborde con urgencia una reforma y actualización de su marco normativo en materia económica, financiera, presupuestaria y contable para dar cumplimiento a principios esenciales en la gestión como el de transparencia o el de estabilidad presupuestaria.

 – Cantabria: En el Informe de la Cuenta General de Cantabria del ejercicio 2022 el Tribunal de Cuentas recomendaba la modificación de la Ley de Finanzas de Cantabria en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la LRJSP, poniendo de manifiesto en el Informe de la Cuenta General de Cantabria, ejercicio 2023, que a pesar de haberse constatado alguna propuesta normativa en el sentido de la recomendación formulada, esta no se había materializado finalmente, por lo que la recomendación sigue vigente.

 – Castilla-La Mancha: La Cámara de Cuentas, concluye en su Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 2023, que la estructura del sector público autonómico definida en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha no es plenamente coincidente con las disposiciones que, con carácter básico, establece la LRJSP, en cuanto a criterios de adscripción de los consorcios, fundaciones y universidades públicas Por otro lado, en la ley autonómica no se incluyen todos los supuestos que determinan la adscripción de una fundación del sector público a la Administración Regional, ni se incluye a las universidades públicas como parte del sector público institucional, recomendando a tal efecto que se modifique dicho Texto Refundido en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la LRJSP. En todo caso, tal y como se cita en el propio informe, la Ley 2/2025, de 11 de abril, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha ha modificado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, con la finalidad de adaptar la definición del sector público fundacional autonómico a los criterios de adscripción de las fundaciones públicas, establecidos por el artículo 129 de la LRJSP, por lo que la recomendación se considera aplicada parcialmente ya que no se modifica la regulación de consorcios y universidades públicas.

 – Comunidad de Madrid: El Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, ejercicio 2023, recomienda que se amplíe el ámbito subjetivo de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid a la totalidad de las entidades pertenecientes al sector público autonómico (excluidas las Administraciones locales). Esto supone la introducción de las modificaciones normativas pertinentes en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que posibiliten la integración de las Empresas, Consorcios y Fundaciones de titularidad pública.

– Región de Murcia: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Región, referido a 2023, como ya se hiciera en ejercicios previos, se evidencia que la estructura definida en la Ley autonómica 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico no es coincidente con el perímetro de entidades integradas en la Cuenta General de la comunidad autónoma que, a su vez, también difiere de las entidades sujetas al régimen de rendición de cuentas y de las que se incluyen en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Se recomienda la modificación de la norma y que se establezca como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la Comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades.

– La Rioja: En el Informe de la Cuenta General de La Rioja, ejercicio 2023, al igual que en ejercicios previos, se indica que la definición de sector público de la Ley 3/2003, de Organización del sector público de la Comunidad Autónoma de la Rioja contrasta con la delimitación de entidades establecida por la Intervención General para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, que ha seguido, con determinadas excepciones, los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), coincidentes a su vez con los criterios de clasificación del INVENTE, y, por tanto, incluye no solo aquellas entidades en las que la CA participa mayoritariamente, sino también aquellas otras en las que ejerce una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades. Como consecuencia de los distintos criterios de pertenencia al sector público autonómico existen diferencias en el número de entidades incluidas en la Ley anual de presupuestos de 2023, que sigue los criterios establecidos en la LHPR y en la Ley 3/2003, y las integradas en la Cuenta General de la CA, diferencias que deberían ser superadas mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia. Se recomienda que se aprueben los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, especialmente en el caso de las fundaciones y de los consorcios públicos, de forma que se tengan en consideración, además de los criterios patrimonialistas basados en la participación mayoritaria del Gobierno de la Rioja en su dotación fundacional o patrimonio, los relativos al control de la gestión y al nombramiento de los miembros de sus órganos directivos, así como a la financiación de las actividades de la entidad. Se señala así mismo, que no constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación formulada en informes previos.

- **Relativas a la calificación y adscripción de consorcios y fundaciones como entidades del sector público autonómico**:

– Andalucía: La Cámara de Cuentas indica en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía del ejercicio 2023 que 4 de los 10 consorcios no pertenecientes al sector público andaluz no han adaptado sus estatutos conforme al artículo 120 de la LRJSP, indicándose otro consorcio adicional cuya modificación estatutaria se encuentra pendiente.

En cuanto a las fundaciones, la Cámara de Cuentas considera que no se han producido avances, señalando en el Informe relativo a la Cuenta General del ejercicio 2023 no disponer de información relativa a la calificación de 20 fundaciones, no habiéndose elaborado informe por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre el cumplimiento de los criterios de adscripción del art. 129.2 de la LRJSP. A este respecto, se indica en el informe que de las 17 fundaciones del sector público inscritas como tales en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en el ejercicio 2023, habría que considerar también en el referido sector como fundaciones públicas, seis más, sobre la base de lo señalado en los informes de intervención, al cumplir con los criterios de adscripción establecidos en el citado artículo para ser consideradas del sector público. Se indica, asimismo, que, tras la perdida de la

representación mayoritaria, tres fundaciones han modificado sus estatutos eliminando la referencia a la adscripción al sector público andaluz, sin indicar a que Administración Pública quedan adscritas, tal y como se establece en el art. 129.1 de la LRJSP.

A la vista de lo anterior, la Cámara recomienda continuar impulsando la modificación de los estatutos de aquellos consorcios y fundaciones en los que la Junta de Andalucía tenga participación, ya que su adscripción a una u otra administración supone el sometimiento a un régimen jurídico distinto (presupuestario, contable, de patrimonio, de personal y de control).

– Aragón: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General 2023 se recoge como salvedad la falta de actualización de los estatutos de 2 fundaciones, señalando su adscripción a la comunidad. Además, en la información proporcionada por el OCEX se citan otras 3 fundaciones en las que no consta la actualización de sus estatutos, habiendo rendido sus cuentas anuales una de ellas, mientras que las otras 2 lo venían haciendo en ejercicios anteriores pero no en el año 2023.

– Principado de Asturias: El Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 informa sobre la situación de un consorcio que, si bien había sido adscrito a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en virtud de los criterios establecidos en el artículo 120 de la LRJSP, no había quedado acreditada su formalización mediante la modificación de sus estatutos.

 Además, la Sindicatura reitera la necesidad de modificar el régimen de presupuestación del Principado de Asturias para poder dar cumplimiento al artículo 122.1 y 4 de la LRJSP, de manera que, una vez que dicho régimen autonómico incluya a los consorcios adscritos, éstos deberían adaptar sus estatutos a lo previsto en el mismo.

– Illes Balears: En el informe correspondiente a la Cuenta General del ejercicio 2023 se indica que, a 31 de diciembre de 2023, 4 consorcios dependientes y 6 consorcios vinculados a la Comunidad no habían adaptado los estatutos a lo establecido en la LRJSP, incorporando la correspondiente recomendación al respecto. Por otra parte, los consorcios dependientes que sí habían adaptado sus estatutos indican en la respectiva memoria, como marco normativo de información financiera aplicable, el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad, cuando les es aplicable el Plan general de contabilidad pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

– Cantabria: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 se identifican 3 fundaciones que no recogían en sus estatutos la Administración pública a la que estaban adscritas, lo que resulta exigible en virtud del artículo 129 de la LRJSP. Una de ellas había subsanado con posterioridad, en 2025, esta carencia.

– Castilla-La Mancha: La Cámara de Cuentas informa que en el sector público fundacional existen 3 fundaciones que no indican de forma expresa en sus estatutos la adscripción al Sector Público Regional.

– Cataluña: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat de Catalunya del ejercicio 2023 se identifican 4 consorcios y una fundación que habían de ser incluidos en la Cuenta General, ya que cumplían los requisitos para ser considerados adscritos a la Administración de la Generalitat, aunque a 31 de diciembre de 2023 los estatutos no habían sido adaptados. Así mismo, se indica que 10 consorcios y una fundación cuyas cuentas fueron enviadas dentro de la Cuenta General no tenían adaptados los estatutos con la determinación de la Administración de adscripción. La Sindicatura recomienda a la Administración de la Generalitat que continúe impulsando la modificación de los estatutos de

aquellos consorcios y fundaciones en los que tenga participación para determinar su Administración de adscripción y así cumplir con lo que establece la LRJSP.

– Extremadura: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 se indica que una fundación no había modificado sus estatutos en orden a determinar la Administración de adscripción, en contra de lo previsto por el artículo 129.1 de la LRJSP. Los estatutos de otras 3 fundaciones no señalan expresamente la adscripción al sector público fundacional autonómico, si bien sí son sometidas por los mismos al Protectorado de la Junta de Extremadura. Se recomienda, así mismo, en el caso 5 consorcios, la adaptación de sus estatutos para que les resulte de aplicación el régimen presupuestario y contable previsto por la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura para los consorcios de naturaleza administrativa.

– Galicia: En el Informe económico-financiero de las entidades instrumentales autonómicas, ejercicio 2023, el Consello de Contas ofrece información sobre el carácter autonómico de las entidades relacionándolo con la composición, adscripción y sectorización de las mismas, poniendo de manifiesto que se encuentra aceptada y pendiente de aplicación la recomendación por la que se insta a los consorcios y fundaciones públicas en las que la Administración autonómica participe, a la adaptación de sus estatutos para señalar expresamente cuál es la Administración de adscripción, tal como exige la normativa básica contenida en la LRJSP.

– Comunidad de Madrid: El informe sobre la rendición de cuentas y la relación de los convenios del sector público madrileño del ejercicio 2023, que incluye en su ámbito subjetivo al sector público local, indica que para 21 entidades de las incluidas en el censo no se ha aportado a esa Cámara constancia de su adscripción, por lo que no está confirmado el procedimiento y plazo de rendición de cuentas que les es aplicable, recomendándose a las fundaciones y consorcios no adscritos la obligación de adscripción a una administración pública.

– Región de Murcia: En el informe de fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2023, se señala que 4 consorcios no habían adaptado sus estatutos de conformidad con lo previsto en la LRJSP, incorporando la recomendación correspondiente, e indicándose que en 2 de ellos se habían iniciado los trámites para la modificación de los estatutos a la fecha de emisión del informe.

– La Rioja: En el Informe referido a la Cuenta General del ejercicio 2023 se identifica un consorcio cuyas cuentas deberían haberse incluido en la Cuenta General, si bien sus estatutos se encontraban pendientes de adaptación a la LRJSP. Se constata que no existen avances sobre la recomendación de adopción del correspondiente acuerdo de adscripción formulada en ejercicios anteriores.

 Además, el Tribunal de Cuentas considera desde 2020 necesaria la rendición de cuentas de una fundación dependiente de la Universidad de La Rioja que, conforme al Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023, se encuentra pendiente de clasificación por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, si bien, de acuerdo con el criterio señalado en anteriores Informes de fiscalización, esta Fundación se considera integrante del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de manera que hubiera sido procedente su inclusión en la Cuenta General.

– Comunitat Valenciana: La Sindicatura manifiesta en el volumen V de su Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat, ejercicio 2023, que existen 4 consorcios sobre los que no se ha obtenido evidencia de su adscripción a la Generalitat. Así mismo, se indica que un consorcio adicional, inicialmente adscrito a la Diputación de Alicante, habría cambiado su adscripción al nivel autonómico, habiéndosele comunicado a dicho consorcio la obligación de informar a la Sindicatura sobre dichos cambios.

- **Relativas a los registros e inventarios autonómicos**:

– Andalucía: Según se indica en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de Andalucía del ejercicio 2023, no se ha elaborado el censo de consorcios y fundaciones cuya creación se disponía en la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, recomendándose su creación.

– Cataluña: El informe agregado de las Universidades Públicas de Cataluña, ejercicios 2022 y 2023 indica entre sus recomendaciones que habría que disponer de un registro con la información de todas las entidades participadas por las universidades (mayoritarias y minoritarias). Por razones de eficiencia y tal y como se hace con otras plataformas y registros, el Departamento de Investigación y Universidades debería impulsar las medidas para que las universidades pudieran informar de estos datos en el Registro del sector público de la Generalitat.

– Galicia: En el Informe económico-financiero de las entidades instrumentales autonómicas, ejercicio 2023, el Consello de Contas considera como aplicada la recomendación de la puesta en marcha del registro de entidades dependientes previsto en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público de Galicia, lo cual se produjo mediante la aprobación del Decreto 184/2024 y la publicación del registro en enero de 2025.

 Adicionalmente, y relacionada con la cuestión anterior, se recomienda establecer las medidas oportunas para dar transparencia a la actuación financiera de las entidades en las que la Xunta sea el accionista, socio o partícipe de referencia (principal socio o partícipe público a pesar de que no posea aisladamente el control) y para que la actuación de estas entidades sea sometida a control, supervisión pública y rendición de cuentas.

- **Relativas a la regulación del sistema de supervisión continua y a la actividad de las entidades que integran el censo:**

– Canarias, Cataluña, Extremadura, Galicia, Comunitat Valenciana y Melilla: En los respectivos Informes de fiscalización se realizan advertencias sobre procesos de disolución o extinción no concluidos y que, en muchos casos, se remontan a ejercicios muy antiguos.

– Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Cantabria y Región de Murcia: La Cámara de Cuentas de Andalucía pone de relieve en su Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 la inactividad de algunas entidades, recomendando impulsar los procesos de extinción de los consorcios y fundaciones que se encuentran sin actividad. Adicionalmente señala que a julio de 2024 sigue en ejecución los trabajos previos de implantación de la supervisión continua automatizada y que, sin perjuicio de los avances significativos realizados durante 2023, aún no se ha llevado a cabo la implantación efectiva del sistema de supervisión continua en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, habiendo transcurrido un período de tiempo suficiente desde la promulgación de la LRJSP en octubre de 2015 y de la modificación del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en diciembre de 2019.

El informe de fiscalización de la Cuenta General de Aragón del ejercicio 2023 incorpora, respecto a una fundación que no ha iniciado sus actividades, la recomendación de impulsar los trámites para que pueda cumplir sus fines, o bien proceder a su extinción, informándose así mismo de una sociedad que no ha formulado ni rendido cuentas en los últimos 20 años sin haberse procedido a su liquidación. Recoge que la Comunidad sigue sin ejercer el mecanismo de supervisión continua sobre sus entes adscritos, citando que debería abordar la estructura organizativa del grupo CARTV o el mantenimiento de una sociedad que no ha desarrollado las actividades encomendadas en sus estatutos desde hace, al menos, 16 años.

La Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias viene recomendando, de forma reiterada, en su Informe de fiscalización sobre las unidades del sector público autonómico que no forman parte de la cuenta general del Principado de Asturias, Universidad de Oviedo y cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, la culminación del proceso de liquidación de una sociedad, encontrándose en situación de no aplicada, si bien tomada en consideración.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas, en sus informes de fiscalización de las correspondientes Cuentas Generales, recomienda, en el caso de la Región de Murcia, la culminación del proyecto de cesión global de activos y pasivos de una sociedad, constatando la disolución efectiva en el ejercicio 2023 de 5 de las 6 entidades que se encontraban pendientes de liquidación a 31 de diciembre de 2022. En el caso de Cantabria, el Tribunal de Cuentas efectúa el seguimiento de la recomendación formulada en ejercicios anteriores para impulsar las actuaciones conducentes a la extinción de una sociedad cuya liquidación se determinó en el ejercicio 1997, sin que la misma se haya cumplido.

– Illes Balears: La Sindicatura de Comptes, además de recoger en su Informe de la Cuenta general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondiente al ejercicio 2023 recomendaciones dirigidas a impulsar o iniciar los procedimientos de extinción correspondientes a entidades inactivas, recomienda realizar anualmente las aportaciones necesarias para que se garantice la continuidad en la prestación de servicios y/o el mantenimiento de la actividad de las entidades dependientes, y para evitar que se encuentren en situaciones de desequilibrio patrimonial, o bien instar a que las entidades dependientes ajusten la actividad a su capacidad financiera.

– Castilla-La Mancha: La Cámara de Cuentas, en el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 2023 recomienda desarrollar el procedimiento necesario y dotar los recursos para hacer efectivas tanto la supervisión continua como la realización de controles de eficacia sobre las entidades dependientes. Así mismo, recomienda que se desarrolle un sistema de seguimiento de la efectiva puesta en marcha de las entidades previstas legalmente, con objeto de agilizar el inicio de sus actuaciones y en caso de retraso significativo en el inicio de sus actividades evaluar si continúan persistiendo las razones que justificaron su creación. Así mismo, se recomienda llevar a cabo las medidas necesarias para concluir los procesos de liquidación de dos consorcios.

– Comunidad de Madrid: El informe sobre la rendición de cuentas y la relación de los convenios del sector público madrileño del ejercicio 2023 recomienda poner especial interés en la tramitación jurídica y administrativa de la liquidación y extinción de todas aquellas entidades que han finalizado el cumplimiento del objetivo para el que fueron creadas o han cesado en su actividad, recordando la obligación de formular y rendir a la Cámara de Cuentas las cuentas anuales de todas aquellas entidades que pertenezcan al sector público madrileño, tengan actividad o no.

- Galicia: El Consello de Contas en su informe de fiscalización de la Cuenta General de la comunidad autónoma. Ejercicio 2023 recomienda desarrollar normativamente el establecimiento de un sistema de supervisión continua de las entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que incluya la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción. Por otro lado, en el Informe económico financiero de las entidades instrumentales autonómicas, ejercicio 2023 se mantiene la recomendación, aplicada parcialmente, de culminar el proceso de transformación de las entidades de derecho público en agencias y someter a la evaluación periódica el funcionamiento de las agencias para juzgar si se están cumpliendo sus objetivos.

- Navarra: La Cámara de Comptos en su Informe de fiscalización de las Cuentas Generales de Navarra, ejercicio 2023 recoge las conclusiones, así como los hechos producidos con posterioridad al ejercicio 2023, respecto a la coincidencia o duplicidad en la actividad desarrollada por 2 de sus sociedades.

- La Rioja: El Tribunal de Cuentas afirma en su Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 que la configuración de una de sus entidades públicas empresariales resulta contradictoria con la actividad administrativa que desarrolla, con su régimen contable y con su inclusión formando parte de la Cuenta General del Sector Público Administrativo de la Comunidad.

- Ciudad Autónoma de Ceuta: El informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 señala la situación de una entidad cuya extinción se acordó en 2016 y se encuentra aún pendiente de liquidación, recomendando el impulso de los trámites oportunos para la completa liquidación de aquellas entidades cuya disolución ha sido acordada. Se indica, así mismo, que tres de los cinco OOAA continúan sin adaptar sus estatutos a lo previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que estableció un régimen transitorio para que los organismos que tuvieran naturaleza administrativa se adaptasen a la forma jurídica de organismo autónomo, en tanto que los organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo hicieran lo propio adecuándose, o bien al régimen de organismo autónomo o al de la entidad pública empresarial, incorporándose la oportuna recomendación al respecto.

II.3. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES E INDIVIDUALES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO. ÁMBITO DE LAS CUENTAS GENERALES DE CADA COMUNIDAD Y DE LOS PLAZOS DE FORMACIÓN Y RENDICIÓN

El artículo 34 de la LFTCu preceptúa que todas las entidades integrantes del sector público, entre ellas las comunidades autónomas, a tenor del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), quedan sometidas a la obligación de rendir al Tribunal de Cuentas las cuentas legalmente establecidas, con arreglo a sus respectivos regímenes de contabilidad.

Además, la normativa de las comunidades autónomas que disponen de OCEX establece la obligación de rendición de las cuentas del sector público a dicho Órgano y, además, algunas de ellas se refieren también a la rendición al Tribunal de Cuentas. Ello ha de entenderse en el marco de la coordinación entre el Tribunal y el resto de OCEX conforme a lo que disponen los artículos. 27 y 29 de la LFTCu.

La normativa reguladora de las propias ICEX (anexo II.A) así como las Leyes de Hacienda de las comunidades autónomas (anexo II.B) regulan las cuentas que han de rendirse, estableciendo, con carácter general, la sujeción de las entidades con presupuesto limitativo al respectivo Plan de

Contabilidad Pública de la Comunidad, mientras que el resto de entidades de su sector público elabora sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y sus adaptaciones, entre las que destaca, por el número de entidades que la aplican, la adaptación a entidades sin fines lucrativos, sin perjuicio de la existencia de normativa contable o adaptaciones específicas en alguna comunidad autónoma.

En el ejercicio fiscalizado la mayoría de las comunidades autónomas contaban con planes contables autonómicos adaptados al marco contable del Plan General de Contabilidad Pública aprobado mediante Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, siendo el del Principado de Asturias el último en entrar en vigor, en enero de 2021.

Son excepción la Comunitat Valenciana y la Comunidad Foral de Navarra, que no han aprobado un plan contable propio y aplican el Plan General de Contabilidad Pública estatal. A este respecto, la Cámara de Comptos de Navarra recomienda aprobar de manera urgente el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Foral y en su defecto, aplicar en toda su extensión el Plan General de Contabilidad Pública, vigente desde el 1 de enero de 2011.

Por su parte, las entidades de la Comunidad Autónoma de Galicia elaboran sus cuentas con arreglo a su Plan General de Contabilidad Pública, de noviembre de 2001, no adaptado, por tanto, al Plan marco de 2010. Al respecto, el Consello de Contas de Galicia recomienda en su Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2023, al igual que ya hiciera en ejercicios previos, la presentación sin demora de un proyecto normativo de reforma y actualización del marco normativo en materia económica y presupuestaria, y la aplicación del Plan General de contabilidad pública de 2010 en tanto no se apruebe el Plan de contabilidad pública de Galicia adaptado a este. En el informe económico-financiero de las entidades instrumentales autonómicas se cita que se inició su aplicación, encontrándose la recomendación pendiente de aplicación.

Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las entidades administrativas que dependen de ellas ajustan su contabilidad a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, normalizado con el Plan General de Contabilidad Pública estatal de 2010.

II.3.1. Ámbito de las Cuentas Generales de cada Comunidad y de los plazos de formación y rendición

La Cuenta General de cada territorio se forma por la respectiva Intervención General con las cuentas anuales de las entidades del sector público autonómico que se identifican en cada una de las respectivas Leyes de Hacienda, con la finalidad de ofrecer información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto de la Comunidad. En el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco, su normativa prevé la remisión de la documentación relativa a la Liquidación de los presupuestos generales, junto con aquella otra información referente a otros aspectos de la situación financiera y patrimonial de la comunidad autónoma que se exija en su caso, considerándose dicha información, a los efectos recogidos en este informe, equivalente a una Cuenta General.

Además, en algunas comunidades autónomas acompañan a la Cuenta General las cuentas anuales de determinadas entidades, si bien no forman parte de la misma, siendo recurrente esta situación en el caso de las universidades públicas y sus entes dependientes.

A este respecto la LOEPSF prevé, al regular el principio de transparencia en su artículo 6, que los Presupuestos y Cuentas Generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre

todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, si bien no detalla el alcance o contenido de la información que debe integrarse.

Para las Ciudades Autónomas, la composición de la Cuenta General, que se integra por las de la propia entidad, sus organismos autónomos y sociedades íntegramente participadas, viene dada por la regulación que a nivel estatal rige para las entidades locales y que se encuentra en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL). Adicionalmente, la regla 48 de la Orden HAP 1781/2013 establece como documentación complementaria que acompañará a la Cuenta General, entre otra información, las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local y las cuentas anuales de las restantes unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la LOEPSF.

La elevada descentralización en la prestación de los servicios públicos y la normalización contable que se ha venido produciendo en los últimos años han puesto de relieve la necesidad de que la Cuenta General de cada Administración esté conformada por todas las unidades del respectivo sector público, sin que consista en la mera presentación de cuentas individuales, sino en la presentación de la información de forma consolidada. De esta forma, la Cuenta General suministrará información completa de la situación financiera, patrimonial y presupuestaria del respectivo sector público y la información contable pública ganará en transparencia y comparabilidad.

En este sentido, la Intervención General de la Administración del Estado elaboró las Normas sobre Consolidación de Cuentas en el Sector Público, que se aprobaron por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, constitutivas del marco contable para todas las Administraciones Públicas y de aplicación obligatoria en el sector público estatal a partir del 1 de enero de 2014. Así, la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, establece un nuevo estado de cuenta única consolidada, aplicable desde la correspondiente al año 2014.

Se examina a continuación, en cumplimiento del objetivo 2 de este Informe, la heterogeneidad normativa existente en las distintas comunidades autónomas en cuanto al ámbito de las Cuentas Generales, así como respecto del grado de agregación o consolidación de las Cuentas que la conforman. Igualmente, se analizan los plazos de formulación y rendición de las mismas.

1. Ámbito de las Cuentas Generales

En el siguiente cuadro se muestra la tipología de entes que se integran en el ámbito subjetivo definido por la normativa que regula las Cuentas Generales de cada comunidad autónoma para el ejercicio 2023, indicándose así mismo si las cuentas anuales del resto de entidades que forman parte del ámbito de rendición de las ICEX se integran o acompañan a las Cuentas Generales del ejercicio 2023 publicadas.

Cuadro 9. TIPOS DE ENTES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE RENDICIÓN CUYAS CUENTAS SE INTEGRAN NORMATIVAMENTE EN LA CUENTA GENERAL DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS

Comunidad / ciudad autónoma	Administración	Organismo autónomo	Ente de derecho público	Ente de derecho privado	Sociedad mercantil	Consorcio	Fundación	Fondo sin personalidad	Universidad	Dependiente Universidad
Andalucía	✓	✓	✓	✓	!	!	!	✓	✗	✗
Aragón	✓	✓	✓	⊘	✓	✓	✓	⊘	✗	✗
P. de Asturias	✓	✓	✗	✗	✗	✓	✗	⊘	✗	✗
Illes Balears	✓	✓	✓	✓	!	!	!	⊘	✗	✗
Canarias	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Cantabria	✓	✓	✓	✓	!	⊘	✓	✓	✓	✗
Castilla y León	✓	✓	⊘	✓	✓	✓	✓	⊘	✗	✗
Castilla-La Mancha	✓	✓	✓	⊘	✗	✓	✗	⊘	✗	✗
Cataluña	✓	✓	✓	✓	!	!	!	⊘	✗	✗
Extremadura	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Galicia	✓	✓	✓	✓	!	!	!	✓	✗	✗
Comunidad de Madrid	✓	✓	✓	!	✗	✗	✗	⊘	✗	✗
Región de Murcia	✓	✓	✗	✗	✗	✗	✗	⊘	✗	✗
Navarra	✓	✓	✓	⊘	✓	⊘	✓	⊘	✗	✗
País Vasco	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊘	✓	✓
La Rioja	✓	✓	✓	✓	✓	!	✓	⊘	✓	!
Comunitat Valenciana	✓	✓	!	!	!	!	!	✗	✗	✗
Ceuta	✓	✓	⊘	⊘	✓	✗	✗	⊘	⊘	⊘
Melilla	✓	✓	⊘	⊘	!	✗	✗	⊘	⊘	⊘

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización, de la información facilitada por las ICEX y de la información publicada de las Cuenta General e información que la acompaña en cada CA respecto al ejercicio 2023.

Leyenda:

- ✓ Se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General.
- ! Se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General algunas de las entidades de ese tipo y el resto no acompañan a la Cuenta General del ejercicio 2023 publicada.
- ! Se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General algunas de las entidades de ese tipo y el resto acompañan a la Cuenta General del ejercicio 2023 publicada.
- ! Se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General algunas de las entidades de ese tipo y algunas de las entidades restantes acompañan a la Cuenta General del ejercicio 2023 publicada.
- ✗ No se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General, pero se integran o acompañan a la Cuenta General del ejercicio 2023 publicada.
- ✗ No se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General, pero algunas de las entidades se integran o acompañan a la Cuenta General del ejercicio 2023 publicada.
- ✗ No se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General y no se integran ni acompañan a la Cuenta General del ejercicio 2023 publicada.
- ⊘ La comunidad autónoma no tiene entes de este tipo incluidos en el ámbito de rendición.

Desde el punto de vista normativo, la Cuenta General de Extremadura, junto a la Liquidación de los presupuestos y cuentas anuales del País Vasco, integran las cuentas anuales de todas las entidades incluidas en el ámbito de rendición de la correspondiente ICEX. Las Cuentas Generales menos inclusivas son las de Región de Murcia, Principado de Asturias y Comunidad de Madrid, integrando la primera, exclusivamente, las cuentas de la Administración General y de sus organismos autónomos, si bien las cuentas anuales de la mayoría de las entidades incluidas en el ámbito de rendición de la comunidad acompañan a la Cuenta General. El Principado de Asturias añade a dicho ámbito las cuentas anuales de los consorcios y de 2 sociedades mercantiles

dependientes de uno de estos. En el caso de la Comunidad de Madrid, se añaden las de sus entes de derecho público con presupuesto limitativo.

En este análisis debe tomarse en consideración que en Cataluña se han incorporado al ámbito de rendición del ejercicio 2023 entidades multigrupo y asociadas que no se incluyen en el ámbito subjetivo definido normativamente para la Cuenta General, aunque si forman parte del perímetro de consolidación. Por su parte, no se encuentra accesible en la página web de la Ciudad de Melilla la información de la Cuenta General del ejercicio 2023.

Los organismos autónomos integran sus cuentas en las Cuentas Generales de la totalidad de los territorios. En el Principado de Asturias, tal y como se ha indicado anteriormente, se atribuye esta categoría, a efectos de este Informe, al Ente Público Servicio de Salud.

Los entes públicos de derecho público se excluyen en el Principado de Asturias y en la Región de Murcia, si bien en el segundo caso, acompañan a la Cuenta General. En la Comunitat Valenciana se excluyen las de las Instituciones estatutarias o entidades de naturaleza análoga que, como se ha indicado con anterioridad, a los efectos de normalización de este Proyecto de Informe, han sido categorizadas como entes públicos de derecho público.

Los entes públicos de derecho privado son excluidos únicamente en la Región de Murcia y en el Principado de Asturias, aunque en la Región de Murcia se acompañan sus cuentas a la Cuenta General y en el Principado de Asturias, como se señala más adelante, se incluyen las cuentas de un ente de esta naturaleza jurídica. La Comunidad de Madrid excluye estas entidades sin perjuicio de la inclusión normativa de una de ellas, dado su régimen presupuestario limitativo, que no obstante no ha tenido actividad hasta el ejercicio 2025.

Las sociedades mercantiles se excluyen en las Cuentas Generales de Principado de Asturias, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid y Región de Murcia. En el caso del Principado de Asturias y Castilla-La Mancha las cuentas anuales de algunas de las sociedades mercantiles forman parte de la documentación que acompaña a las mismas, y en el caso de la Región de Murcia se acompañan todas ellas. En 7 comunidades autónomas se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General parte de las sociedades mercantiles integradas en el ámbito de rendición, y en otras 2 comunidades, algunas de estas sociedades acompañan a la Cuenta General.

Los consorcios son excluidos de las Cuentas Generales de la Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Ceuta y Melilla, si bien las cuentas de los consorcios acompañan a la Cuenta General en el caso de Ceuta y las de algunos de ellos a la de la Región de Murcia. En otras 6 comunidades autónomas -Andalucía, Illes Balears, Cataluña, Galicia, La Rioja y Comunitat Valenciana- el ámbito normativo alcanza solo algunos de los consorcios sujetos al ámbito de rendición. Cabe señalar además que 22 consorcios del ámbito de rendición, pero que no forman parte del ámbito normativo de la Cuenta General de 4 de las anteriores comunidades autónomas -Cataluña, Comunidad de Madrid, Galicia y Región de Murcia- figuran en INVENTE adscritos a la comunidad correspondiente, por lo que conforme al artículo 122.4 de la LRJSP deberían formar parte de los presupuestos e incluirse en la Cuenta General de la Administración Pública de adscripción.

Las fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro se excluyen en las Cuentas Generales de Principado de Asturias, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid y Región de Murcia, a las que se unen Ceuta y Melilla. No obstante, en Castilla–La Mancha forman parte de la documentación que acompaña a las mismas y en la Región de Murcia y Ceuta se acompaña información sólo de alguna de las entidades.

Los fondos sin personalidad jurídica integran sus cuentas en las Cuentas Generales de la totalidad de los territorios en los que existen. En el caso de la Comunitat Valenciana, dicha integración se produce a pesar de que no existe previsión normativa al respecto.

En general, las cuentas anuales de las universidades y sus entidades dependientes se excluyen de las Cuentas Generales. En concreto no se incluyen en la normativa ni se integran ni acompañan a la Cuenta General publicada en 9 de las 17 comunidades autónomas -Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Navarra-.

En atención a lo anterior, la relación entre el número de entidades que se integran en la Cuenta General de cada uno de los territorios y el de las entidades que conforman el censo de entidades obligadas a rendir sus cuentas en el ejercicio fiscalizado, era la siguiente:

Gráfico 13. PROPORCIÓN DE ENTIDADES INCLUIDAS EN LA CUENTA GENERAL DE 2023 RESPECTO DEL ÁMBITO DE RENDICIÓN DEL ICEX POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA



Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

En consonancia con la tipología de entes que integran la respectiva Cuenta General, anteriormente descrita en el cuadro 9, en el ámbito de las comunidades autónomas, la Cuenta General de la Región de Murcia es la que integra un menor número de entes, mientras que la menor representatividad de entes que integran la Cuenta General respecto del total de su censo se predica de la Comunidad de Madrid.

Al margen de lo anterior, algunos organismos autónomos y entes de derecho público con personalidad jurídica propia no elaboran cuentas anuales individuales, sino que sus presupuestos se integran en el de la Administración de la comunidad en secciones, servicios o programas presupuestarios separados e independientes. Esta circunstancia afecta a un total de 39 entidades: 5 instituciones estatutarias o de régimen singular de Andalucía y Cataluña; 7 entes públicos de Extremadura, Cataluña y Andalucía; y 27 organismos autónomos de Illes Balears, Cantabria, Extremadura, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y Comunitat Valenciana.

2. Formulación de las Cuentas Generales

Desde el punto de vista normativo la regulación contenida en las distintas Leyes de Hacienda resulta, con carácter general, heterogénea y poco concreta, recogiendo, en su caso, previsiones sobre estados agregados o sobre estados consolidados. Normativamente los aspectos relativos a la consolidación de cuentas se han desarrollado en las Comunidades de Andalucía, Castilla y León y Cataluña, así como, con posterioridad al periodo fiscalizado, en la Comunidad Autónoma de Canarias, si bien en este caso con un alcance limitado. Estas disposiciones se relacionan en el anexo II.

En cuanto a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, la normativa sobre consolidación contable viene dada por la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, aplicable a las cuentas anuales de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2022.

El **nivel de consolidación y/o agregación con la que se formularon las Cuentas Generales de las comunidades autónomas del ejercicio 2023** presentó el siguiente detalle[23]:

- Consolidación de las cuentas de todo el sector autonómico, con la excepción del subsector universitario: Castilla y León, Castilla-La Mancha y Cataluña (liquidación presupuestaria, resultado presupuestario, balance, cuenta del resultado económico patrimonial y memoria).

- Consolidación del sector público administrativo, elaborando cuentas agregadas de todo el sector público autonómico y de los sectores empresarial y fundacional: Extremadura (la consolidación incluye balance, cuenta del resultado económico patrimonial, liquidación presupuestaria, resultado presupuestario, remanente de tesorería, acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y memoria, sin incluir, por tanto, estado de cambios en el patrimonio neto ni estado de flujos de efectivo consolidados).

- Formulación de varias cuentas en función de la naturaleza jurídica de los entes que integran el respectivo sector público, consolidando el sector público administrativo y agregando por separado el resto de los subsectores: La Rioja.

- Consolidación de las cuentas de los entes con presupuesto limitativo e integrando el resto de cuentas sin agregar: Andalucía, distinguiendo Junta de Andalucía y dos agencias administrativas (balance, cuenta del resultado económico patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el conjunto de entes con presupuesto limitativo (liquidación presupuestaria, resultado presupuestario y remanente de tesorería), Illes Balears (liquidación presupuestaria, balance y cuenta de resultados) y Comunidad Foral de Navarra (balance, cuenta del resultado económico patrimonial y liquidación del presupuesto).

[23] En los casos en los que la consolidación no alcanza a la totalidad de los estados contables, se detallan entre paréntesis aquellos que se presentan consolidados.

- Agregación de las cuentas del sector autonómico y consolidación de la liquidación presupuestaria de las entidades con presupuesto limitativo: Comunidad de Madrid, Galicia (balance y cuenta del resultado global agregados por tipo de entidad en el caso de entidades fuera del perímetro de consolidación presupuestaria), Canarias (estados contables agregados diferenciados por régimen presupuestario y tipología de entes) y Cantabria (estados contables agregados por sectores sin incluir memoria, si bien incluye una memoria conjunta con determinada información sobre las entidades integradas en la Cuenta General).

- Sin agregar ni consolidar estados contables, conformando la Cuenta General por las cuentas anuales de las entidades del sector público que integran la Cuenta General, elaborando, si así se indica, liquidación presupuestaria consolidada: Aragón (presenta liquidación presupuestaria consolidada incluyendo organismos autónomos y determinados entes públicos), Principado de Asturias, Región de Murcia (elabora liquidación consolidada de la Administración General y organismos autónomos), Comunitat Valenciana y País Vasco.

En el ejercicio 2023 se han producido avances en los procesos de consolidación de la Cuenta General de Andalucía -incluyendo estados contables consolidados, si bien alcanzan únicamente a la Junta de Andalucía y dos agencias administrativas, en el marco del proceso de integración gradual previsto normativamente-; Cantabria, al incluir, información contable agregada del sector público administrativo, empresarial y fundacional; y Cataluña, que incorpora al perímetro de consolidación entidades multigrupo y asociadas.

Con posterioridad al periodo fiscalizado Cataluña incorpora, a partir de 2024, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo a la consolidación.

3. Plazos de formación y rendición de las Cuentas Generales

Al igual que para el resto de los aspectos relacionados con la Cuenta General, la materia de los plazos de formación y rendición de las cuentas varía en función del territorio. La formulación de las cuentas por las Intervenciones Generales no se regula de forma expresa en todas las comunidades autónomas. Con carácter general, la regulación existente prevé una antelación en la formación respecto del plazo de rendición que oscila entre los 15 y los 60 días.

En el siguiente gráfico figuran las fechas en las que está prevista la rendición de las cuentas en cada comunidad y ciudad autónoma para el ejercicio 2023, que no han experimentado variación respecto al ejercicio anterior:

Gráfico 14. PLAZOS DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL SEGÚN NORMATIVA



Fuente: Elaboración propia.

Las Comunidades de Aragón, Canarias y Comunitat Valenciana tienen obligación de rendir sus cuentas dentro del primer semestre del año, y antes de que acabe el mes de julio deben hacerlo la Comunidad Foral de Navarra y las Comunidades de Andalucía, Cataluña, Illes Balears, Comunidad de Madrid y Región de Murcia, junto al País Vasco respecto a la liquidación de los presupuestos generales, todo ello referido al año siguiente al del ejercicio económico de la Cuenta. Antes de la finalización del mes de septiembre debe rendir la Comunidad de Galicia. Las demás comunidades, así como las 2 ciudades autónomas, tienen su plazo de rendición en el último cuatrimestre del ejercicio.

En el caso del Principado de Asturias, por carecer de normativa específica, le resulta de aplicación supletoria la del Estado, que obliga a la rendición antes de la finalización del mes de octubre, si bien, la rendición de la Cuenta de 2023 a la Sindicatura se realizó el 30 de julio de 2024.

Además, a partir de 2020, tras la modificación de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña introducida por la Ley 5/2020, de 29 de abril, se establece un plazo adicional para la rendición en dicha Comunidad: por una parte, la Intervención General formula la Cuenta General de la Generalitat, y la presenta a la Sindicatura de Comptes, antes del 31 de julio, y por otra, en virtud de la modificación citada, las cuentas anuales consolidadas del sector público que han de incorporarse a la Cuenta General deben ser elaboradas y enviadas por la Intervención General a la Sindicatura antes del 1 de octubre, si bien, dicho plazo se ha ampliado al 31 de octubre mediante Ley 2/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público.

Con posterioridad al periodo fiscalizado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Comunidad de Madrid han ampliado los plazos de formulación y rendición de la Cuenta General.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 modifica el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía ampliando del 15 de julio al 30 de septiembre el plazo para formar la Cuenta General y del 31 de julio al 31 de octubre el plazo para su remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas. El plazo de presentación a la Intervención General de las cuentas que deban integrarse en la Cuenta General correspondientes a las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz se ha ampliado igualmente desde el 10 al 31 de julio del año siguiente a aquel al que se refieran. Según la exposición de motivos de la ley 8/2025, anteriormente citada, la ampliación ha sido necesaria para afrontar los trabajos requeridos a fin de rendir la Cuenta General consolidada.

La Comunidad de Madrid, por su parte, ha aprobado la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, estableciendo en su artículo 161 que la Cuenta General se formará por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y se elevará al Consejo de Gobierno para su rendición a la Cámara de Cuentas, antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera (lo que supone una ampliación de 3 meses). Además, el artículo 158 prevé que los cuentadantes deberán remitir sus cuentas anuales aprobadas a la Intervención General de la Comunidad de Madrid dentro de los 6 meses siguientes a la fecha que termine su ejercicio social, remitiéndose por la Intervención General de la Comunidad de Madrid a la Cámara de Cuentas en el plazo de un mes desde su recepción.

Debe advertirse que en los casos en los que los plazos se alejan de la finalización del primer semestre del ejercicio siguiente al de la Cuenta, se reduce la utilidad de la información que ofrece la Cuenta General para la toma de decisiones económicas y de gestión pública, así como la utilidad, oportunidad y relevancia del control, tanto técnico como político, que se realiza sobre la misma.

Las ICEX han realizado las siguientes observaciones y recomendaciones relativas al alcance de las Cuentas Generales y formulación de estados consolidados, a la formulación de cuentas individuales, y a los plazos de rendición:

- **Respecto del alcance de las Cuentas Generales y la formulación de estados consolidados:**

 – Andalucía: El OCEX, en el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023, destaca que dicho ejercicio ha sido el primero en que han resultado de aplicación las normas para la formulación de los estados contables consolidados, de manera que la memoria de la Cuenta General 2023 incorpora la consolidación financiera de la Administración general de la Junta de Andalucía, como sociedad dominante y 2 agencias administrativas. Además, la Cámara informa del avance en el proceso de consolidación mediante la integración, de manera paulatina, de las entidades de los sectores públicos administrativo, empresarial y fundacional. Indica, así mismo, que si bien se ha dado un primer paso en el proceso de rendición de información financiera consolidada en el ámbito de la Junta de Andalucía, sus datos no pueden considerarse representativos toda vez que el perímetro de consolidación contable debe de incluir a todas aquellas entidades para las que la Junta de Andalucía es la entidad dominante, directa o indirectamente. En consecuencia, continúa recomendando impulsar la adopción de las medidas normativas, de procedimiento, de adaptación del sistema de información contable, de refuerzo de medios, y aquellas otras que sean necesarias para garantizar la formulación en tiempo y forma de las cuentas consolidadas del sector público andaluz, si bien precisa que deben abarcar a la totalidad de las entidades dependientes, multigrupo y asociadas que conforman el perímetro de consolidación.

 – Aragón: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 la Cámara de Cuentas mantiene la misma recomendación de ejercicios anteriores de que la Comunidad Autónoma debería elaborar unas cuentas anuales consolidadas que reflejen la actividad económico-financiera de todo el sector público autonómico. Actualmente la información consolidada se limita a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos consolidados de los entes con presupuesto limitativo y al consolidado que elabora la Corporación Pública Empresarial de Aragón, respecto del que la Cámara señala que debería servir de modelo para el resto de entes del sector público autonómico.

 – Principado de Asturias: La Sindicatura pone de relieve en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2023, al igual que en ejercicios anteriores, la inadecuada remisión de las Cuentas de una de sus entidades públicas sujetas a derecho privado junto con la Cuenta General, por contravenir su normativa. Además, recomienda a la Administración Autonómica que acometa las pertinentes reformas para completar la actualización del marco normativo en materia económica, financiera, presupuestaria y contable para dar cumplimiento a principios esenciales en la gestión, como el de transparencia o el de estabilidad presupuestaria. En el ejercicio 2023 añade la recomendación expresa de que la Cuenta General del Principado de Asturias sea única y consolidada, incorporando todas las entidades que forman parte del sector público autonómico, lo cual supondría un avance importante en la transparencia de la información contable pública, dando información sobre la verdadera dimensión del sector público.

 – Illes Balears: En el informe de la Cuenta General del ejercicio 2023 la Sindicatura mantiene su recomendación de modificar la normativa pertinente para que toda la actividad económico-financiera del sector público autonómico se presente de manera consolidada. Se recomienda, igualmente, incluir en la Cuenta General de la CAIB las cuentas anuales de todas las entidades definidas por los artículos 136.1 y 136.3 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre de 2014, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y velar para

que las entidades dependientes y vinculadas cumplan la Instrucción que regula los trámites telemáticos para la remisión de información y documentación al Área de Auditoría de la Comunidad Autónoma de la Sindicatura de Comptes de Balears, aprobada por el Consejo de la Sindicatura de 17 de septiembre de 2020. Por último, recomienda garantizar que se envíen las cuentas anuales y la rendición de datos de las entidades que forman parte del sector público instrumental autonómico en el plazo y la forma que establece la Ley de finanzas.

– Cantabria: El informe de la Cuenta General de 2023 aprecia que la Orden HAC/1/2024 ha optado por determinar la formación de las correspondientes Cuentas mediante agregación, lo que, si bien supone un paso relevante para ofrecer una visión global de la dimensión de la actividad económica de cada subsector, no proporciona la imagen fidedigna de la actividad del conjunto del sector autonómico que aportarían las cuentas consolidadas, en tanto que se homogeneizarían y eliminarían las operaciones intragrupo. Señala que la presentación de una Cuenta General única consolidada que permita reflejar la situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público cántabro es especialmente relevante teniendo en cuenta la descentralización existente en la prestación de los servicios públicos a través de diversas entidades dotadas de presupuesto propio y con gestión económico-financiera independiente y relaciona, por otro lado, las entidades que no se han incorporado a los estados agregados. Recomienda a tal efecto que se efectúen las modificaciones normativas y de gestión oportunas dirigidas a la formulación de una Cuenta General única consolidada en la que se incluyan todas las unidades del sector público autonómico, con adaptación a lo previsto en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, con el fin de reflejar las situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público cántabro y que la información contable pública gane en transparencia y comparabilidad.

– Castilla y León: El Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2023 informa sobre las entidades no incluidas en el perímetro de consolidación, señalándose que su importancia relativa no es significativa.

– Castilla-La Mancha: La Cámara de Cuentas, en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, correspondiente al ejercicio 2023 identifica carencias específicas en la regulación de los documentos que han de acompañar a las cuentas en el proceso de rendición, así como el procedimiento de remisión que se ha de seguir, sin que tampoco se haya regulado la formación y rendición de la cuenta anual de la Administración General para su posterior integración en la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, lo que motiva una falta de diferenciación clara entre ambas cuentas.

– Cataluña: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 la Sindicatura de Comptes recomienda que, aunque en el ejercicio 2023 se ha observado una mejora significativa, se continúe avanzando en la implementación de un procedimiento sistemático de conciliación de los saldos contables y presupuestarios de la AGGC y del resto de entidades del grupo que permita presentar unos estados consolidados completos. En esta línea se recomienda que las entidades dependientes concilien íntegramente los saldos con la entidad dominante y estos sean validados en las auditorías respectivas de sus cuentas anuales. Se indica así mismo que no se presentó el Estado de cambios en el patrimonio neto ni el Estado de flujos de efectivo consolidados que requiere el artículo 38.3 de la Orden VEH/6/2019, y que, por otra parte, la Cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado presentado no incluía ninguna referencia a las notas de la Memoria, pero por primera vez en el Balance consolidado se incluyeron notas en algunos epígrafes significativos, aunque no todas las establecidas en el Orden HAP/1489/2013. En el informe se señala, además, que no forman parte del perímetro de consolidación las universidades públicas catalanas ni sus entidades

dependientes, y que tampoco se ha considerado en la consolidación la participación de estas en las entidades del grupo. Por otro lado, informa sobre las entidades que no han formado parte del perímetro de consolidación.

– Extremadura: El informe de la Cuenta General de 2023 aprecia que los estados consolidados que forman parte de la Cuenta General, en cumplimiento de su Ley de Hacienda, no incluyen las cuentas anuales de las entidades con presupuesto estimativo. Son objeto de agregación las cuentas anuales de los subsectores empresarial y fundacional, pero no las de los consorcios con presupuesto estimativo que ni se agregan ni se consolidan. Los estados consolidados rendidos no incluyen el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, ni el estado de flujos de efectivo consolidado. Se informa, así mismo, de las entidades excluidas del perímetro de consolidación y agregación, así como de las limitaciones en el tratamiento de las operaciones de consolidación, homogeneización y eliminación relativas a operaciones internas de ejecución presupuestaria, al efectuarse sobre programas presupuestarios y no sobre operaciones individuales.

– Galicia: En el Informe de fiscalización de la Cuenta general de 2023 el Consello indica que la Cuenta General está formada por 3 cuentas diferentes, sin que se consolide la totalidad de la información contable, lo que dificulta una visión global del Sector Público Autonómico y recomienda configurar la Cuenta General como una única cuenta formada por la consolidación de las cuentas de las entidades de todo el sector público de la comunidad, así como dictar una nueva instrucción de contabilidad que normalice el contenido de la Cuenta General, detalle la información que debe contener y regule sus especificades, estableciendo su procedimiento de elaboración y remisión, habilitando su rendición telemática. En el informe de las entidades instrumentales del ejercicio 2023, se señala que la información contable consolidada no es completa, por lo que debe ahondarse en la línea y en los avances ya iniciados, que en el 2022 se materializaron en la elaboración de estados financieros agregados de las entidades, tanto con presupuesto limitativo como estimativo. En dicho informe se formula la correspondiente recomendación sobre la generación de información contable consolidada, incluyendo un estado de liquidación presupuestario de gastos e ingresos del conjunto del sector público autonómico, añadiendo recomendaciones adicionales sobre la inclusión en la memoria de los organismos autónomos de la información prevista en el plan público y sobre la elaboración de instrucciones, guías o resoluciones que desarrollen la normativa contable y, en particular, el formato y contenido de la información económico-financiera que deben aportar las entidades instrumentales.

– Comunidad de Madrid: La Cámara de Cuentas, en su Informe de fiscalización de la Cuenta General 2023, como en anteriores informes, recomienda que se amplíe el ámbito subjetivo de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid a la totalidad de las entidades pertenecientes al sector público autonómico (excluidas las Administraciones locales). Comunica, como hechos posteriores, la entrada en vigor de la nueva Ley 5/2025 de Hacienda de la Comunidad de Madrid, que ya prevé en su artículo 159 la integración en la Cuenta General de la Comunidad de Madrid de todas las entidades del sector público autonómico, salvo Universidades Públicas y sus entidades dependientes, incluyendo también en la referida cuenta la Asamblea de Madrid.

– Región de Murcia: El Tribunal de Cuentas en su Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2023 señala que únicamente se integran en el ámbito subjetivo de la Cuenta General la Administración Pública Regional y sus organismos autónomos, lo cual impide disponer de una visión global de la actividad realizada por el sector público de la comunidad y de su situación económico-financiera. En consecuencia, mantiene su recomendación al Gobierno Regional de Murcia de reformar y actualizar el marco normativo de la Administración autonómica en materia económica y presupuestaria para avanzar en la integración, dentro

de la Cuenta General de la Comunidad, de todas las cuentas de las entidades que forman parte de su sector público y de desarrollar criterios de agregación y consolidación acordes con el marco contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el sector público. Indica, al respecto, que la Administración autonómica señala que valora positivamente esta recomendación, la cual será tenida en cuenta por la Comisión de trabajo creada para la elaboración del nuevo texto de la Ley de Hacienda regional en el que se está trabajando.

– Navarra: La Cámara de Comptos en su Informe de fiscalización de las Cuentas Generales de Navarra ejercicio 2023, en relación con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, señala que no se presenta el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto ni el Estado de Flujos de Efectivo. Así mismo, se indica que, contrariamente a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Foral 13/2007, no consta ni la inclusión de la Universidad Pública de Navarra en la delimitación del sector público foral, ni sus cuentas anuales en las Cuentas Generales de Navarra, recomendando ambas cuestiones.

– País Vasco: En el Informe de la Administración General del ejercicio 2023 se especifica que la información contenida en la liquidación de los Presupuestos Generales y cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco recoge la información requerida con carácter de mínima por la normativa, siendo recomendable la inclusión de estados consolidados que muestren la situación económica, financiera y patrimonial, el resultado de las operaciones y la liquidación de presupuestos del conjunto de entidades integrantes del sector público de la Comunidad.

– La Rioja: El Tribunal de Cuentas señala en su informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 que la Cuenta General no es un documento único que consolida a la totalidad del sector público autonómico, sino que está formada por 3 cuentas, indicando, así mismo, que no se ha desarrollado una normativa contable propia en la que se regulen los criterios de agregación y consolidación, sobre lo que la comunidad contempla la posibilidad de aplicar los previstos en la Orden HAP/1489/2013. Se señala, por otro lado, determinada información que, estando prevista en la normativa aplicable o siendo información contable relevante, no se ha incluido en los estados agregados. En todo caso, se mantiene vigente la recomendación de modificar la Ley de Hacienda de La Rioja para configurar la Cuenta General de la Comunidad como una cuenta única compresiva de toda la actividad pública autonómica mediante la consolidación de las cuentas de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la relativa a completar el contenido de la memoria de la Cuenta General de forma que facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables. Por otro lado, informa de determinados estados que no se han incorporado en las correspondientes cuentas del sector público administrativo, empresarial y fundacional y de entidades cuyas cuentas no se han integrado en la Cuenta General del sector correspondiente.

– Comunitat Valenciana: La Sindicatura reseña que en la Ley autonómica de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones se prevé que la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de hacienda podrá determinar la obtención de una cuenta agregada o consolidada de todos los entes del sector público de la Generalitat, o en su caso por sectores. Esta potestad no se está ejerciendo y tampoco se han implantado medidas de gestión para que el proceso de agregación y consolidación contable se efectúe por la Intervención General de la Generalitat, conforme se recoge en la referida normativa. Así mismo, indica en su Informe de control formal de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público de la Generalitat, que la Intervención General de la Generalitat rinde las cuentas anuales de los fondos carentes de

personalidad como integrantes de la Cuenta General, si bien, la Ley de Hacienda no incluye a dichos fondos en el ámbito definido del sector público ni sus cuentas anuales entre las que conforman la Cuenta General de la Generalitat.

– Melilla: En el informe de la Cuenta General del ejercicio 2023 el Tribunal recomienda que se adopten las medidas oportunas a fin de depurar y conciliar las operaciones recíprocas de la Administración General con sus entidades dependientes y, en su caso, que se den de baja en las correspondientes contabilidades los saldos cuyo registro no proceda, considerándose cumplida en el ejercicio 2024.

– Ceuta: El informe de la Cuenta General del ejercicio 2023 señala que el contenido y la estructura de las cuentas consolidadas formuladas no se ajusta a la normativa de aplicación en tanto no se incluyen los estados consolidados de cambios en el patrimonio neto, flujos de efectivo, estado de liquidación del presupuesto, ni tampoco la memoria consolidada. Además, en el balance y en la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidados que han acompañado a la Cuenta General no se han integrado 2 de las 18 entidades que formularon cuentas, sin que se incluyan igualmente las de otra entidad cuyas cuentas no han sido formuladas.

- **Respecto de la falta de formulación de cuentas individuales por algunas de sus entidades con personalidad jurídica diferenciada y que se integran como secciones presupuestarias de la Administración General, cabe señalar:**

– Illes Balears: La Sindicatura, en su Informe de la Cuenta General de 2023, mantiene la recomendación de realizar las modificaciones legislativas oportunas de las leyes de creación de los 6 organismos autónomos de la Comunidad con el objeto de que dispongan de un presupuesto propio que no se integre en el de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de esta forma puedan formular cuentas anuales separadas, que permitan el análisis de su situación patrimonial y de su resultado económico-patrimonial.

– Cantabria, Extremadura y La Rioja: El Tribunal de Cuentas señala en sus informes sobre la Cuenta General de dichas comunidades que la rendición integrada junto a la Administración General de las cuentas de los 2 organismos autónomos de La Rioja, de 5 de los 10 organismos autónomos de Cantabria y de 7 de los 13 organismos y entes de derecho público de Extremadura impide la verificación de la situación patrimonial de las citadas entidades, de sus resultados económico-patrimoniales y de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, puesto que la única información contable individualizada es la que puede deducirse de la ejecución presupuestaria. Tal circunstancia distorsiona, además, la imagen fiel de las cuentas anuales de la Administración en la que se encuentran integradas.

 A este respecto, el Tribunal de Cuentas, en los Informes sobre la Cuenta General de La Rioja, de Extremadura y de Cantabria, mantiene la recomendación de ejercicios anteriores de que se adopten las actuaciones necesarias y se modifiquen las normas reguladoras, respectivamente, para la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes de las entidades afectadas. Sólo en el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria, una vez suprimidas las disposiciones transitorias que amparaban normativamente esta situación, se constatan avances con relación a 2 organismos, en un caso en 2024 y en el otro en 2025, para los cuales se considera cumplida dicha recomendación.

- **Respecto de los plazos de rendición:**

 – Cantabria, Extremadura y La Rioja: El Tribunal de Cuentas, en sus Informes de fiscalización de las respectivas Cuentas Generales de 2023, como ya hiciera en informes de fiscalizaciones precedentes, y en línea con la Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Comisión mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, recomienda que se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran.

 – Castilla y León: El informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2023, atendiendo a la situación de la rendición de la cuenta general en otras comunidades, insta a la Junta a que posibilite la formación de dicha cuenta de tal manera que pueda ser rendida para su examen a partir del 31 de julio del año siguiente al que se refiera, en aras de mejorar la toma de decisiones de la administración y un control más eficaz y oportuno.

 – Castilla–La Mancha: La Cámara de Cuentas, en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 2023, recomienda las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de la Cuenta General a 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refieran.

 – Galicia: El Consello de Contas mantiene su recomendación en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2023 de efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control externo a efectuar por el Consello.

II.3.2. Rendición de las Cuentas Generales e individuales del Sector Público Autonómico

1. Rendición de la Cuenta General

La rendición de la Cuenta General del ejercicio 2023 se realizó en todas las comunidades autónomas dentro de los plazos marcados por la respectiva normativa reguladora. Las Ciudades de Ceuta y Melilla rindieron fuera de plazo, con un retraso de 48 y 142 días, respectivamente, sobre el legalmente establecido. La rendición fuera de plazo, en el caso de Ceuta, también se produjo en los 4 ejercicios precedentes y en el de Melilla en el ejercicio 2022.

Además, en el caso de las Cuentas de las Comunidades Autónomas de Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Galicia, la rendición se realizó tanto al OCEX correspondiente como al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con la respectiva normativa autonómica.

En el siguiente cuadro se detallan los datos referidos a la rendición de las cuentas anuales individuales del ejercicio 2023 que conforman la Cuenta General de cada Comunidad o Ciudad Autónoma:

Cuadro 10. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL

Comunidad / ciudad autónoma	N.º	% En plazo	% Fuera de plazo	% No rendida
Andalucía	84	81,0	3,6	15,5
Aragón	70	85,7	5,7	8,6
Principado de Asturias	17	94,1	0,0	5,9
Illes Balears	38	73,7	26,3	0,0
Canarias	47	93,6	6,4	0,0
Cantabria	35	91,4	5,7	2,9
Castilla y León	22	90,9	0,0	9,1
Castilla-La Mancha	12	83,3	0,0	16,7
Cataluña	214	67,3	32,2	0,5
Extremadura	47	100,0	0,0	0,0
Galicia	75	100,0	0,0	0,0
Comunidad de Madrid	12	100,0	0,0	0,0
Región de Murcia	6	100,0	0,0	0,0
Navarra	32	100,0	0,0	0,0
País Vasco	75	100,0	0,0	0,0
La Rioja	18	100,0	0,0	0,0
Comunitat Valenciana	62	98,4	1,6	0,0
Ceuta	16	0,0	100,0	0,0
Melilla	6	0,0	100,0	0,0
Total	**888**	**84,2**	**12,8**	**2,9**

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada.

Los porcentajes de rendición en plazo son muy elevados en todas las comunidades, con media del 84,2 % de las entidades y, con la excepción de 2 comunidades autónomas, todas ellas superan el 75 %. Con carácter general, las cuentas rendidas fuera de plazo se integraron posteriormente en la Cuenta General publicada. Por su parte, tal y como se ha indicado anteriormente, Ceuta y Melilla rindieron la respectiva Cuenta General y, en consecuencia, las cuentas anuales de todas sus entidades, fuera de plazo.

Se resume a continuación, por comunidad autónoma y por tipo de entidad, el número de entidades cuyas cuentas anuales se rindieron fuera de plazo o no han sido rendidas:

Cuadro 11. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA

Comunidad / ciudad autónoma	Fuera de plazo	No rendidas
Andalucía	3	13
Aragón	4	6
Principado de Asturias	0	1
Illes Balears	10	0
Canarias	3	0
Cantabria	2	1
Castilla y León	0	2
Castilla-La Mancha	0	2
Cataluña	69	1
Comunitat Valenciana	1	0
Ceuta	16	0
Melilla	6	0
Total	**114**	**26**

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Cuadro 12. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR TIPO DE ENTIDAD

Tipo de entidad	Fuera de plazo	No rendidas
Administración General Ciudad autónoma	2	0
Organismo autónomo	15	0
Ente de derecho público	2	0
Ente público de derecho privado	14	1
Sociedad mercantil	25	3
Consorcio	29	8
Fundación e institución sin ánimo de lucro	25	14
Fondo carente de personalidad jurídica	2	0
Total	**114**	**26**

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Los mayores retrasos se registran en los consorcios, fundaciones y sociedades, mientras que el incumplimiento de rendición se observa, fundamentalmente, en las fundaciones y consorcios.

En los Informes de fiscalización de las ICEX sobre las Cuentas Generales y otras cuentas anuales, así como en los de análisis formal de la rendición (anexo IV.A) se identifican las incidencias en la formación de las respectivas cuentas generales, identificando también aquellos casos en los que los Planes contables a los que se ajustan las entidades para elaborar sus cuentas difiere del que correspondería de acuerdo con la normativa. También se relacionan los casos en los que las cuentas integradas en la General fueron las formuladas y no las aprobadas, por encontrarse pendientes de ese acto en la fecha de rendición.

2. Rendición de las Cuentas individuales

Las entidades cuyas cuentas no han de conformar la respectiva Cuenta General se han de rendir, bien acompañando a esta o bien de forma individual.

En el siguiente cuadro se detalla el nivel de cumplimiento de la obligación de rendición respecto de aquellas comunidades y ciudades autónomas con entidades que rinden sus cuentas sin formar parte del ámbito normativo definido para la Cuenta General.

Cuadro 13. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES

Comunidad / ciudad autónoma	N.º	% En plazo	% Fuera de plazo	% No rendida
Andalucía	42	73,8	0,0	26,2
Aragón	5	80,0	0,0	20,0
Principado de Asturias	41	73,2	22,0	4,9
Illes Balears	18	22,2	33,3	44,4
Canarias	7	14,3	71,4	14,3
Cantabria	3	33,3	66,7	0,0
Castilla y León	15	100,0	0,0	0,0
Castilla-La Mancha	20	100,0	0,0	0,0
Cataluña	121	35,5	47,1	17,4
Galicia	31	25,8	41,9	32,3
Comunidad de Madrid	102	61,8	30,4	7,8
Región de Murcia	35	80,0	11,4	8,6
Navarra	2	100,0	0,0	0,0
La Rioja	2	100,0	0,0	0,0
Comunitat Valenciana	59	42,4	37,3	20,3
Ceuta	3	0,0	100,0	0,0
Melilla	3	33,3	66,7	0,0
Total	**509**	**54,6**	**30,3**	**15,1**

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX. No se relacionan las Comunidades Autónomas de Extremadura y País Vasco al integrar sus respectivas Cuentas Generales las cuentas anuales de todas las entidades incluidas en el ámbito de rendición de la correspondiente ICEX.

Los porcentajes de rendición en plazo de estas cuentas no son tan elevados como los de aquellas que integran la Cuenta General. La distribución del número de entidades, por comunidad y ciudad autónoma y por tipo de entidad, que presentaron sus cuentas fuera del plazo marcado por la normativa o incumplieron su obligación de rendición, es el siguiente:

Cuadro 14. RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA

Comunidad / ciudad autónoma	Fuera de plazo	No rendidas
Andalucía	0	11
Aragón	0	1
Principado de Asturias	9	2
Illes Balears	6	8
Canarias	5	1
Cantabria	2	0
Cataluña	57	21
Galicia	13	10
Comunidad Madrid	31	8
Región de Murcia	4	3
Comunitat Valenciana	22	12
Ceuta	3	0
Melilla	2	0
Total	**154**	**77**

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Cuadro 15. RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR TIPO DE ENTIDAD

Tipo de entidad	Fuera de plazo	No rendidas
Ente público de derecho privado	3	2
Sociedad mercantil	40	7
Consorcio	22	20
Fundación e institución sin ánimo de lucro	39	19
Universidad	7	0
Entidad vinculada o dependiente de la universidad	43	29
Total	**154**	**77**

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Los mayores retrasos e incumplimientos se observan nuevamente en las sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios, con especial peso de las entidades vinculadas o dependientes de las universidades.

II.3.3. Publicidad activa de las Cuentas

El artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en su apartado e), prevé la obligación de hacer públicas, entre otra información económico-financiera, las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización de las ICEX que se refieran a las respectivas entidades.

Si bien no todos los Informes de fiscalización de las ICEX tienen entre sus objetivos la verificación de esta obligación, en general se pone de manifiesto que se ha dado cumplimiento a la obligación referida mediante la publicación de la información afectada en los respectivos portales de transparencia autonómicos, si bien, se realizan las siguientes observaciones:

- Andalucía: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023, la Cámara de Cuentas informa que, según la información que consta en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía a 1 de septiembre de 2024, con carácter general, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 16 de La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que en su apartado b) prevé la publicación de las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.

- Aragón: El informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2023 verifica el cumplimiento de las principales obligaciones de publicidad activa por parte de los entes del sector público autonómico, informando de incidencias que afectan, fundamentalmente, a lo siguiente: dispersión en multitud de sitios web, lo que dificulta su accesibilidad; no inclusión de enlaces para ejercer el derecho de acceso a la información pública; información no actualizada; e información no publicada en formatos reutilizables.

- Principado de Asturias: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 se identifica un consorcio que no tiene publicadas las cuentas anuales de dicho ejercicio. Además, en el informe sobre las unidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado de Asturias -Universidad de Oviedo y Cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación- se recoge que el 68,42 % (26 unidades) de tales entidades han dado cumplimiento al artículo 8.1. e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, que prevé la obligación de hacer públicas las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización de los órganos de control externo que se emitan sobre las referidas entidades.

- Illes Balears: En el informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 se indica que las cuentas anuales de las entidades dependientes y los informes de auditoría externa correspondientes están disponibles, junto con la Cuenta general de la CAIB de 2023, en la página web de la Intervención General de la CAIB o en el Portal de transparencia de la CAIB.

- Cantabria: El Tribunal de Cuentas, en su Informe sobre la Cuenta General de 2023, constata una evolución positiva en materia de transparencia, ya referida en el informe del ejercicio anterior, si bien especifica determinados incumplimientos por parte de algunas entidades que afectan, fundamentalmente, a la falta de publicación de la información o a la actualización de la misma y a su formato no reutilizable, o bien a la no disposición de webs propias.

– Castilla-La Mancha: El Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 2023 indica que todas las entidades cuentan con portal de transparencia, cumpliendo las características de accesibilidad, estructura y vínculo con el Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha, con un nivel de cumplimiento cercano al 100 % en relación con los criterios evaluados en el caso de la Administración General y el SESCAM (excepto en accesibilidad en este último caso con un 56 %), mientras que el resto de entidades presenta un nivel medio de cumplimiento, situándose en torno al 75 % en el caso de los organismos autónomos y al 80 % en las entidades de derecho público.

– Extremadura: El Informe sobre la Cuenta General de la Comunidad de 2023 identifica incidencias en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en relación con las cuentas anuales y con los informes de auditoría de cuentas emitidos. Además, destaca la inexistencia de un portal de transparencia propio en el caso de 9 organismos autónomos y entidades de derecho público, los cuales publican la información correspondiente en el portal de la Junta de Extremadura y solo de forma parcial.

– Galicia: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General relativo al ejercicio 2023, se recoge que, con carácter general, en el portal de transparencia están publicados todos los epígrafes exigidos para estas materias, si bien en su mayor parte en formatos no reutilizables sin que exista en todos los casos una referencia clara a la fecha de actualización de la información. Por su parte, en el Informe económico-financiero de las entidades instrumentales se citan incidencias relativas a la falta de información económico-financiera en fundaciones y sociedades mercantiles, a la heterogeneidad en la información sin disponer de formatos comunes y nuevamente se hace referencia a la utilización de formatos no reutilizables.

– Región de Murcia: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2023 se señala que el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Administración Regional ha incorporado en su Inventario de Entes del Sector Público regional a todas las entidades del sector autonómico existentes a 31 de diciembre de 2023, salvo a una entidad. Se informa asimismo de que el 74 % de las entidades del sector público no ha publicado toda la información exigida en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo estas carencias especialmente significativas en el caso de los portales de transparencia de 5 fundaciones. Por otro lado, se relacionan las entidades que no disponen de página web o no disponen en la misma de un apartado de transparencia, indicando los casos en los que la información sí está disponible en el portal de transparencia de la comunidad o se redirecciona al mismo.

– País Vasco: El informe de fiscalización de las Cuentas anuales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, 2023, señala que, según la información que consta en el portal de transparencia de la CAE a enero de 2023, con carácter general, el GOVA ha cumplido con la normativa vigente en materia de transparencia y con los indicadores de referencia para el cálculo del Índice de Transparencia de las Comunidades Autónomas.

– La Rioja: En el Informe de la Cuenta General de la comunidad de 2023, se señala que se han detectado deficiencias en el régimen de publicidad activa en determinados contenidos económico-financieros, si bien no afectan a las cuentas ni a los informes de auditoría.

– Comunitat Valenciana: El análisis del cumplimiento de estas obligaciones se realiza en las fiscalizaciones específicas para todas las auditorías financieras y de cumplimiento cuyo alcance lo contiene específicamente. Además, en el informe de la Cuenta General del ejercicio 2023 se hace referencia a una entidad que no dispone de página web institucional, lo que limita el acceso a la información relevante de dicha entidad.

– Ciudad Autónoma de Ceuta: En el Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de Ceuta 2023 se indica que, a pesar de que el Portal de Transparencia se ha ido adecuando a las obligaciones de publicidad activa exigidas en la LTIBG, aún existen carencias, entre las que se citan las relativas a la información económica, señalando en el anexo VI del informe las 3 entidades que no han publicado la información del artículo 8.e de la LTIBG relativa a las cuentas anuales e informes de auditoría.

II.4. REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

Se incluye en este Subapartado, en atención a lo previsto en el objetivo 3 de esta fiscalización, el análisis del cumplimiento por las entidades del sector público autonómico de las obligaciones de remisión de información y documentación sobre contratos, convenios y encargos a medios propios. La exposición de los resultados se realiza conforme a lo recogido por las ICEX en sus Informes de fiscalización, a otra información facilitada por estas, en su caso, y a la información recibida de las comunidades autónomas que no contaban con OCEX y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía a través de la Plataforma de fiscalización de la Contratación del Tribunal de Cuentas (FISCONEX)[24].

Ha de tenerse en cuenta que el alcance de las obligaciones de remisión no es igual en todas las comunidades autónomas y que no todas las ICEX ofrecen en sus Informes de fiscalización resultados del cumplimiento de dichas obligaciones, por lo que no se ha dispuesto de información respecto de algunas comunidades autónomas, o la información disponible ha sido parcial o no ha podido ser estandarizada.

Por ello, atendiendo a la información disponible, el análisis del grado de cumplimiento de los plazos de remisión se refiere a los territorios que carecían de OCEX en el periodo fiscalizado.

En el anexo II.D se detalla el marco normativo regulador de la obligación de remisión de información y documentación sobre contratos, convenios y encargos a medios propios y se relacionan las Instrucciones de las ICEX en las que concretan su alcance y los procedimientos para su cumplimiento.

En el anexo IV.C se facilita el acceso a los informes específicos de contratos y convenios aprobados por las ICEX referidos al periodo fiscalizado.

II.4.1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación de contratos

La contratación administrativa constituye uno de los ámbitos más relevantes de la gestión pública, tanto desde el punto de vista de la actividad que desarrollan las entidades del sector público, como por lo que se refiere al volumen de recursos públicos empleados.

El artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) regula la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas o, en su caso, al OCEX correspondiente, dentro de los 3 meses siguientes a la formalización del contrato, y para el ejercicio de su función fiscalizadora, una copia certificada del documento de formalización del contrato, acompañada de un extracto del

[24] La información recogida en el presente Informe puede presentar diferencias con el contenido de los Informes de fiscalización de la contratación emitidos por las ICEX referidos al ejercicio 2023 por el distinto ámbito subjetivo, por el momento de obtención de la información o por la concreción y delimitación del contenido de la información remitida al objetivo previsto en el presente Informe.

expediente del que se derivase, siempre que su precio de adjudicación exceda de determinados importes, que varían según el tipo de contrato.

Asimismo, se prevé la remisión de una relación del conjunto de contratos celebrados, incluyendo los menores excepto aquellos que, siendo su importe inferior a cinco mil euros, se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, señalándose que dicha remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica a través de la plataforma de contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación.

La forma y el procedimiento para hacer efectivas las remisiones anteriores se determinan por el Tribunal de Cuentas y por los OCEX mediante las correspondientes instrucciones.

Para los territorios sin OCEX autonómico propio la regulación se encuentra en la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de junio de 2018. En ella se concreta que la remisión de la información y documentación por los órganos de contratación de los entes, organismos y entidades del sector público autonómico se verifique a través de la Plataforma de remisión telemática de contratos del Tribunal de Cuentas (RETECON, FISCONEX en la actualidad). La remisión de las relaciones anuales debe realizarse con anterioridad al fin del mes de febrero. En el supuesto de que no se hubiesen celebrado contratos, debe de hacerse constar dicha circunstancia mediante una certificación negativa.

En su propio ámbito, algunos OCEX han previsto los siguientes medios alternativos para el cumplimiento de estas obligaciones:

- Andalucía: El órgano responsable del Registro público de contratos autonómico debe comunicar a la Cámara de Cuentas la relación de entidades incluidas en el mismo, así como los datos y documentos de los contratos que se exigen en su Instrucción, con lo que se da por cumplida la obligación de remisión.

- Aragón: Se ha establecido que los órganos de contratación del sector público envíen la información al Registro público de contratos, que la remitirá a la Cámara de Cuentas.

- Castilla y León: Se sustituye el envío de los expedientes de contratación por relaciones certificadas y, además, se da por cumplida la obligación de remisión para aquellos contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro público de contratos de la Comunidad de Castilla y León. A partir del ejercicio 2023, se prevé la remisión al Registro Electrónico del Consejo de Cuentas del archivo informático de los contratos incluidos en el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- Cataluña: Los entes del sector público autonómico tienen la obligación de vehicular el envío a la Sindicatura de Comptes a través del Registro público de contratos, de acuerdo con lo previsto en la normativa que regula su funcionamiento.

- Galicia: El deber de remisión queda cumplido con el envío de información al Registro de contratos del sector público autonómico y la publicación de la documentación contractual en la Plataforma de contratos públicos de Galicia. Dentro de los 5 días siguientes al final de cada trimestre natural, el órgano responsable del Registro de contratos debe remitir al Consello de Contas una base de datos de los contratos inscritos con toda la información que conste en dicho Registro.

– País Vasco: En aquellos casos en los que la entidad esté inscrita en la Plataforma de contratos de Euskadi, se sustituye el envío de la información al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas por la comunicación de estar la entidad inscrita en la misma, existiendo un acuerdo entre la referida Plataforma y el OCEX para explotar la información.

– Comunitat Valenciana: Se sustituye la remisión de información por el certificado de comunicación al Registro oficial de contratos de la Generalitat de los contratos que deben ser remitidos.

Constituye una excepción en este punto la Comunidad Foral de Navarra, en cuyo ordenamiento no se contempla la obligación de remitir esta información a la Cámara de Comptos.

1. Remisión de relaciones anuales de los contratos formalizados en el ejercicio 2023

De la información que resulta de las relaciones anuales remitidas, disponible tanto a través de FISCONEX, como de los informes aprobados por las ICEX y de los datos facilitados por los mismos en los trabajos de preparación del presente Informe, se extrae una visión global del volumen de la contratación en 2023 de las comunidades autónomas. Por la singularidad normativa y el ámbito de las fiscalizaciones realizadas, el ámbito subjetivo de la información puede presentar diferencias en las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas. No se proporcionan datos de la Comunidad Foral de Navarra al no preverse, tal y como se ha indicado, la obligación de remitir información al respecto.

Cuadro 16. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2023

(miles de euros)

Comunidad / ciudad autónoma (1)	Número de contratos	Importe de adjudicación
Andalucía	112.763	5.489.391
Aragón	7.884	484.374
Principado de Asturias (3)	16.166	676.312
Illes Balears	3.280	751.909
Canarias	89.667	1.120.101
Cantabria	15.465	605.037
Castilla y León	24.696	1.668.771
Castilla-La Mancha	46.529	624.629
Cataluña (3)	223.366	4.427.975
Extremadura	37.003	519.233
Galicia (2)	220.694	2.789.359
Comunidad de Madrid	378.423	6.149.693
Región de Murcia	42.057	780.564
País Vasco	21.325	4.475.657
La Rioja	28.044	264.786
Comunitat Valenciana	23.335	2.825.184
Ceuta	519	28.832
Melilla	2.778	66.095
Total	**1.293.994**	**33.747.903**

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de los datos facilitados por los OCEX o disponibles en FISCONEX.

(1) No se incluyen datos de la Comunidad Foral de Navarra.
(2) Incluye contratos menores de importe inferior a cinco mil euros, que se satisfacen a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.
(3) El importe reseñado excluye IVA.

La contratación menor supuso un 93,1 % del número de contratos y un 12,2 % del importe de adjudicación global. En 2023 la forma de adjudicación que presenta mayor importe fue la de procedimiento abierto -un 74,4 % de los contratos adjudicados no menores y un 65,4 % del importe de adjudicación total-. En el siguiente cuadro se detalla, por tipo de contrato, la información anterior.

Cuadro 17. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES POR TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2023

(miles de euros)

Tipo de contrato	Número de contratos	%	Importe de adjudicación	%
Obras	26.424	2,0	7.065.305	20,9
Servicios	327.594	25,3	11.622.335	34,4
Suministros	883.066	68,2	13.088.690	38,8
Concesión de servicios	332	0,0	87.331	0,3
Otros	56.578	4,4	1.884.240	5,6
Total	**1.293.994**	**100**	**33.747.903**	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de los datos facilitados por los OCEX o disponibles en FISCONEX.

La modalidad contractual más utilizada fue la de contrato de suministro, representando un 68,2 % de los contratos adjudicados, si bien en términos del importe de adjudicación el porcentaje se reduce al 38,8 %.

Dentro de "Otros" se han incluido los contratos de concesión de obra pública, por su escasa relevancia numérica, además de los catalogados como otros en las propias relaciones, entre los que se encuentran contratos derivados de acuerdos marco, contratos administrativos especiales, mixtos y aquellos otros de los que no se ha dispuesto de datos respecto a su clasificación. El detalle por tipo de contrato y comunidad autónoma se encuentra en el anexo VI.

En el siguiente cuadro se detalla el cumplimiento en plazo de la remisión de las relaciones anuales de los contratos por los órganos y entidades de las comunidades autónomas que carecen de OCEX autonómico y de las ciudades autónomas. Igualmente se identifica la proporción de certificaciones negativas remitidas sobre el total de relaciones anuales enviadas.

Cuadro 18. CUMPLIMIENTO DE REMISIÓN EN PLAZO DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2023

(en número y en porcentaje)

Comunidad / ciudad autónoma	Número relaciones enviadas (1)	% En plazo	% Certificaciones negativas
Cantabria	44	56,8	0,0
Extremadura	65	70,8	16,9
Región de Murcia	35	71,4	5,7
La Rioja	39	92,3	0,0
Ceuta	8	75,0	0,0
Melilla	5	33,3	0,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en FISCONEX.

(1) El número de relaciones incluye las certificaciones negativas remitidas.

Respecto a las comunidades y ciudades autónomas identificadas en el cuadro 18, se recibieron relaciones anuales de un total de 196 órganos de contratación en 2023. De ellos, 116 órganos habían presentado la información en plazo -el 59,2 % del total-, mientras que 13 remitieron certificaciones negativas acreditativas de no haber celebrado ningún contrato en el respectivo ejercicio.

2. Cumplimiento de la obligación de remisión de los extractos de los expedientes de contratos formalizados en el ejercicio 2023

En cuanto a la remisión por los órganos de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, de expedientes formalizados cuyo precio de adjudicación excede de determinados importes[25] y atendiendo al procedimiento establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, las comunidades autónomas sin OCEX autonómico propio y las ciudades autónomas remitieron un total de 793 extractos de expedientes de contratación formalizados en el ejercicio 2023 por un importe total de 1.894.934 miles de euros, con el siguiente detalle:

Cuadro 19. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2023

(miles de euros)

Comunidad / ciudad autónoma	Número de contratos	Importe de adjudicación
Cantabria	193	642.399
Extremadura	231	465.156
Región de Murcia	203	540.451
La Rioja	117	192.229
Ceuta	19	20.858
Melilla	30	33.840

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en FISCONEX.

[25] 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros, en los contratos de suministro, y de 150.000 euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.

En el siguiente cuadro se detalla la información anterior, por tipo de contrato:

Cuadro 20. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES REMITIDOS POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA, POR TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2023

(miles de euros)

Tipo de contrato	Número de contratos	%	Importe de adjudicación	%
Obras	110	13,9	350.631	18,5
Servicios	377	47,5	682.870	36,0
Suministros	252	31,8	693.559	36,6
Otros	52	6,6	155.457	8,2

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en FISCONEX.

La comunidad autónoma que más extractos de expedientes comunicó en 2023 fue Extremadura. En el conjunto de extractos de expedientes remitidos la figura contractual más utilizada fue, en términos de número de contratos formalizados, la de servicios y, en términos de importe, la de suministros.

En el anexo VII se detalla por tipo de contrato y comunidad o ciudad autónoma la información de los extractos de los expedientes de contratación remitidos.

Por otro lado, para la elaboración de este Informe se ha recibido información de los OCEX de las siguientes comunidades autónomas, reflejándose a continuación para cada una de ellas el importe, en miles de euros, correspondiente a los extractos de expedientes de contratación sujetos a la LCSP: Principado de Asturias -642.048-, Canarias -563.305-, Castilla y León, -1.147.023-, Castilla-La Mancha -590.252- y Comunidad de Madrid -7.132.080-, habiéndose comunicado para todas ellas 3.059 extractos de expedientes.

3. Incidencias puestas de manifiesto en los Informes de fiscalización respecto del cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación contractual

Respecto al cumplimiento por parte de las entidades del sector público autonómico de la obligación de remisión de información de contratos, ya sean relaciones anuales, ya sean extractos de expedientes de contratación, las ICEX han detectado las siguientes incidencias:

- Aragón: La Cámara de Cuentas de Aragón, en su informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2023, señala la existencia de diferencias o la imposibilidad de su conciliación entre la información publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y la remitida a la Cámara de Cuentas para determinados contratos.

- Principado de Asturias: La Sindicatura de Cuentas, en el Informe de fiscalización de la contratación del sector público autonómico, ejercicio 2023, pone de manifiesto el incumplimiento por parte de algunas de sus entidades de la obligación de remisión, así como retraso o defectos en la información remitida.

– Canarias: La Audiencia de Cuentas de Canarias ha puesto de manifiesto incumplimientos en la obligación de remisión de la información y defectos en la documentación remitida, en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2023, así como en el Informe de fiscalización de la legalidad de toda la contratación realizada por el ente público Radio Televisión Canaria en el año 2023.

– Castilla y León: El Consejo de Cuentas, en el Informe de fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2023, ofrece información sobre el número e importe de contratos correspondientes a formalizaciones registradas en 2023 y su evolución respecto al ejercicio precedente. Señala que existen criterios de registro diferentes en las dos aplicaciones informáticas que soportan el Registro Público de Contratos y errores de grabación y de consolidación de los datos en ambos sistemas, por lo que la información que proporcionan presenta cierto grado de incongruencia, formulando la correspondiente recomendación al respecto.

– Galicia: En el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2023 ofrece información del porcentaje de entidades que incumplieron la obligación de rendición de información contractual, ofreciendo datos sobre aquellas entidades que posteriormente la remitieron atendiendo al requerimiento efectuado.

– Comunidad de Madrid: El Informe de fiscalización de la contratación administrativa pública celebrada por las entidades del sector público madrileño del ejercicio 2023 señala, respecto a la remisión de los contratos incluidos en los umbrales del artículo 335.1 LCSP, que se han recibido los documentos contractuales del 94 % del total, remitiéndose la documentación del 60 % de dichos contratos dentro del plazo de 3 meses desde su formalización.

– Comunitat Valenciana: En el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad en la contratación de la Administración de la Generalitat del ejercicio 2023, se señalan incidencias en cuanto a las obligaciones de rendición. En los volúmenes I, III, IV y V del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat, referidos respectivamente a los organismos autónomos, a las sociedades mercantiles, a las entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público de la Generalitat, a las fundaciones del sector público de la Generalitat y a los consorcios adscritos a la Generalitat se señalan las incidencias en cuanto a las obligaciones de rendición y se muestran estadísticas sobre la contratación del ejercicio.

II.4.2. Cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación de convenios

Los convenios, regulados en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos y otras entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, así como las universidades públicas, entre sí o con sujetos de derecho privado, para la consecución de un fin común.

Las entidades del sector público autonómico están obligadas a enviar a su correspondiente ICEX, dentro de los 3 meses siguientes a su suscripción, la información y documentación de aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, incluyendo el documento de formalización acompañado de la correspondiente memoria justificativa. Los datos de remisión de dichos expedientes por las comunidades sin OCEX autonómico propio y ciudades autónomas se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 21. CONVENIOS FORMALIZADOS CUYOS COMPROMISOS ECONÓMICOS SUPERAN LOS 600.000 EUROS, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2023

(miles de euros)

Comunidad / ciudad autónoma	Número de convenios	Importe del convenio
Cantabria	3	92.472
Extremadura	2	1.459
Región de Murcia	237	2.172.084
La Rioja	4	75.130
Ceuta	0	0
Melilla	1	736

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en FISCONEX.

En 2023 se comunicaron un total de 247 convenios por importe agregado de 2.341.880 miles de euros. Ha de tenerse en cuenta que el dato de importe se corresponde con la cuantía global del convenio o adenda correspondiente. Dicho importe global puede diferir del compromiso adquirido individualmente por el firmante, que se identifica en las relaciones anuales de convenios, a las que se hace referencia con posterioridad y que se resumen en el cuadro 23.

Por otro lado, para la elaboración del presente Informe se ha recibido información de los OCEX de las siguientes comunidades autónomas, reflejándose a continuación para cada una de ellas el importe, en miles de euros, correspondiente a los convenios de estas características recibidos por cada uno de ellos: Canarias -22 convenios por importe global de 283.496 miles de euros-, Castilla y León -26 convenios por cuantía de 110.937 miles de euros- y Comunidad de Madrid -293 convenios cuya cuantía asciende a 5.288.123 miles de euros-.

Además, existe la obligación de remitir las relaciones anuales de los convenios formalizados, lo que se sustenta en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, que también aplican los OCEX del Principado de Asturias y de Castilla-La Mancha, en este último caso, en virtud de la Resolución de 25 de abril de 2023. Con carácter adicional, las respectivas Instrucciones en vigor de los OCEX de Aragón, Canarias, Castilla y León, Galicia, Comunidad de Madrid, y Comunitat Valenciana prevén la obligación de remitir, una vez concluido el ejercicio correspondiente, una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados en el ejercicio anterior por las entidades integrantes de su sector público autonómico, cualquiera que fuera su importe y el régimen jurídico al que estuvieran sometidas. En el supuesto de no haber celebrado convenios, deberán remitir la correspondiente certificación negativa. En el caso de Andalucía, se ha desarrollado el procedimiento para la remisión de información sobre convenios formalizados por las Universidades Públicas.

Al igual que ocurre con los expedientes y relaciones contractuales, el cumplimiento de la obligación de remisión de la información sobre convenios tiene en los respectivos territorios como medios alternativos los siguientes:

– Cataluña: La Sindicatura de Comptes considera cumplida la obligación de remisión de información con el envío al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la información en él solicitada en cumplimiento de la LTAIBG.

– Comunitat Valenciana: La Sindicatura de Comptes da por remitida la información, tanto de los convenios de alto importe como de la relación de todos los suscritos, con la declaración responsable de haber comunicado el convenio al Registro de Convenios. En todo caso, la memoria justificativa del convenio debe ser remitida.

En el siguiente cuadro se recoge la información sobre las relaciones anuales de convenios formalizados en el ejercicio 2023, o bien las certificaciones negativas, que han sido remitidas por las comunidades autónomas sin OCEX autonómico propio y por las ciudades autónomas a través de la Plataforma de fiscalización de la Contratación del Tribunal de Cuentas.

Cuadro 22. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE REMISIÓN DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONVENIOS, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2023

(en número y en porcentaje)

Comunidad / ciudad autónoma	Número relaciones enviadas (1)	% En plazo	% Certificaciones negativas
Cantabria	17	82,4	17,6
Extremadura	15	100,0	46,7
Región de Murcia	27	85,2	25,9
La Rioja	36	94,4	61,1
Ceuta	0	0,0	0,0
Melilla	1	100,0	0,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en FISCONEX.

(1) El número de relaciones incluye las certificaciones negativas remitidas.

En 2023 se recibieron un total de 96 relaciones anuales de convenios. De ellas, 87 relaciones -el 90,6 %-, se presentaron dentro de plazo. Se recibieron, asimismo, 39 certificaciones negativas acreditativas de no haber celebrado convenios en el ejercicio.

La información de los convenios celebrados que resulta de las referidas relaciones anuales es la siguiente:

Cuadro 23. CONVENIOS FORMALIZADOS SEGÚN RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2023

(miles de euros)

Comunidad / ciudad autónoma	Número de convenios	Importe compromisos
Cantabria	380	96.663
Extremadura	65	1.892
Región de Murcia	1.013	2.212.419
La Rioja	167	77.255
Ceuta	0	0
Melilla	53	5.770

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de FISCONEX.

Las relaciones remitidas contienen 1.678 expedientes de convenios celebrados en el ejercicio 2023, cuyos compromisos económicos ascendieron a 2.393.998 miles de euros. La Región de Murcia es la Comunidad que ha formalizado tanto el mayor número de convenios como el mayor importe de los compromisos adquiridos.

Adicionalmente, para la elaboración de este Informe se ha recibido información de los OCEX de Canarias -453 convenios por importe global de 320.111 miles de euros-, Castilla y León -1.043 convenios por cuantía de 268.857 miles de euros- y Castilla-La Mancha -137 convenios cuyo importe asciende a 38.711 miles de euros-.

Respecto al cumplimiento por parte de las entidades del sector público autonómico de esta obligación, los OCEX han reseñado las siguientes incidencias:

- Principado de Asturias: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 y en el Informe sobre las unidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado de Asturias, Universidad de Oviedo y Cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación se identifican las entidades que no han remitido la información sobre convenios, así como las que han cumplido dicha obligación en plazo y fuera de plazo.

- Canarias: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2023 se informa sobre las entidades que no han remitido la información exigida, no han presentado certificación negativa o no acompañan importes en las relaciones enviadas.

- Galicia: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General relativo al ejercicio 2023 se recogen las entidades que no remitieron información sobre las relaciones de convenios ni tampoco enviaron certificación negativa.

- Comunidad de Madrid: En el Informe sobre la rendición de cuentas y la relación de los convenios del sector público madrileño, ejercicio 2023 se informa de los convenios remitidos fuera de plazo, recomendando la adopción de las medidas oportunas para evitar incumplimientos en dicha remisión.

– Comunitat Valenciana: En el Informe de auditoría de cumplimiento de legalidad en la contratación de la Administración de la Generalitat del ejercicio 2023 y en los volúmenes I, III, IV y V del informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat, referidos, respectivamente, a los organismos autónomos, las sociedades mercantiles, las entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público de la Generalitat, las fundaciones del sector público de la Generalitat y los consorcios adscritos a la Generalitat se facilitan datos sobre las comunicaciones realizadas y se señalan las incidencias en cuanto a las obligaciones de rendición.

II.4.3. Cumplimiento de la obligación de remisión de la información sobre encargos a medios propios

De acuerdo con los artículos 32 y 33 de la LCSP, a través del encargo a medio propio personificado los poderes adjudicadores pueden encargar, a cambio de una compensación tarifaria, la ejecución de prestaciones propias de los contratos a otra persona jurídica ya sea de derecho público o de derecho privado, siempre y cuando esta tenga la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de la entidad que realiza el encargo. Se diferencian por tanto de las encomiendas de gestión, reguladas en la LRJAP, en que en estas últimas el objeto no puede contener prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

El Tribunal de Cuentas prevé en su Instrucción la obligación de remisión con periodicidad anual de las relaciones certificadas de encargos a medios propios personificados. Esta regulación está prevista asimismo en Canarias y en Galicia.

En los siguientes cuadros se resume el cumplimiento de la obligación de la remisión de la citada información por parte de los territorios sin OCEX autonómico propio.

Cuadro 24. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE RELACIONES ANUALES DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS POR COMUNIDADES SIN OCEX Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2023

Comunidad / ciudad autónoma	Número relaciones enviadas (1)	% En plazo	% Certificaciones negativas
Cantabria	13	69,2	69,2
Extremadura	11	100,0	72,7
Región de Murcia	25	80,0	52,0
La Rioja	36	97,2	86,1
Ceuta	1	100,0	0,0
Melilla	1	100,0	0,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en FISCONEX.

(1) El número de relaciones incluye las certificaciones negativas remitidas.

Respecto al ejercicio 2023 se comunicaron 87 relaciones. De ellas, el 88,5 % se habían presentado dentro del plazo establecido para ello y 61 eran certificaciones negativas acreditando no haber celebrado encargos a medios propios en el ejercicio.

El contenido de las relaciones remitidas ha sido el siguiente:

Cuadro 25. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS CELEBRADOS SEGÚN RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN OCEX Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2023

(miles de euros)

Comunidad / ciudad autónoma	Número de Encargos	Importe de adjudicación
Cantabria	5	7.611
Extremadura	11	27.982
Región de Murcia	73	15.315
La Rioja	25	12.754
Ceuta	7	5.390
Melilla	3	4.394

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de FISCONEX.
N/A: No aplicable.

La Región de Murcia fue la que más encargos a medios propios incluyó en sus relaciones anuales, siendo Extremadura la que comunicó el mayor importe de adjudicación.

Respecto a la información proporcionada por los OCEX se dispone de información de Aragón -67 encargos por importe de 24.269 miles de euros-, Canarias -297 encargos por cuantía de 204.476 miles de euros-, Castilla y León -110 encargos que totalizan 54.287 miles de euros-, Castilla-La Mancha -34 encargos que ascienden a 106.948 miles de euros- y País Vasco -116 encargos a medios propios por 291.504 miles de euros-.

II.4.4. Publicidad activa de la información de contratos y convenios en las comunidades autónomas

El artículo 8 de la LTAIBG, en su apartado a) prevé la obligación de hacer pública información relativa a los contratos celebrados, sus elementos fundamentales y el procedimiento utilizado para su celebración, entre otros datos, incluidos los contratos menores. Por su parte, el apartado b) del mismo artículo establece el alcance de dicha obligación en relación con los convenios.

No todas las ICEX han aprobado Informes de fiscalización que contengan entre sus objetivos la verificación del cumplimiento de esta obligación de publicidad activa de los contratos y convenios. Aquellos que la han incluido, presentan las siguientes observaciones:

– Cantabria, Extremadura, Región de Murcia, La Rioja y Ceuta: El Tribunal de Cuentas en sus Informes sobre la Cuenta General del ejercicio 2023 incorpora determinadas menciones sobre las deficiencias observadas o incumplimientos en relación con la publicación activa en materia contractual.

– Aragón: En el Informe específico sobre contratación en el sector público autonómico del ejercicio 2023 la Cámara de Cuentas efectúa un cruce de la información rendida con la publicada en PLACSP. Relaciona las deficiencias observadas sobre la publicación en la PLACSP, así como la falta de enlace con la misma del perfil del contratante alojado en la web de una entidad.

– Principado de Asturias: En el Informe de fiscalización sobre la contratación del sector público autonómico, ejercicio 2023, se señala que se han detectado incidencias en relación con la falta de publicación de algunos de los contratos menores formalizados, conforme a la previsión del artículo 118.6 de la Ley de Contratos del Sector Público en 2 de las entidades analizadas.

– Castilla y León: En el Informe de fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2023, se identifican, entre otras, incidencias en algunos contratos relativas a la ausencia de información en el perfil del contratante, a la falta de publicación de los pliegos, a la publicidad de la adjudicación y formalización del contrato, así como sobre la publicidad de la designación o actas de la mesa de contratación o de los informes técnicos de valoración relativos a los criterios de adjudicación cuantificable y los relativos a las ofertas incursas en presunción de desproporción o anormalidad. Se incorpora la oportuna recomendación a fin de establecer un protocolo que garantice el envío de la documentación preceptiva al perfil de contratante, alojado en la PLACSP, así como la publicación de la adjudicación/formalización de los contratos basados en un Acuerdo Marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación.

– Cataluña: El informe agregado de las Universidades Públicas de Cataluña, ejercicios 2022 y 2023, señala las incidencias observadas en materia de trasparencia en la contratación pública y en los convenios de colaboración.

– Galicia: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 se pone de manifiesto el cumplimiento de la publicidad activa mediante la remisión a la Plataforma de Contratos. No obstante, se señala junto a otras carencias que, aunque el contenido de la Plataforma responde a las previsiones legales, el acceso a cada expediente para obtener la información básica de cada contrato exige que sea el ciudadano quien tenga que construir los datos básicos del procedimiento, siendo extensible esta conclusión a la información sobre convenios y encomiendas de gestión, sobre las que se exponen igualmente las limitaciones encontradas sobre la información publicada.

– País Vasco: El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas advierte en el Informe de fiscalización de la Administración Institucional y Entes instrumentales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2023 que 32 entidades no han elaborado ni publicado el Plan Anual de Contratación. Estos planes deben incluir como mínimo, los contratos sujetos a regulación armonizada, siendo recomendable que, en beneficio de una mayor transparencia y para facilitar la concurrencia de las PYMES, se publicara la totalidad de los contratos que estuviera previsto celebrar en el ejercicio.

– Comunitat Valenciana: En el Informe de auditoría de cumplimiento de legalidad en la contratación de la Administración de la Generalitat del ejercicio 2023 se citan diferentes incumplimientos de la normativa en materia de trasparencia y publicidad activa en materia contractual.

II.5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Se realiza en este Subapartado, en cumplimiento del objetivo 4 de este Informe, el seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas contenidas en el Informe Global del sector público autonómico, ejercicio 2022, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 18 de diciembre de 2025 que guardan relación con las del Informe de fiscalización del sector público autonómico, ejercicio 2021 -(IFSPA2021), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 18 de diciembre de 2024 y las del Informe de fiscalización del sector público autonómico, ejercicios 2019 y 2020 (IFSPA 2019-2020), aprobado por el Tribunal de Cuentas el 29 de junio de 2023.

Así mismo, se realiza el seguimiento de las recomendaciones relativas a los objetivos de la fiscalización contenidas en la Resolución de 24 de septiembre de 2024 de la **Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas**, en relación al IFSPA 2019-2020, de la Resolución de 10 de junio de 2025, respecto al IFSPA 2021 y de la Resolución de 28 de abril de 2026, con relación al IGSPA 2022, cuyo contenido se corresponde con el de las recomendaciones del Tribunal.

Debe señalarse que la vocación de este Informe, en tanto está referido a todo el sector público autonómico, es abordar el seguimiento de las referidas Recomendaciones y Resoluciones con una perspectiva general para el conjunto del sector, sin enfocarse en el seguimiento particularizado de las distintas comunidades y ciudades autónomas, que, en su caso, se realiza en los correspondientes Informes individualizados.

Se exponen a continuación los resultados del seguimiento de dichas recomendaciones considerando la información financiera del ejercicio 2023, así como las reformas normativas previas a la finalización de los trabajos de esta fiscalización en julio de 2026:

Recomendación 1 IGSPA 2022 (Recomendación 1 IFSPA 2021 y 2019-2020):

Aquellas comunidades que no lo hayan hecho todavía deberían proceder a aprobar los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, y que, a tal efecto, se establezca como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades, de manera análoga a la regulación de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público para el ámbito estatal. Ello permitirá que entidades que adolecen de una indudable naturaleza, composición o control público no queden fuera del ámbito de rendición de cuentas, fiscalización y control, tanto interno como externo.

El análisis recogido en el subapartado II.2 muestra el estado de situación de los criterios previstos por las distintas normativas autonómicas para la delimitación del sector público, observándose una heterogeneidad importante y sin que, en muchos casos, alcancen a establecerse en atención a criterios de dominio o control. En el ejercicio fiscalizado o con posterioridad al mismo, 3 comunidades autónomas han modificado la normativa introduciendo criterios de control o de posición de dominio en la delimitación de su sector público. A la fecha de los trabajos de fiscalización, en julio de 2026, 11 comunidades autónomas estarían afectadas por la recomendación.

Por tanto, la recomendación se considera cumplida parcialmente.

Recomendación 2 IGSPA 2022 (Recomendación 2 IFSPA 2021 y 2019-2020):

Se recomienda que se siga avanzando en la modificación de los estatutos de aquellos consorcios y fundaciones en los que las Administraciones autonómicas tengan participación para determinar su Administración de adscripción y así, clarificar el régimen jurídico al que se encuentran sometidas.

El subapartado II.2 recoge las referencias incluidas en los distintos Informes de fiscalización de las ICEX sobre la adscripción de consorcios y fundaciones como entidades del sector público autonómico, lo que, unido a la información obrante en los inventarios públicos, permite concluir sobre la pervivencia de entidades cuyos estatutos no recogen la Administración de adscripción en los términos previstos con carácter básico en la LRJSP, en vigor desde 2015.

Por tanto, sin perjuicio de que se hayan producido progresos en algunas entidades, sigue existiendo un número importante de consorcios y fundaciones sin adaptación de sus estatutos o para los que no consta la Administración de adscripción en INVENTE, habiendo aumentado en el ejercicio 2023 dichas entidades al producirse la incorporación de nuevos consorcios y fundaciones al ámbito de rendición, especialmente en Cataluña. Por tanto, atendiendo a la situación del conjunto de comunidades y ciudades autónomas cabe considerar la recomendación como no cumplida.

Recomendación 3 IGSPA 2022 (Recomendación 3 IFSPA 2021 y 2019-2020):

Aquellas comunidades que no lo hayan hecho todavía deberían proceder a desarrollar normativamente el establecimiento de un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

Cuatro comunidades autónomas no han regulado aún el sistema de supervisión continúa previsto en el artículo 81 de la LRJSP, según se expone en el subapartado II.2, si bien se han producido avances con posterioridad al ejercicio fiscalizado en 2 comunidades.

Por tanto, la recomendación se considera cumplida parcialmente.

Recomendación 4 IGSPA 2022 (Recomendación 4 IFSPA 2021 y 2019-2020):

Se recomienda el impulso de las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de las entidades del sector público institucional autonómico sin actividad y la culminación de los procesos de extinción en curso.

Según se señala en el subapartado II.2 del informe, la mayoría de los Informes de fiscalización de las ICEX recogen advertencias o información sobre entidades inactivas o que se encuentran en procesos no concluidos de disolución o extinción. Esta situación, según los datos disponibles, alcanzaría a 73 entidades aproximadamente, reduciéndose las 80 entidades que se cuantificaban en el ejercicio anterior. De estas 73 entidades, 11 habrían causado baja con posterioridad al ejercicio fiscalizado, según los datos disponibles.

Por tanto, la recomendación se considera cumplida parcialmente.

Recomendación 5 IGSPA 2022 (Recomendación 5 IFSPA 2021 y 2019-2020):

Se debería culminar el proceso de normalización contable pública con el Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010, aplicando el Plan estatal, en tanto no se apruebe el correspondiente Plan autonómico.

A la vista de lo expresado en el subapartado II.3, con la única excepción de la Comunidad Autónoma de Galicia, las comunidades autónomas se han adaptado al marco contable del Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010. Por su parte, la Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana no han aprobado un plan propio y aplican el plan marco. En el caso de Navarra esta aplicación es parcial.

En cualquier caso, no se han producido avances y, por tanto, la recomendación se considera no cumplida.

Recomendación 6 IGSPA 2022 (Recomendación 6 IFSPA 2021 y 2019-2020):

Deberían adoptarse las modificaciones normativas oportunas dirigidas a la formulación de cuentas anuales separadas por las entidades que, teniendo personalidad jurídica independiente, en la actualidad no elaboran cuentas propias y sus presupuestos se integran en los de la Administración autonómica correspondiente.

Según se detalla en el subapartado II.2 dicha recomendación, considerando las entidades incluidas en el ámbito de rendición de los ICEX, resultaría de aplicación en 8 comunidades, no habiéndose producido avances al respecto.

Por tanto, la recomendación se considera no cumplida.

Recomendación 7 IGSPA 2022 (Recomendación 7 IFSPA 2021 y 2019-2020):

Al objeto de que la Cuenta General de cada comunidad suministre información completa de la situación financiera, patrimonial y presupuestaria del respectivo sector público y que la información contable pública gane en transparencia y comparabilidad, deberían adoptarse las medidas normativas y de gestión oportunas, dirigidas a que la Cuenta General de cada comunidad se conforme por todas las unidades del respectivo sector público, sin limitarse a la mera presentación de cuentas individuales, sino que la información se ofrezca consolidada.

Conforme a lo analizado en el punto 1 del epígrafe II.3.1, con el alcance subjetivo abordado en el presente Informe y tomando como referencia las entidades incluidas en el ámbito de rendición de las ICEX, solo 2 comunidades incluyen normativamente en sus Cuentas Generales de forma íntegra a su respectivo sector público autonómico. Además, otras 2 comunidades acompañan a la Cuenta General la información del resto de entidades no incorporadas a la Cuenta General.

Por tanto, la recomendación, en la parte referida al alcance subjetivo de la Cuenta General, se considera no cumplida.

En cuanto a la presentación de la información de forma consolidada, según el estado de situación recogido en el punto 2 del epígrafe II.3.1, 3 comunidades formulan cuentas consolidadas de todo su sector público en el ejercicio 2023, si bien con la excepción del sector universitario, y en una de ellas la información consolidada alcanza solo a determinados estados contables. La situación en el

resto de comunidades es heterogénea, tanto en el ámbito del perímetro de consolidación como en los estados que son objeto de consolidación.

Se han apreciado escasos avances respecto a la situación del ejercicio 2022, distando mucho la situación de ser óptima, al seguir siendo aplicable la recomendación a todas las comunidades autónomas, si bien en 3 de ellas únicamente relativas al sector universitario. Por tanto, la recomendación se considera cumplida parcialmente.

Por otro lado, no se han producido avances de carácter normativo generalizados. En el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla la normativa sobre consolidación contable prevé su aplicación a partir del ejercicio 2022.

Recomendación 8 IGSPA 2022 (Recomendación 8 IFSPA 2021 y 2019-2020):

Aquellas comunidades que no lo hayan hecho todavía deberían proceder a adoptar las medidas normativas y de gestión oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran.

Tal y como se analiza en el punto 3 del epígrafe II.3.1, la normativa de 6 comunidades autónomas prevén plazos de rendición de las cuentas posteriores al 31 de julio del ejercicio siguiente a que se refieren, y el Principado de Asturias aplica la normativa estatal que toma como referencia el 31 de octubre. No se han constatado avances al respecto sobre la situación del ejercicio precedente, sino todo lo contrario, dado que 2 comunidades que tenían como plazo máximo de rendición el 31 de julio han modificado, con posterioridad al ejercicio fiscalizado, su Ley de Hacienda, que prevé avances en la formulación de estados consolidados y del ámbito subjetivo de la Cuenta General, pasando a fijar el 31 de octubre de cada año como plazo máximo de rendición.

Este Tribunal considera que si bien la consolidación de todas las cuentas de las entidades del sector público autonómico pudiera justificar que la rendición de las cuentas consolidadas se produjera con posterioridad al 31 de julio del año siguiente al que corresponden, ello no debe implicar que las cuentas no consolidadas se rindan con posterioridad a dicha fecha. En consecuencia, se reformula la recomendación efectuada al respecto de forma que se contemple el plazo adicional necesario para la elaboración y posterior rendición de los estados consolidados.

Respecto de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, a las que les resultan aplicables los plazos previstos en el TRLRHL, la potestad normativa recae en las Cortes Generales, sin que se hayan realizado modificaciones en la norma dirigidas a su reducción. En relación con ello, el Tribunal de Cuentas aprobó, el 28 de octubre de 2021, la *Moción relativa a las medidas para promover la rendición de las cuentas generales y la reducción de los plazos de rendición de cuentas en el sector público local*. En ella se propone adoptar las reformas normativas oportunas para reducir los plazos de tramitación y aprobación de la cuenta general de las entidades locales y que, por ende, resultarían aplicables a las ciudades autónomas.

Por tanto, la recomendación se considera no cumplida.

Respecto al seguimiento de las recomendaciones efectuadas debe tenerse en cuenta que, a la fecha de aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas del primero de los Informes cuyas recomendaciones son objeto de seguimiento (IFSPA 2019-2020), esto es el 29 de junio de 2023, las Cuentas Generales del ejercicio 2022 se encontraban, con carácter general, en fase de elaboración, por lo que es a partir del presente Informe, relativo al ejercicio 2023, cuando se puede comenzar a constatar el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas que afectan a la

composición de la Cuenta General o de la rendición de cuentas, ya que las relativas a las modificaciones normativas se han ido evaluando a la fecha de cierre de los trabajos de cada informe.

En el siguiente cuadro se representa el grado de avance observado en los sucesivos Informes sobre el sector público autonómico respecto del cumplimiento total o parcial de las diferentes recomendaciones conforme a la información de detalle ofrecida en el anexo VIII. Respecto a la situación analizada en el IFSPA 2019-2020 se advierten mejoras en el seguimiento de las recomendaciones 1,3 y 7, no se evidencian cambios significativos en cuanto a la recomendación 5, mientras que en el resto de recomendaciones se produce un cierto retroceso.

Cuadro 26. GRADO DE AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Recomendación / Indicador / Fecha de cierre de los trabajos		IFSPA 2019/2020 junio 2023	IFSPA2021 noviembre 2024	IGSPA 2022 septiembre 2025	IGSPA 2023 julio 2026
Recomendación 1 (% CC.AA. A a fecha de cierre de los trabajos de cada informe)	Aprobar cambios normativos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, estableciendo a tal efecto como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la Comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades.	72 %	72 % →	76 % ↑	82 % ↑
Recomendación 2 (% consorcios y fundaciones del censo del informe con datos de adscripción en INVENTE a fecha de cierre de los trabajos)	Modificación de los estatutos de aquellos consorcios y fundaciones en los que las Administraciones autonómicas tengan participación para determinar su Administración de adscripción y así, clarificar el régimen jurídico al que se encuentran sometidas.	n.d.	69 %	59 % ↓	59 % →
Recomendación 3 (% CC.AA. A a fecha de cierre de los trabajos de cada informe)	Desarrollar normativamente el establecimiento de un sistema de supervisión continua de las entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción (art. 81 LRJSP).	71 %	71 % →	71 % →	76 % ↑
Recomendación 4 (% entidades con actividad o sin encontrarse en disolución / liquidación al cierre del ejercicio)	Impulso de las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de las entidades del sector público institucional autonómico sin actividad y la culminación de los procesos de extinción en curso.	n.d.	94 %	95 % ↑	95 % →
Recomendación 5 (% CC.AA. A a fecha de cierre de los trabajos de cada informe)	Culminación del proceso de normalización contable pública con el Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010, aplicando el Plan estatal, en tanto no se apruebe el correspondiente Plan autonómico.	94 %	94 % →	94 % →	94 % →
Recomendación 6 (% CC.AA. / Ciudades autónomas a fecha de cierre de los trabajos de cada informe)	Adopción de las modificaciones normativas oportunas dirigidas a la formulación de cuentas anuales separadas por las entidades que, teniendo personalidad jurídica independiente, en la actualidad no elaboran cuentas propias y sus presupuestos se integran en los de la Administración autonómica correspondiente.	63 %	58 % ↓	58 % →	58 % →
Recomendación 7 (% CC.AA.respecto al ejercicio fiscalizado)	Medidas normativas y de gestión dirigidas a que la Cuenta General de cada Comunidad se conforme por todas las unidades del respectivo sector público, sin limitarse a la mera presentación de cuentas individuales, sino que la información se ofrezca consolidada.	5 %	18 % ↑	18 % →	18 % →
Recomendación 8 (% CC.AA. A a fecha de cierre de los trabajos de cada informe)	Adopción de las medidas normativas y de gestión oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran.	59 %	59 % →	59 % →	47 % ↓

Nota aclaratoria:

El color representa el % de CC.AA./ entidades que cumplen la recomendación total o parcialmente (rojo 0 % → naranja 50 % → verde 100 %).

La flechas indican la variación frente al informe anterior (verde mejora, naranja se mantiene, rojo empeora).

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen las conclusiones referidas al conjunto del sector público autonómico y recomendaciones generales.

Estas conclusiones y recomendaciones completan aquellas que, sobre los objetivos de esta fiscalización, han realizado, en su caso, las distintas Instituciones de Control Externo (ICEX) en los Informes de fiscalización que han aprobado y que, en atención a su relevancia, figuran recapituladas a lo largo del presente Informe.

1. Las ICEX han aprobado un total de 143 Informes del ámbito autonómico, relacionados en el anexo IV de este Informe en atención a su materia, cuyo ámbito temporal incluye el ejercicio 2023, al que se refiere esta fiscalización. El 30 % de los Informes se refieren a fiscalizaciones que con periodicidad anual y por mandato legal realizan las ICEX en relación con la Cuenta General de cada comunidad y ciudad autónoma y sobre las cuentas de instituciones que se rinden al margen de la Cuenta General; el 43 % son Informes de fiscalización operativa o referidos a gastos e ingresos, principalmente por subvenciones y ayudas -se incluyen en este porcentaje informes sobre la implementación y gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, algunos de los cuales se refieren a fiscalizaciones ejecutadas de forma coordinada por las ICEX-; el 12 % son informes específicos sobre entidades del sector público institucional; los restantes informes abordan, entre otros aspectos fiscalizados, la aplicación de los Fondos de Compensación Interterritorial, así como la fiscalización de contratos y convenios. (*subapartado II.1*).

En relación con el censo del sector público autonómico en el ejercicio 2023 (subapartado II.2).

2. La delimitación normativa del sector público autonómico en cada comunidad presenta diferencias importantes en la definición de los criterios para la pertenencia de las entidades a dicho sector, no previéndose en todos los casos aspectos relativos al control. Esta circunstancia afecta especialmente a las formas jurídicas de consorcios, de sociedades mercantiles y de fundaciones y otras instituciones sin fines de lucro. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado Castilla-La Mancha, Andalucía y Comunidad de Madrid han realizado avances normativos en la delimitación de su sector público, incluyendo criterios de control.

3. Según la información procedente del censo de rendición del IGSPA 2022, de la información obtenida de las ICEX y de la de los inventarios del Ministerio de Hacienda, con el alcance señalado en el presente Informe, el número de entidades dependientes o vinculadas a las comunidades o ciudades autónomas, incluyendo a las propias Administraciones Generales Autonómicas y a las ciudades autónomas, ascendía a 1.966 entidades -1.939 mantenían su vigencia en algún momento del ejercicio 2023-. De ellas, 1.470 entidades conforman el censo de entidades del sector público autonómico con obligación de rendir cuentas a las ICEX en el ejercicio 2023.

 Entre las restantes, no incluidas en el ámbito autonómico de rendición de las ICEX, se observa la existencia de entidades en las que, según los datos disponibles en los inventarios del Ministerio de Hacienda, las comunidades o ciudades autónomas ostentaban una participación o voto mayoritario (47 entidades). No están incluidas en el ámbito de rendición autonómico, así mismo, entidades que, sin estar participadas de forma mayoritaria por alguna comunidad o ciudad autónoma, o sobre las que no se dispone de datos al respecto, estas ejercían su control en términos de Contabilidad Nacional o estaban adscritas a ellas según los datos disponibles de INVENTE (165 entidades), así como otras entidades de carácter público sobre las que no se mantiene dicha adscripción o control (237 entidades).

El 78 % de estas entidades (352) tampoco formaban parte del ámbito de rendición estatal ni local.

Recomendación 1:

Aquellas comunidades que no lo hayan hecho todavía, deberían proceder a aprobar los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, y que, a tal efecto, se establezca como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la Comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades, de manera análoga a la regulación de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público para el ámbito estatal. Ello permitirá que entidades que adolecen de una indudable naturaleza, composición o control público no queden fuera del ámbito de rendición de cuentas, fiscalización y control, tanto interno como externo.

4. En el ejercicio 2023 las entidades del sector público autonómico con obligación de rendir a las ICEX eran las 17 Administraciones autonómicas, las 2 Ciudades Autónomas y 1.451 entidades del sector institucional.

 El 28 % de las entidades que integran el sector institucional son organismos públicos, que adoptan la forma de organismo autónomo o de ente de derecho público sujeto a derecho público o derecho privado, así como fondos carentes de personalidad jurídica; el 22 % son sociedades mercantiles; el 22 % fundaciones y otras instituciones sin fines de lucro y el 15 % consorcios. Las universidades y entes vinculados o dependientes de estas, principalmente fundaciones y sociedades mercantiles, representan el 13 % del total.

 La forma jurídica privada, ya sea como sociedad mercantil, fundación o institución sin ánimo de lucro, constituye la personificación jurídica mayoritaria, al representar de forma conjunta un 53 % de las entidades que conforman el sector público institucional.

5. En el ejercicio 2023 se produjeron 114 altas de entidades y 32 bajas, con un incremento neto de 82 entidades en el periodo. Las bajas traen causa fundamentalmente en la extinción de las entidades y las altas, cuantitativamente importantes en el ejercicio 2023, se explica fundamentalmente por la inclusión en el ámbito de rendición de cuentas de la Sindicatura de Comptes de Cataluña de entidades multigrupo y asociadas que han pasado a formar parte del perímetro subjetivo de consolidación de la Cuenta General de Cataluña.

6. Si bien la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en su articulado de carácter básico, exige adaptar los estatutos de consorcios y fundaciones para fijar expresamente la Administración a la que están adscritos de conformidad con los criterios que en la citada norma se establecen, dicha adaptación no se había producido en varias entidades. Esta circunstancia, además, habría determinado que, en ocasiones, no se hayan integrado en la Cuenta General entidades que cumplían los requisitos para ser consideradas adscritas a la Administración autonómica.

Recomendación 2:

Se recomienda que se siga avanzando en la modificación de los estatutos de aquellos consorcios y fundaciones en los que las Administraciones autonómicas tengan participación para determinar su Administración de adscripción y así, clarificar el régimen jurídico al que se encuentran sometidas.

7. La inactividad de algunas de las entidades durante un largo periodo de tiempo, así como la existencia de procesos de disolución o extinción no concluidos, evidencian la necesidad de reforzar los sistemas de supervisión del sector público institucional. La mayoría de las comunidades autónomas han establecido, en aplicación de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, de carácter básico, un sistema de supervisión continua del respectivo sector público institucional. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, Extremadura y el Principado de Asturias han realizado avances en el desarrollo normativo de estos sistemas de supervisión continua.

Recomendación 3:

Aquellas comunidades que no lo hayan hecho todavía deberían proceder a desarrollar normativamente el establecimiento de un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

Recomendación 4:

Se recomienda el impulso de las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de las entidades del sector público institucional autonómico sin actividad y la culminación de los procesos de extinción en curso.

En relación con el ámbito de las cuentas generales de cada comunidad y de los plazos de rendición (epígrafe II.3.1).

8. A fecha de cierre de los trabajos de esta fiscalización, en julio de 2026, únicamente la Comunidad Autónoma de Galicia no había culminado el proceso de adaptación al Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010. Por su parte, la Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana no han aprobado un plan contable de contabilidad pública propio, aplicando el plan contable marco. En el caso de Navarra esta aplicación es parcial.

Recomendación 5:

Se debería culminar el proceso de normalización contable pública con el Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010, aplicando el Plan estatal en tanto no se apruebe el correspondiente Plan autonómico.

9. Un total de 39 entidades incluidas en el ámbito de rendición de las ICEX -de 8 comunidades autónomas-, en su mayoría organismos autónomos, no elaboran cuentas anuales separadas y sus presupuestos se integran en el de la Administración de la Comunidad como secciones presupuestarias independientes, lo que impide conocer su situación patrimonial, sus resultados económico-patrimoniales y la información adicional que han de proporcionar las correspondientes memorias, distorsionando además la imagen fiel de las cuentas anuales de la Administración en la que se encuentran integradas.

Recomendación 6:

Deberían adoptarse las modificaciones normativas oportunas dirigidas a la formulación de cuentas anuales separadas por las entidades que, teniendo personalidad jurídica independiente, en la actualidad no elaboran cuentas propias y sus presupuestos se integran en los de la Administración autonómica correspondiente.

10. Existe una elevada heterogeneidad en cuanto a los tipos de entes cuyas cuentas conforman las Cuentas Generales de 2023 de cada Comunidad. Así, mientras las Cuentas Generales más inclusivas integran las cuentas anuales de toda la tipología de entidades que conforman su respectivo sector público, las menos inclusivas incorporan exclusivamente las cuentas de la Administración y de sus organismos autónomos. En atención a lo anterior, la relación entre el número de entidades que se integran en la Cuenta General de cada uno de los territorios y el de las entidades que conforman el censo de entidades en el ejercicio fiscalizado, osciló entre el 11 % y el 100 %.

 En determinadas comunidades autónomas algunas de las cuentas anuales no incluidas en la Cuenta General conforme al ámbito subjetivo definido en la normativa de aplicación, acompañan, no obstante, a la Cuenta General publicada.

11. El nivel de consolidación y agregación de las cuentas que integran la Cuenta General de 2023 de cada comunidad presenta, asimismo, mucha diversidad. Mientras que hay Cuentas Generales que se presentan como una cuenta única consolidada del sector público autonómico, con la única excepción de la universidad, persisten las Cuentas Generales conformadas exclusivamente por las cuentas anuales de las entidades que la integran, sin agregar ni consolidar. Las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cantabria y Cataluña han registrado avances en el ejercicio 2023 en la información consolidada que ofrecen en sus Cuentas Generales.

Recomendación 7:

Al objeto de que la Cuenta General de cada comunidad suministre información completa de la situación financiera, patrimonial y presupuestaria del respectivo sector público y la información contable pública gane en transparencia y comparabilidad, deberían adoptarse las medidas normativas y de gestión oportunas, dirigidas a que la Cuenta General de cada Comunidad se conforme por todas las unidades del respectivo sector público, sin limitarse a la mera presentación de cuentas individuales, sino que la información se ofrezca consolidada.

12. Al igual que para el resto de los aspectos relacionados con la Cuenta General, los plazos de formación y rendición de las cuentas varían en función del territorio, fijándose el más temprano el 30 de junio y el más tardío el 30 de noviembre. Cuando los plazos se extienden más allá de la finalización del primer semestre del ejercicio siguiente al de la cuenta, la información financiera, patrimonial y presupuestaria que esta ofrece pierde utilidad para la toma de decisiones económicas y de gestión pública. También se ve afectada la utilidad, oportunidad y relevancia del control, tanto técnico como político, que se realiza sobre ella. Las 2 ciudades autónomas y 7 comunidades autónomas rinden sus Cuentas Generales con posterioridad al 31 de julio, añadiéndose con posterioridad al ejercicio fiscalizado otras 2 comunidades que han retrasado del 31 de julio al 31 de octubre el plazo máximo de rendición tras introducir modificaciones en el contenido y ámbito subjetivo de sus Cuentas Generales.

Recomendación 8:

Aquellas comunidades que no lo hayan hecho todavía deberían adoptar las medidas normativas y de gestión oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran. En el caso de formularse cuentas consolidadas sobre el conjunto de entidades del sector público de la comunidad autónoma, se podría fijar un plazo mayor de rendición que afectaría únicamente a dichas cuentas en atención a los trabajos necesarios para su formulación. Este plazo adicional debería ser lo más cercano posible al 31 de julio y siempre anterior al 31 de octubre del año siguiente al que se refieran.

En relación con el cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas generales e individuales del sector (epígrafe II.3.2).

13. Con la excepción de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, la rendición de las Cuentas Generales del ejercicio 2023 se verificó dentro de los plazos marcados por la respectiva normativa reguladora. Por lo que respecta a las cuentas anuales individuales de las entidades incluidas en el ámbito normativo de las Cuentas Generales, el porcentaje de rendición en plazo es muy elevado, con una media del 84 %.

14. La mayoría de las Cuentas Generales incluyeron las cuentas de la totalidad de entidades que debían integrarlas o se completaron con posterioridad. Las cuentas anuales de 114 entidades, incluyendo las 16 relativas a la Ciudad Autónoma de Ceuta y las 6 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se rindieron fuera de plazo. Con carácter general, dichas cuentas se integraron posteriormente en la Cuenta General publicada. No se rindieron y, por tanto, no llegaron a integrarse en la correspondiente Cuenta General las cuentas de 26 entidades.

15. El nivel de cumplimiento de la obligación de rendición en plazo por las entidades cuyas cuentas no conforman la respectiva Cuenta General, fue de un 55 %. Los porcentajes de rendición fuera de plazo fueron de un 30 %, mientras que la no rendición alcanzó a un 15 % de las entidades con rendición individualizada.

16. Los mayores retrasos e incumplimientos corresponden a las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y entidades dependientes o vinculadas a las universidades.

En relación con el cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación sobre contratos y convenios y encargos a medios propios (*subapartado II.4*).

17. El alcance de las obligaciones de remisión de información contractual no es igual en todas las comunidades autónomas; además, no todos los Informes de fiscalización de las ICEX exponen resultados de su cumplimiento. Así, el presente Informe recoge datos agregados por Comunidad Autónoma, mientras que el análisis del grado de cumplimiento de los plazos de remisión se refiere a las entidades de las comunidades autónomas sin OCEX autonómico propio y ciudades autónomas que remitieron la información a través de la Plataforma de fiscalización de la Contratación del Tribunal de Cuentas (FISCONEX).

18. Conforme a las relaciones anuales remitidas por las entidades autonómicas a las ICEX durante el periodo fiscalizado, se celebraron 1.293.994 contratos por importe de 33.747.903 miles de euros.

19. La representatividad de la contratación menor supuso el 12 % del importe de adjudicación total de la contratación del ejercicio, si bien representó el 93 % del número de contratos. El tipo de contrato que más se celebró conforme a los datos disponibles, fue el de suministro, representando un importe del 38 % del total de la contratación existente.

20. Las entidades sin OCEX autonómico propio comunicaron, a través de FISCONEX y atendiendo al procedimiento establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, 793 extractos de expedientes de contratación formalizados en 2023, por un importe total de 1.894.934 miles de euros.

21. Respecto de los convenios, las referidas comunidades y ciudades autónomas comunicaron, a través de relaciones anuales, la celebración de 1.678 convenios por importe de 2.393.998 miles de euros. El número de convenios remitidos, relativos a aquellos cuyos compromisos económicos superaron los 600.000 euros, fue de 247, por importe global de 2.341.880 miles de euros.

22. El número de encargos a medios propios realizados por las entidades que remitieron información a través de FISCONEX, comunicados a través de relaciones anuales, fue de 124 encargos, por importe agregado de 73.445 miles de euros.

23. El cumplimiento de remisión por las entidades sin OCEX autonómico propio de las relaciones anuales de contratos, convenios y encargos a medios propios en plazo, fue, respectivamente, del 59 %, 91 % y 89 % en 2023. El porcentaje de certificaciones negativas fue, respectivamente, del 7 %, 41 % y 70 %. Tal remisión de información se realizó a través de FISCONEX.

En relación con el cumplimiento de la publicidad activa de las cuentas, contratos y convenios (*epígrafes II.3.1. y II.4.4.*).

24. Se pone de manifiesto el cumplimiento, en términos generales, de la obligación de hacer públicas, entre otra información económico-financiera, las cuentas anuales que deben rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización de los órganos de control externo emitidos sobre ellas, mediante la publicación en los respectivos portales de transparencia autonómicos. En todo caso, la mayoría de las ICEX incorporan algún tipo de información sobre incumplimientos puntuales de estas obligaciones.

25. En cuanto a la obligación de publicidad activa de los contratos y convenios, los informes de fiscalización que han analizado su cumplimiento reseñan incidencias concretas referidas a supuestos de publicación de la información exigida por la Ley de Transparencia y Buen Gobierno de forma incompleta o extemporánea, así como, en ocasiones, discordancias entre la información publicada en el perfil del contratante y la de otras fuentes.

En relación con el seguimiento de las recomendaciones del tribunal y de las resoluciones de la comisión mixta para las relaciones con el tribunal de cuentas (*subapartado II.5.*).

26. El Informe global del sector público autonómico del ejercicio 2022, al igual que los referidos a los ejercicios 2021 y 2019-2020, aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 18 de diciembre de 2025, el 18 de diciembre de 2024 y 29 de junio de 2023, respectivamente, recogen 8 recomendaciones, de las cuales **4 se consideran no cumplidas y las 4 restantes cumplidas parcialmente** a la vista de los avances observados. Por ello, todas vuelven a incluirse en este Informe.

 Estas recomendaciones son comprensivas de las formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 24 de septiembre de 2024, 10 de junio de 2025 y 28 de abril de 2026, en relación, respectivamente, con los Informes de fiscalización del sector público autonómico de los ejercicios 2019-2020 y del ejercicio 2021 y del informe global del sector público autonómico del ejercicio 2022, que se encontraban relacionadas con los objetivos específicos de esta actuación fiscalizadora.

Madrid, 29 de octubre de 2026

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS 2024-2027 93

ANEXO II. MARCO NORMATIVO 94

ANEXO III. SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA 104

ANEXO IV.A. CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN 107

ANEXO IV.B. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL 111

ANEXO IV.C. CONTRATOS Y CONVENIOS. RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL U HORIZONTALES 112

ANEXO IV.D. FISCALIZACIÓN OPERATIVA 113

ANEXO IV.E. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 116

ANEXO IV.F. OTROS GASTOS, INGRESOS Y OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA 117

ANEXO IV.G. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL 119

ANEXO IV.H. INFORMES ESPECÍFICOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL 121

ANEXO V. CRITERIOS NORMATIVOS AUTONÓMICOS DE INTEGRACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES DE NATURALEZA ASOCIATIVA Y DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS 122

ANEXO VI. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2023 124

ANEXO VII. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2023 125

ANEXO VIII. DETALLE DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN LOS SUCESIVOS INFORMES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO 126

ANEXO I. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS 2024-2027

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1:

Contribuir a una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y transparente

LÍNEA DE ACTUACIÓN 1:

Impulsar actuaciones fiscalizadoras sobre asuntos de relevancia social y sobre las principales áreas de riesgo de la gestión pública, fomentando el enfoque evaluador

LÍNEA DE ACTUACIÓN 2:

Mejorar la planificación de las actuaciones fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas

LÍNEA DE ACTUACIÓN 3:

Promover la mejora de la transparencia, la igualdad de género y la sostenibilidad en la gestión pública

Fuente: Elaboración propia

Ir a índice

ANEXO II. MARCO NORMATIVO

A) INSTITUCIONES DE CONTROL EXTERNO

	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del **Tribunal de Cuentas**. Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del **Tribunal de Cuentas**.
	Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la **Cámara de Comptos de Navarra**.
	Ley 18/2010, de 7 de junio, de la **Sindicatura de Cuentas de Cataluña**.
	Ley 6/1985, de 11 de mayo, de **Sindicatura de Cuentas**.
	Ley 6/1985, de 24 de junio, del **Consejo de Cuentas de Galicia**.
	Ley 1/1988, de 5 de febrero, del **Tribunal Vasco de Cuentas Públicas**.
	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la **Cámara de Cuentas de Andalucía**.
	Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la **Audiencia de Cuentas de Canarias**.
	Ley 11/1999, de 29 de abril, de la **Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid**.
	Ley 4/2004, de 2 de abril, de la **Sindicatura de Cuentas Autónoma de las Illes Balears**.
	Ley 2/2002, de 9 de abril, del **Consejo de Cuentas de Castilla y León**.
	Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la **Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias**.
	Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la **Cámara de Cuentas de Aragón**.
	Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la **Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha**.

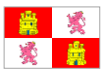
Fuente: Elaboración propia

Ir a índice

Anexo II-2/10

MARCO NORMATIVO

B) LEYES AUTONÓMICAS REGULADORAS DEL REGIMÉN JURÍDICO Y LA HACIENDA

	· Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de **Andalucía**. · Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de **Andalucía**. · Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de **Andalucía**. · Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de **Andalucía**. **Posterior al periodo fiscalizado** · Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de **Andalucía**.
	· Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de **Aragón**. · Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de **Aragón** (hasta 30/05/2023). · Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de **Aragón.** (Desde 31/05/2023). · Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de **Aragón**.
	· Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del **Principado de Asturias**. · Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del **Principado de Asturias**.
	· Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las **Illes Balears**. · Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las **Illes Balears**. · Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las **Illes Balears**.
	· Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de **Canarias**. · Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública **Canaria**. · Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones **Canarias**. · Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de **Canarias**.
	· Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de **Cantabria**. · Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de **Cantabria**.
	· Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de **Castilla y León**. · Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de **Castilla y León**. · Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de **Castilla y León**.
	· Ley 3/1984, de 25 de abril, sobre Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de **Castilla-La Mancha**. · Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de **Castilla-La Mancha**.

Anexo II-3/10

MARCO NORMATIVO

	· Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de **Cataluña**. · Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de la Empresa Pública **Catalana**. · Ley 4/2008, de 24 de abril, del Código Civil de **Cataluña** (Libro Tercero - Persona Jurídica, Asociaciones y Fundaciones) y Ley 21/2014, de 29 de diciembre, del Protectorado de las fundaciones de Cataluña. · Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de **Cataluña**.
	· Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de **Extremadura**. · Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de **Extremadura**. · Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de **Extremadura**.
	· Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de **Galicia**. · Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de **Galicia**.
	· Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de **Madrid**. · Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración institucional de la Comunidad de **Madrid**. · Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de **Madrid**. **Posterior al periodo fiscalizado** · Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la **Comunidad de Madrid**.
	· Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de **Murcia**. · Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de **Murcia**.
	· Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de **Navarra** y del Sector Público Institucional Foral. · Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de **Navarra**. · Ley foral 13/2021, de 30 de junio, de Fundaciones de **Navarra**. · Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de **Navarra**.
	· Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las Fundaciones y Consorcios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de **Euskadi**. · Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del **País Vasco**. · Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de **Euskadi**. · Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público **Vasco**.

Anexo II-4/10

MARCO NORMATIVO

	· Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de **La Rioja**. · Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de **La Rioja**.
	· Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la **Comunitat Valenciana**.
	· Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de las Ciudades Autónomas de **Ceuta** y **Melilla**.

Fuente: Elaboración propia

Ir a índice

Anexo II-5/10

MARCO NORMATIVO

C) PLANES AUTONÓMICOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y NORMAS AUTONÓMICAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CUENTA GENERAL



- Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que regula la contabilidad pública de la Junta de **Andalucía**.
- Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.
- Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de **Andalucía**.
- Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 4 del art.6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Registro de las Operaciones de tales fondos en las entidades aportantes con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de **Andalucía**.
- Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público **Andaluz**, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.
- Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las normas para la elaboración de estados contables consolidados y se dictan normas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de **Andalucía**.
- Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Junta de **Andalucía**, por la que se modifica el modelo IV.2 remanente de tesorería del anexo de modelos del estado de liquidación del presupuesto y del anexo modelos de estados contables consolidados.
- Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Junta de **Andalucía**, por la que se modifica el régimen de rendición de información para la Cuenta General de determinadas agencias administrativas, de régimen especial y consorcios adscritos a la Junta de Andalucía.
- Resolución de 5 de julio de 2024, de la Intervención General de la Junta de **Andalucía**, por la que se adopta la integración en la información contable consolidada de la Junta de Andalucía de las cuentas individuales de determinadas agencias.

Posterior al periodo fiscalizado

- Resolución de 1 de diciembre de 2025, de la Intervención General de la Junta de **Andalucía**, por la que se modifica el régimen de rendición de información para la Cuenta General de determinadas Agencias Administrativas y de Régimen Especial de la Junta de Andalucía.



- Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de **Aragón**.



- Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de **Asturias**.



- Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 29 de diciembre de 2016 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de las **Illes Balears**.



- Orden de 21 de diciembre de 2018, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de **Canarias**.

Posterior al periodo fiscalizado

- ORDEN de 22 de agosto de 2024, por la que se establece la estructura y el contenido de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de **Canarias**.



- Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública para **Cantabria**.

Posterior al periodo fiscalizado

- Orden HAC/1/2024, de 16 de enero, por la que se regula la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Anexo II-6/10

MARCO NORMATIVO

	. Orden EYH/434/2018, de 4 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de **Castilla y León**. . Resolución de 22 de marzo 2019, por la que se aprueba el Plan Especial de Contabilidad para las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de **Castilla y León**. . Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de **Castilla y León**.
	. Orden 169/2018, de 26 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de **Castilla-La Mancha**. . Orden 26/2023, de 8 de febrero, por las que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de **Castilla-La Mancha** y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública. . Orden 84/2021, de 11 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establece la estructura y el desarrollo de los contenidos de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de **Castilla-La Mancha**.
	. Orden VEH/137/2017 de 29 de junio, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat de **Cataluña**. . Orden VEH/6/2019, de 15 de enero, de contabilidad de la Generalitat de **Cataluña**. **Posterior al periodo fiscalizado** . Orden ECF/119/2025, de 4 de julio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalitat de **Catalunya**.
	. Orden de 23 de diciembre de 2020 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de **Extremadura**.
	. Orden de 28 de noviembre de 2001 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de **Galicia**.
	. Orden de 22 de mayo de 2015, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de **Madrid**. (modificada por Orden de 30 de abril de 2021 y Orden de 27 de octubre de 2022, en ambos casos con entrada en vigor el 1 de enero de 2023)
	. Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de **Murcia**.
	. Orden de 25 de junio de 2012, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma del **País Vasco**.
	. Orden 18/2013, de 16 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
	. Orden 15/2019, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden 8/2017, de 1 de septiembre, por la que se deroga la Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalitat **Valenciana**.
	. Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Fuente: Elaboración propia

Ir a índice

Anexo II-7/10

MARCO NORMATIVO

D) REMISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

La **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014** establece en su artículo 335 la regulación de las obligaciones de rendición relacionadas con la actividad contractual de las entidades pertenecientes al Sector Público. Estas obligaciones incluyen el envío de la copia del documento de formalización del contrato y el extracto del expediente del que se derive, así como las incidencias en su ejecución, siempre que el precio de adjudicación supere determinados importes según el tipo de contrato o, en el caso de acuerdos marco y contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición, que su valor estimado exceda de las citadas cuantías.

Asimismo, se dispone que se remitirá una relación por adjudicatario del conjunto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a 5.000 euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

A su vez, la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** en su artículo 53 impone la obligación de remisión de los convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros y las incidencias surgidas en su ejecución.

El Tribunal de Cuentas y la mayoría de OCEX han aprobado instrucciones estableciendo los criterios para seleccionar los contratos y convenios a remitir y precisando la documentación que debe acompañarse en cada caso.

Anexo II-8/10

MARCO NORMATIVO

	. Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del **Tribunal de Cuentas**, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.
	. Resolución de 19 de febrero de 2016, por la que se da publicidad al Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de **Cataluña**, de 9 de febrero de 2016, sobre el contenido del extracto de los expedientes de contratación y los procedimientos para cumplir lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, ante la Sindicatura de Cuentas de **Cataluña** por parte de los entes sometidos a fiscalización. . Resolución de 31 de julio de 2017, por la que se da publicidad al Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de **Cataluña** de los días 13 y 14 de julio de 2017, relativo a la aprobación del procedimiento que las entidades afectadas deben seguir para cumplir lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la aprobación del Convenio de colaboración con el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia. . Convenio de colaboración de 20 de julio de 2017 entre la Administración de la Generalitat mediante el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia y la Sindicatura de Cuentas de **Cataluña** para vehicular la remisión a esta institución de los convenios de colaboración de importe superior a 600.000 €, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación (prorrogado el 20 de julio de 2021). . Vigente hasta el 20 de marzo de 2023: Convenio firmado el 13 de abril de 2021 relativo a la remisión, mediante el Registro Público de Contratos de la Generalitat de **Cataluña**, de la información a la que se refiere el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. . Vigente desde el 21 de marzo de 2023: Convenio firmado el 21 de marzo de 2023 relativo a la remisión de información y datos en materia de contratación pública disponibles en las herramientas de contratación pública electrónica de la Generalitat de **Cataluña**. . **<u>Posterior al periodo fiscalizado</u>** . Convenio firmado el 16 de julio de 2025 con el Departamento de la Presidencia de la **Generalitat** para la remisión a la Sindicatura de los convenios de colaboración del sector público catalán.
	. Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la **Comunitat Valenciana**, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano. . Resolución de 20 de diciembre de 2021, del síndic major, por la cual se ordena publicar la instrucción relativa a la remisión telemática de convenios y de relaciones anuales de estos formalizados por las entidades del **sector público valenciano** (DOGV núm. 9241 de 23/12/2021).
	. Resolución de 12 de abril de 2021 por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 30 de marzo de 2021 por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática de los contratos formalizados por las entidades del sector público de **Galicia** y de la relación anual de aquellos. . Resolución de 12 de abril de 2021 por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 30 de marzo de 2021 por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática de los convenios formalizados por las entidades del sector público de **Galicia** y de la relación anual de aquellos.
	. Instrucción, de 23 de octubre de 2018, por la que se regula en el Tribunal **Vasco** de Cuentas Públicas la obligación de remisión de contratos y relaciones anuales, recogida en el artículo 335 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Anexo II-9/10

MARCO NORMATIVO

	. Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de **Andalucía**, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. . Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de **Andalucía** por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de **Andalucía**. . Resolución de 26 de julio de 2023, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de **Andalucía**, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de junio de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre los procedimientos para la rendición telemática de las cuentas de las Universidades Públicas Andaluzas, así como para la remisión telemática de la información sobre la contratación y convenios formalizados por las Universidades Públicas Andaluzas, rectificada mediante Resolución de 22 de enero de 2024 (BOJA n.º 18 de 25 de enero).
	. Resolución de 30 de noviembre de 2018, del Presidente, por la que se hace público el acuerdo de la Institución que aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de **Canarias** de los extractos de los expedientes de contratación convenios y de las relaciones anuales de los contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Autonómico de la Comunidad Autónoma de **Canarias** al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
	. Resolución de 27 de diciembre de 2018, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 27 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la documentación relativa a la contratación de las Entidades del sector público madrileño (modificada por Resolución de 30 de mayo de 2019, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 29 de mayo de 2019, por el que se modifica la Instrucción sobre remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la documentación relativa a la contratación de las entidades del sector público madrileño, aprobada por el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas, de 27 de diciembre de 2018). . Resolución de 29 de diciembre de 2016, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 29 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción sobre la remisión a la Cámara de Cuentas de la documentación relativa a convenios suscritos por la Administración de la Comunidad de Madrid, las entidades de la Administración Local y las Universidades públicas.
	. Acuerdo del Consejo de la Sindicatura por el que se aprueba la Instrucción que regula los trámites para la remisión de información y documentación al Área de Auditoría de la Comunidad Autónoma de la Sindicatura de Cuentas de las **Illes Balears.** Boletín Oficial de Iles Balears, de 21 de julio de 2018

Anexo II-10/10

MARCO NORMATIVO

	. Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de **Castilla y León**, por la que se publica el Acuerdo 107/2009, de 19 de noviembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León relativo a la definición y concreción del modo de envío de la información de los contratos adjudicados de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público. . Resolución de 12 de enero de 2016, de la Presidencia del Consejo de Cuentas de **Castilla y León**, por la que se publica el Acuerdo del Pleno por el que se regulan los contratos de los Entes, Organismos y Entidades del Sector Público Autonómico, cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas de Castilla y León. . Resolución de 25 de junio de 2018, del Presidente del Consejo de Cuentas de **Castilla y León**, por la que se publica la Instrucción por la que se regula la obligación de envío de los convenios suscritos por la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Universidades Públicas de Castilla y León. . Resolución de 23 de febrero de 2023, del Presidente del Consejo de Cuentas de **Castilla y León**, por la que se publica la Instrucción por la que se regula la remisión obligatoria de los contratos de los entes, organismos y entidades del Sector Público Autonómico que se encuentren en el ámbito de aplicación del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma.
	. Resolución de 8 de junio de 2016, del Presidente de la Cámara de Cuentas de **Aragón**, por la que se dispone la publicación de la Instrucción 2/2016, de 7 de junio, relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público de Aragón y a los medios telemáticos para su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón. . Resolución de 11 de mayo de 2017, del Presidente de la Cámara de Cuentas de **Aragón**, por la que se dispone la publicación de la Instrucción 1/2017, de 9 de mayo, relativa a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Aragón, de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público aragonés.
	. Resolución de 25/04/2023, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática de los extractos de los expedientes de contratación y convenios, así como de las relaciones de contratos, convenios y encargos a medios propios personificados, celebrados por las entidades del sector público de **Castilla-La Mancha**.

Fuente: Elaboración propia

Ir a índice

ANEXO III. SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas están establecidos en la **LOFCA** y en la **Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía**.

El sistema de financiación está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinado a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad.

La transferencia del Fondo de Garantía tiene por objeto asegurar que cada Comunidad Autónoma reciba los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales del Estado del Bienestar. Cada Comunidad Autónoma participa en este fondo en función de una serie de variables en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

El Fondo de Suficiencia Global tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de servir de ajuste financiero a los cambios que se produzcan en relación con el traspaso de nuevos servicios o modificaciones en los ya traspasados y con la efectividad en la cesión de tributos, según los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2009.

Los fondos de convergencia tienen por objeto aproximar entre sí las Comunidades Autónomas de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado así como favorecer la igualdad y el equilibrio económico territorial de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas se realizan entregas a cuenta mensuales para los recursos del primer bloque indicado anteriormente, de acuerdo con un porcentaje sobre las cuantías estimadas para cada uno de los conceptos, generalmente según los datos disponibles en el momento de elaborar los Presupuestos Generales del Estado (ejercicio n). La liquidación anual definitiva por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, se efectúa dos años más tarde (ejercicio n+2). En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Cooperación y Competitividad, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta.

En todo caso, hay que considerar que junto a los recursos del sistema de financiación sujetos a entrega a cuenta y posterior liquidación, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, prevé la cesión de otros recursos tributarios, tales como el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre determinados medios de transporte, los Tributos sobre el Juego y el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, este último integrado en el Impuesto sobre Hidrocarburos mediante la disposición final vigésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado.

Anexo III-2/3

SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

En el ejercicio 2022, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, creó el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, y mediante la Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, se modificó la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, incluyéndose dicho impuesto en la lista de figuras tributarias que pueden ser objeto de cesión a las Comunidades Autónomas, habilitando la atribución a éstas de competencias normativas sobre los tipos impositivos y la gestión de este impuesto.

Por otra parte, existen impuestos cedidos que no se incluyen en los recursos del sistema de financiación autonómica regulado en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre:

El Impuesto sobre el Patrimonio se regula por la Ley 19/1991, de 6 de junio. En 2008 se estableció una bonificación del 100 % en su cuota íntegra con lo que pasó a no ser materialmente exigible y a no incluirse su recaudación entre los recursos del sistema de financiación autonómico. Posteriormente, se restituyó el gravamen del impuesto mediante el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012. Finalmente, tal restitución adquirió vigencia indefinida mediante la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014. Desde entonces, la recaudación del impuesto como tributo cedido totalmente corresponde a las Comunidades Autónomas conforme a los artículos 26 y 31 de la Ley 22/2009.

El Impuesto estatal sobre los depósitos de las entidades de crédito se encuentra regulado en el artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. En dicho artículo se contempla que la recaudación obtenida se distribuirá totalmente a las Comunidades Autónomas. Igualmente, se establece una compensación a favor de aquellas Comunidades Autónomas que tuvieran establecido este tributo mediante una Ley aprobada con anterioridad a 1 de diciembre de 2012.

Por último, el Impuesto sobre Actividades de Juego, es un impuesto de ámbito estatal que grava las operaciones de juego, así como las combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales. La recaudación obtenida por el gravamen correspondiente a los ingresos por el juego de los residentes en cada Comunidad se cede a las Comunidades Autónomas en aplicación de lo previsto en la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de regulación del juego.

Anexo III-3/3

SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las Administraciones Públicas, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las Comunidades Autónomas.

Además, el citado informe consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las Comunidades Autónomas. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las Administraciones Públicas, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las Comunidades Autónomas y la sostenibilidad del Estado de Bienestar.

En el ejercicio 2021 se retomaron las actuaciones tendentes a la reforma del sistema de financiación. Con fecha 4 de septiembre de 2026 el Consejo de Política Fiscal y Financiera ha aprobado el Acuerdo sobre un nuevo modelo de financiación para las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con estatuto de autonomía, paso previo al inicio de su tramitación legislativa.

Este régimen común del modelo de financiación de las Comunidades Autónomas tiene ciertas especialidades en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, que posee un régimen económico y fiscal especial por razones históricas y geográficas, que se ha regulado teniendo en cuenta las disposiciones de la Unión Europea sobre regiones ultraperiféricas.

Respecto al régimen foral, la LOFCA reconoce el sistema foral tradicional de concierto económico, que se aplica en la Comunidad Autónoma del País Vasco de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Estatuto de Autonomía -**Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco**-. La **Ley 12/2002, de 23 de mayo, aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco**.

Igualmente, la LOFCA prevé que la actividad financiera y tributaria de Navarra, en virtud de su régimen foral, se regule por el sistema tradicional del Convenio Económico, de acuerdo con lo previsto en la **Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y amejoramiento del régimen foral de Navarra**. La **Ley 28/1990, de 26 de diciembre, aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra**.

Fuente: Elaboración propia.

Ir a índice

Anexo IV.A-1/4

ANEXO IV.A. CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 2023	2023	2025
	Fiscalización de la Cuenta General de La Comunidad Autónoma de La Rioja, 2023	2023	2025
	Fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 2023	2023	2025
	Fiscalización de la Cuenta General de La Comunidad Autónoma de Extremadura, 2023	2023	2025
	Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 2023	2023	2026
	Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, 2023	2023	2026
	Cuentas anuales del Parlamento de Navarra, 2023	2023	2024
	Cuentas anuales del Defensor del Pueblo de Navarra-Nafarroako Arartekoa, 2023	2023	2024
	Cuentas anuales de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción, 2023	2023	2024
	Cuentas Generales de Navarra, 2023	2023	2024
	Cuentas anuales del Consejo de Navarra, 2023	2023	2024
	Informe agregado de las Universidades Públicas de Cataluña, 2022 y 2023	2023 y ejercicios anteriores	2025
	Cuenta General de la Generalitat de Cataluña, 2023	2023	2025

Anexo IV.A-2/4

CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Informe de control formal de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, 2023	2023	2024
	Fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Generalitat, 2023	2023	2024
	Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat Valenciana, 2023. Introducción general, resumen general de las conclusiones e informes de fiscalización de la Administración de la Generalitat	2023	2024
	Fiscalización de los organismos autónomos de la Generalitat, 2023	2023	2024
	Fiscalización de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público de la Generalitat, 2023	2023	2024
	Fiscalización de las fundaciones del sector público de la Generalitat, 2023	2023	2024
	Fiscalización de los consorcios adscritos a la Generalitat, 2023	2023	2024
	Informe sobre la cuenta General de las Cortes Valencianas, 2023	2023	2024
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, 2023	2023	2025
	Fiscalización de Cuenta General del Servicio Gallego de Salud, 2023	2023	2025
	Informe económico-financiero de las entidades instrumentales autonómicas, 2023	2023	2025

Anexo IV.A-3/4

CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de las cuentas anuales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, 2023	2023	2025
	Fiscalización de la Administración Institucional y Entes Instrumentales de la CAE, 2023	2023	2025
	Fiscalización de las cuentas anuales del Ente Público de Derecho Privado Osakidetza - Servicio Vasco de Salud, 2023	2023	2025
	Remisión del informe de fiscalización de la Universidad del País Vasco, 2023-2024	2023 y ejercicios posteriores	2026
	Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, 2023	2023	2024
	Fiscalización anual de las universidades públicas de Andalucía. Especial referencia a la ciberseguridad, 2022-2023	2023 y ejercicios anteriores	2026
	Fiscalización Cuenta General de la CAC, 2023	2023	2024
	Fiscalización de las cuentas de la Universidad de La Laguna, 2023	2023	2026
	Fiscalización de las cuentas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2023	2023	2026
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, 2023	2023	2024
	Sobre la Rendición de Cuentas y la relación de los Convenios del Sector Público Madrileño, 2023	2023	2025
	Cuenta General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, 2023	2023	2026
	Informe de las cuentas anuales de la Universidad de las Illes Balears, 2023	2023	2026

Anexo IV.A-4/4

CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Análisis del endeudamiento de la Administración Autonómica de Castilla y León, 2023	2023	2024
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, 2023	2023	2025
	Fiscalización de las unidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado de Asturias, Universidad de Oviedo y Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, 2023	2023 y ejercicios anteriores	2025
	Fiscalización de la Cuenta General del Principado de Asturias, 2023	2023	2025
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, 2023	2023	2024
	Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2023	2023	2026

Fuente: Elaboración propia.

Ir a índice

ANEXO IV.B. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	(FCI) Fondos de Compensación Interterritorial de las comunidades y ciudades autónomas sin órgano de control externo autonómico, 2023	2023	2025
	Proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) Comunitat Valenciana, 2023	2023	2025
	Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, 2023	2023	2025
	Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, 2023	2023	2025
	Fiscalización del Fondo de compensación Interterritorial, 2023	2023	2024
	Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, 2022	2023	2024
	Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, 2023	2023	2025
	Fiscalización de los proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial, 2023	2023	2024
	Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, 2023	2023	2026

Fuente: Elaboración propia.

Ir a índice

Anexo IV.C

ANEXO IV.C. CONTRATOS Y CONVENIOS. RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL U HORIZONTALES

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Análisis de riesgos en la contratación pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, 2019-2023	2023 y ejercicios anteriores	2024
	Fiscalización de cinco contratos del Sector Público Foral a petición del Parlamento de Navarra, 2017-2025	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Contractació de serveis per les entitats de l'àmbit de la salut, 2022-2024	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2026
	Auditoría de cumplimiento de legalidad en la contratación de la Administración de la Generalitat, 2023	2023	2024
	Fiscalización de la contratación del sector público madrileño, 2023	2023	2025
	Fiscalización de la Contratación administrativa celebrada en el ámbito de la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma, 2023	2023	2025
	Fiscalización de la contratación del sector público autonómico, 2023	2023	2025

Fuente: Elaboración propia.

Ir a índice

Anexo IV.D-1/3

ANEXO IV.D. FISCALIZACIÓN OPERATIVA

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de las medidas adoptadas por las Comunidades Autónomas de La Rioja y la Región de Murcia para el ahorro y la eficiencia energética en sus edificios públicos, enero 2022 - marzo 2024	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Fiscalización sobre sobre accesibilidad de la ciudadanía a la atención primaria CC Navarra, 2018-2023	2023 y ejercicios anteriores	2024
	Lucha contra la despoblación en Navarra: medidas adoptadas por la Administración Foral, 2023	2023	2024
	Gestión de la renta garantizada y su impacto en el empleo, 2019-2023	2023 y ejercicios anteriores	2025
	Informe sobre Salud Mental, 2020-2023	2023 y ejercicios anteriores	2025
	Contrato de arrendamiento entre Nasuvinsa y Estudios Melitón S.L.	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Programa de detección precoz del cáncer de cuello de útero, 2023-2025	2023 y ejercicios posteriores	2026
	Informe Promoción y gestión de vivienda protegida, 2023-2025	2023 y ejercicios posteriores	2026
	Ayuda en concepto de material escolar: vale escolar, curso 2023-2024	2023 y ejercicios posteriores	2024
	Sistema de becas y ayudas a la formación universitaria	2023 y ejercicios anteriores	2025
	Marc d'acció per a l'abordatge del sensellarisme a Catalunya 2022-2025. Auditoria operativa amb enfocament avaluador	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2026
	Polítiques públiques d'extinció d'incendis forestals; auditoria operativa amb enfocament avaluador, 2022-2024	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2026
	Instituto Catalán de la Salud: Servicio de Urgencias del Hospital Universitario Doctor Josep Trueta de Girona; auditoría operativa con enfoque evaluador	2023	2026
	Servicio escolar de comedor en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria	2023 y ejercicios posteriores	2026

Anexo IV.D-2/3

FISCALIZACIÓN OPERATIVA

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Auditoría del Plan Óptima para la mejora de la atención sanitaria. Situación de las listas de espera en la Comunitat Valenciana. Una espera paciente, 2023	2023	2024
	Auditoría operativa con enfoque evaluador de la atención educativa al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo Curso escolar, 2023-2024	2023 y ejercicios posteriores	2025
	Auditoría operativa sobre la compensación de los gastos de atención sanitaria a personas derivadas o desplazadas en la Comunitat Valenciana. Las deficiencias en la cohesión y equidad del sistema de compensación perjudican a la Comunitat Valenciana, 2013-2024	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2026
	Auditoría operativa sobre la vivienda de protección y promoción pública, 2023-2024	2023 y ejercicios posteriores	2026
	Informe de auditoría operativa de la gestión de los nuevos medicamentos de terapia avanzada CAR-T. Implantación e impacto financiero	2023	2024
	Informe de Auditoría operativa de la Sociedad Anónima Xestión del Plan Xacobeo	2023 y ejercicios anteriores	2025
	Fiscalización selectiva del programa de atención primaria de la salud	2023	2026
	Fiscalización de la gestión patrimonial de las sedes administrativas e inmuebles sin uso de la Junta de Andalucía	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2024
	Fiscalización operativa de la gestión de las residencias de mayores de la Junta de Andalucía	2023 y ejercicios anteriores	2025
	Fiscalización de las disposiciones sobre simplificación administrativa de la Junta de Andalucía	2023 y ejercicios anteriores	2025
	Fiscalización de las medidas de promoción de la igualdad en las políticas activas de empleo	2023 y ejercicios anteriores	2025
	Informe de fiscalización operativa del bono alquiler joven en Andalucía	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Informe definitivo de fiscalización de la ejecución de las obras de interés previstas en las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía para hacer frente a la sequía, 2020-2024	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2026

Anexo IV.D-3/3

FISCALIZACIÓN OPERATIVA

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de la ejecución presupuestaria del capítulo VI "Inversiones Reales" de la CA Canarias, 2019-2023	2023 y ejercicios anteriores	2025
	Fiscalización de la actividad investigadora del Instituto Tecnológico de Canarias. S.A., 2021-2023	2023 y ejercicios anteriores	2026
	Fiscalización del Programa 231F: Atención especializada a personas con discapacidad, 2023	2023	2026
	Fiscalización de las medidas dirigidas a la mejora de la gobernanza y del desarrollo turístico contenidas en la Estrategia de Turismo de la Comunidad de Madrid 2023-2026, a 31 de diciembre de 2025	2023 y ejercicios posteriores	2026
	Informe sobre la fiscalización de la promoción y gestión de viviendas de protección pública en el Principado de Asturias, 2023-2024	2023 y ejercicios posteriores	2026
	Promoción y gestión de la vivienda protegida en la Comunidad Autónoma de Aragón, 2023 y 2024	2023 y ejercicios posteriores	2026

Fuente: Elaboración propia.

Ir a índice

Anexo IV.E

ANEXO IV.E. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de la implementación por las comunidades autónomas del Programa para la digitalización del sistema educativo financiado con fondos Next Generation: especial referencia a la dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Programa de digitalización del sistema educativo financiado con fondos Next Generation, 2021-2024	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Planes antifraude aprobados por las universidades públicas que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	2023 y ejercicios anteriores	2023
	Programa para la digitalización del sistema educativo financiado con fondos Next Generation	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Análisis de la ejecución de medidas de intervención diseñadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (I)	2023 y ejercicios anteriores	2024
	Análisis de la ejecución de medidas de intervención diseñadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (II)	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2024
	Fiscalización de la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aplicados en Galicia al Plan de Inversión en Alta Tecnología (Plan INVEAT)	2023 y ejercicios anteriores	2025
	Fiscalización de las actuaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia para cumplir los objetivos del Programa de Digitalización del Sistema Educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Fiscalización del Programa para la Digitalización del Sistema Educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el ámbito de la Comunidad de Madrid	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Fiscalización del Programa para la Digitalización del Sistema Educativo, financiado con fondos Next Generation, 2021-2024	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2026

Fuente: Elaboración propia.

Ir a índice

Anexo IV.F-1/2

ANEXO IV.F. OTROS GASTOS, INGRESOS Y OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Análisis del personal de la Administración de la Generalitat de Catalunya y del sector público dependiente, 2019-2023	2023 y ejercicios anteriores	2025
	Subvenciones directas de la agrupación departamental de Cultura, 2023	2023	2025
	Proceso de estabilización del empleo temporal en la Generalitat de Catalunya	2023 ejercicios anteriores y posteriores	2026
	Auditoría de los gastos de personal de la Administración de la Generalitat Valenciana. Especial énfasis en el personal docente, 2023	2023	2024
	Auditoría de legalidad de las subvenciones y ayudas directas de la Administración de la Generalitat Valenciana, 2023	2023	2024
	Auditoría de cumplimiento de la legalidad de la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social, 2023	2023	2025
	Evaluación de la planificación estratégica de subvenciones en el sector público autonómico, 2023-2024	2023 y ejercicios posteriores	2026
	Fiscalización de los Fondos Europeos, 2023	2023	2025
	Fiscalización de las subvenciones concedidas a establecimientos hoteleros afectados por el COVID, 2021, 2022-2023	2023 y ejercicios anteriores	2025
	Fiscalización de la gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía	2023 y ejercicios posteriores	2025
	Fiscalización de regularidad de los saldos de la cuenta 413 de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias a 31 de diciembre de 2023	2023	2026
	Fiscalización de las subvenciones concedidas a pymes y personas trabajadoras autónomas para compensar el sobrecoste energético	2023 y ejercicios posteriores	2026

Anexo IV.F-2/2

OTROS GASTOS, INGRESOS Y OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de la convocatoria extraordinaria de la línea COVID de ayudas directas a empresarios y profesionales a que se refiere el título I del Real Decreto-ley 5/2021	2023 y ejercicios anteriores	2024
	Informe sobre la gestión del Fondo para favorecer el turismo sostenible.	2023 y ejercicios anteriores	2025
	Proceso de internalización del Ente Público de Radiotelevisión de las Illes Balears	2023 ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Análisis del endeudamiento de la Administración Autonómica, 2023	2023	2025
	Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera, así como de la ejecución funcional del gasto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, 2023	2023	2025
	Fiscalización de cumplimiento de las subvenciones nominativas del sector público autonómico, 2023	2023	2025

Fuente: Elaboración propia.

Ir a índice

Anexo IV.G-1/2

ANEXO IV.G. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Aportaciones financieras realizadas desde la empresa pública Sociedad de Desarrollo de Navarra S.L. (Sodena) a la mercantil Parque de la Naturaleza de Navarra S.A. (Parquenasa)	2023 y ejercicios anteriores	2023
	Cuentas anuales del Consejo de la Juventud de Navarra-NGK del año 2023 y del año 2024 a 30 de junio	2023 y ejercicios posteriores	2025
	Informe sobre Aportaciones financieras de SODENA a la empresa Sunsundegui, 2009-2024	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Instituto Catalán de la Viña y el Vino (INCAVI), 2023	2023	2025
	Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, 2023	2023	2026
	Análisis del régimen jurídico aplicable a la Fundación de la Comunitat Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe, 2023	2023	2024
	Auditoria de cumplimiento de legalidad en materia de contratación del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, 2023	2023	2024
	Auditoría de las Cuentas Anuales abreviadas de la Societat Valenciana Fira Alacant, S.A., 2023	2023	2024
	Auditoría de las cuentas anuales abreviadas de la Societat Valenciana D'Inspecció Tècnica de Vehicles, S.A., 2023	2023	2024
	Auditoría de las cuentas anuales de la Societat Valenciana Fira València, S.A., 2023	2023	2024
	Fiscalización de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, 2023	2023	2024

Anexo IV.G-2/2

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de cumplimiento de la contratación pública y de la gestión de personal de la Agencia Digital de Andalucía	2023	2026
	Fiscalización de la legalidad de toda la contratación realizada por el Ente Público Radiotelevisión Canaria, 2023	2023	2025
	Fiscalización del cumplimiento de la legalidad en materia de personal, contratación pública y subvenciones de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, 2022-2023	2023 y ejercicios anteriores	2025
	Fiscalización del cumplimiento de la legalidad del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, 2020-2023	2023 y ejercicios anteriores	2025
	Informe sobre la Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón (FITA). Análisis económico-financiero, personal y contratación, 2020-2023	2023 y ejercicios anteriores	2025
	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, ejercicios 2022 a 2023, y tasas y actividades relacionadas con expedientes de energías renovables, 2019-2023	2023 y ejercicios anteriores	2025

Fuente: Elaboración propia.

Ir a índice

ANEXO IV.H. INFORMES ESPECÍFICOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Auditoría de la Gestión del Proyecto NEFIS. Implantación del nuevo sistema económico-financiero de la Generalitat Valenciana: un proyecto necesario e inaplazable	2023 y ejercicios anteriores	2023
	Auditoría de sistemas de información de la Agencia Tributaria Valenciana, 2023	2023	2024
	Seguimiento de conclusiones y recomendaciones del Informe de fiscalización de la gestión de las listas de espera quirúrgicas en el Sistema Sanitario Público de Andalucía	2023 y ejercicios anteriores	2025
	Fiscalización sobre los resultados para Andalucía del sistema de financiación de las comunidades Autónomas de régimen común, 2009-2023	2023 y ejercicios anteriores	2026
	Fiscalización sobre la sustitución del control previo por control financiero permanente, 2020-2024	2023 y ejercicios anteriores y posteriores	2026
	Seguimiento de recomendaciones, 2023	2023	2024

Fuente: Elaboración propia.

Ir a índice

Anexo V-1/2

ANEXO V. CRITERIOS NORMATIVOS AUTONÓMICOS DE INTEGRACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES DE NATURALEZA ASOCIATIVA Y DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

El cuadro recogido en el presente Anexo muestra los criterios que se contemplan en la normativa que delimita el sector público de cada comunidad autónoma, o en su defecto en la correspondiente Ley de Hacienda o equivalente para las entidades de naturaleza asociativa.

Por lo que respecta a las universidades públicas, que el artículo 2.2 de la LRJSP, de carácter básico, califica como sector público institucional, el cuadro refleja de forma sintética en qué medida la normativa autonómica las contempla en la delimitación de su sector público, y en su caso, que aspectos regula especto de las entidades dependientes y vinculadas a las universidades.

Para la adecuada interpretación del cuadro debe considerarse las siguientes cuestiones metodológicas:

- Salvo indicación en contrario cuando se relacionan diferentes criterios debe interpretarse que se incluyen todas las entidades que cumplan cualquiera de los criterios indicados.

- El criterio de control puede incluir diversas formas de manifestación, tales como designación mayoritaria de los órganos de gobierno / patronato / personal directivo, sujeción de los actos de la entidad al poder de decisión de un órgano de la comunidad, dominio efectivo, influencia dominante, control de la actividad de la entidad, control de sociedades según artículo 42 del Código de comercio, etc.

- En el caso de los Consorcios en el cuadro se hace referencia en determinados casos a un criterio único de adscripción, que se refiere a quedar adscrita la entidad a la comunidad autónoma en los términos previstos en el artículo 120.2 de la LRJSP, que hace referencia a criterios que incluyen tanto aspectos de control como de participación y número de habitantes o extensión territorial.

- Algunas comunidades autónomas han contemplado cláusulas de cierre en la delimitación, como quedar sectorizada la entidad a efectos de Contabilidad Nacional como Administración Pública con control de la comunidad. Dicha circunstancia implica tomar en consideración criterios de control, si bien el cumplimiento de estos criterios han de concurrir junto a otros requisitos.

- La información responde a la situación en el momento de cierre de los trabajos de fiscalización en julio de 2026, e incorpora, por tanto, en su caso, modificaciones normativas aprobadas con posterioridad al ejercicio 2023.

Anexo V-2/2

CRITERIOS PARA DELIMITAR LA PERTENENCIA AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN NORMATIVA AUTONÓMICA Y TIPO DE ENTIDAD

Comunidad autónoma	Consorcios	Sociedades Mercantiles	Fundaciones	Universidades (y sus entes dependientes)
Andalucía	Adscripción	Participación mayoritaria, control	Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario, control	Incluida (sin referencia a dependientes)
Aragón	Aportación patrimonial mayoritaria, financiación mayoritaria, control, n.º habitantes (equivalente a adscripción)	Control	Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario, control	Incluida (sin referencia a dependientes)
Principado de Asturias	Participación mayoritaria, aportación patrimonial mayoritaria	Participación mayoritaria	Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario	No regulados
Illes Balears	Adscripción	Participación mayoritaria	Adscripción	Universidad y entes dependientes
Canarias	Adscripción	Participación mayoritaria	Dotación o patrimonio mayoritario	No regulados
Cantabria	Financiación mayoritaria y control	Participación mayoritaria, control	Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario	Incluida (dependientes según criterio general)
Castilla y León	Adscripción	Participación mayoritaria	Dotación mayoritaria	Universidades y entes dependientes
Castilla-La Mancha	Financiación mayoritaria (global o individualmente sobre el resto de componentes)	Participación mayoritaria	Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario, control	Incluida (dependientes según criterio general)
Cataluña[26]	Participación mayoritaria	Participación mayoritaria	No regulados	No regulados
Extremadura	Adscripción	No regulados	Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario, control	Incluida (sin referencia a dependientes)
Galicia	Aportación patrimonial o financiación mayoritaria más control	Participación mayoritaria, control	Control y además aportación, patrimonio o ingresos mayoritarios	No regulados
Comunidad de Madrid	Adscripción	Participación mayoritaria y control	Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario, control	Incluida (sin referencia a dependientes)
Región de Murcia	No regulados	Participación mayoritaria	Aportación mayoritaria	No regulados
Navarra	No regulados	Participación mayoritaria, control	Patrimonio mayoritario (al constituirse)	Incluida (sin referencia a dependientes)
País Vasco	Control, aportación patrimonial mayoritaria, financiación mayoritaria	Participación mayoritaria, control	Control y además aportación mayoritaria o patrimonio mayoritario	Incluidas en un ámbito mayor, relativo al SP Vasco (incluye dependientes)
La Rioja	Adscripción	Participación mayoritaria, control	Participación mayoritaria	Incluida (sin referencia a dependientes)
Comunitat Valenciana	Adscripción	Participación paritaria o mayoritaria, control	Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario, control	Referencia a aplicación principios LOEPSF

Fuente: Elaboración propia a partir de la normativa autonómica.

Ir a índice

[26] La delimitación de la Cuenta General incluye a las entidades adscritas a la Generalitat, según lo previsto en la ORDEN VEH/6/2019, de 15 de enero.

ANEXO VI. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2023

(miles de euros)

Comunidad / Ciudad Autónoma	N.º contratos	Importes	Obras		Servicios		Suministros		Concesión de servicios		Otros	
			Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Andalucía	112.763	5.489.391	2.982	873.191	25.674	1.040.502	83.889	1.884.113	62	4.167	156	1.687.418
Aragón	7.884	484.374	651	91.902	3.415	150.096	3.731	238.625	7	186	80	3.563
P. de Asturias	16.166	676.312	464	110.952	3.702	215.955	4.774	284.685	6	255	7.220	64.466
Illes Balears	3.280	751.909	372	234.101	1.666	331.150	1.223	179.980	1	3.685	18	2.993
Canarias	89.667	1.120.101	956	306.462	19.472	271.638	24.385	476.095	6	185	44.848	65.721
Cantabria	15.465	605.037	495	147.867	6.969	227.163	7.747	227.814	1	106	253	2.087
Castilla y León	24.696	1.668.771	1.999	586.503	16.100	487.776	6.270	564.229	44	26.101	283	4.161
Castilla-La Mancha	46.529	624.629	1.362	120.759	20.314	370.223	24.787	125.099	36	7.556	30	992
Cataluña	223.366	4.427.975	5.803	1.087.776	100.632	1.788.657	116.908	1.549.447	18	228	5	1.867
Extremadura	37.003	519.233	368	85.437	3.631	201.960	32.974	226.006	12	4.979	18	850
Galicia	220.694	2.789.359	3.480	466.687	45.233	739.048	170.876	1.560.170	44	14.341	1.061	9.114
C. de Madrid	378.423	6.149.693	2.797	1.047.130	29.650	2.615.849	345.895	2.479.789	78	6.896	3	29
Región de Murcia	42.057	780.564	1.071	161.588	19.019	263.930	20.684	353.482	2	0	1.281	1.564
País Vasco	21.325	4.475.657	1.785	911.227	9.638	1.864.633	9.797	1.669.784	12	7.720	93	22.293
La Rioja	28.044	264.786	365	48.810	11.371	91.991	15.981	111.032	2	10.809	325	2.144
C. Valenciana	23.335	2.825.184	1.278	753.547	8.759	909.693	12.395	1.147.154	0	0	903	14.790
Ceuta	519	28.832	61	7.635	277	16.412	181	4.785	0	0	0	0
Melilla	2.778	66.095	135	23.730	2.072	35.659	569	6.403	1	119	1	186
Total (sin CF Navarra)	**1.293.994**	**33.747.903**	**26.424**	**7.065.305**	**327.594**	**11.622.335**	**883.066**	**13.088.690**	**332**	**87.331**	**56.578**	**1.884.240**

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de los datos facilitados por los OCEX o disponibles en FISCONEX.

Ir a índice

ANEXO VII. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2023

(miles de euros)

Comunidad / Ciudad Autónoma	N.º contratos	Importes	Obras		Servicios		Suministros		Otros	
			Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	193	642.399	17	114.499	80	216.251	72	179.183	24	132.466
Extremadura	231	465.156	42	89.452	104	228.493	69	144.384	16	2.826
Región de Murcia	203	540.451	26	93.445	92	146.962	77	281.538	8	18.506
La Rioja	117	192.229	15	32.239	67	65.141	29	80.773	6	14.077
Ceuta	19	20.858	2	5.059	13	8.576	4	7.223	0	0
Melilla	30	33.840	8	15.936	21	17.447	1	457	0	0
Total	**793**	**1.894.934**	**110**	**350.631**	**377**	**682.870**	**252**	**693.559**	**54**	**167.874**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en FISCONEX.

Ir a índice

ANEXO VIII. DETALLE DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN LOS SUCESIVOS INFORMES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

Recomendación / Indicador / Fecha de cierre de los trabajos		Estado	IFSPA 2019/2020 junio 2023	IFSPA2021 noviembre 2024	IGSPA 2022 septiembre 2025	IGSPA 2023 julio 2026
Recomendación 1 (Nº CC.AA. A a fecha de cierre de los trabajos de cada informe)	Aprobar cambios normativos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, estableciendo a tal efecto como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la Comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades.	Cumplida totalmente	4	4	4	6
		Parcialmente cumplida	9	9	9	8
		Subtotal Cumplida total o parcialmente	*13*	*13*	*13*	*14*
		Sin cumplir	5	5	4	3
Recomendación 2 (Nº consorcios y fundaciones del censo del informe sin datos de adscripción en INVENTE a fecha de cierre de los trabajos)	Modificación de los estatutos de aquellos consorcios y fundaciones en los que las Administraciones autonómicas tengan participación para determinar su Administración de adscripción y así, clarificar el régimen jurídico al que se encuentran sometidas.		n.d.	250	316	321
Recomendación 3 (Nº CC.AA. A a fecha de cierre de los trabajos de cada informe)	Desarrollar normativamente el establecimiento de un sistema de supervisión continua de las entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción (art. 81 LRJSP).	Cumplida totalmente	12	12	12	13
		Sin cumplir	5	5	5	4
Recomendación 4 (Nº entidades sin actividad o en disolución / liquidación al cierre del ejercicio)	Impulso de las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de las entidades del sector público institucional autonómico sin actividad y la culminación de los procesos de extinción en curso.		n.d.	115	94	90
Recomendación 5 (Nº CC.AA. A a fecha de cierre de los trabajos de cada informe)	Culminación del proceso de normalización contable pública con el Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010, aplicando el Plan estatal, en tanto no se apruebe el correspondiente Plan autonómico.	Cumplida totalmente	14	14	14	14
		Parcialmente cumplida	2	2	2	2
		Subtotal Cumplida total o parcialmente	*16*	*16*	*16*	*16*
		Sin cumplir	1	1	1	1
Recomendación 6 (Nº CC.AA. / Ciudades autónomas a fecha de cierre de los trabajos de cada informe)	Adopción de las modificaciones normativas oportunas dirigidas a la formulación de cuentas anuales separadas por las entidades que, teniendo personalidad jurídica independiente, en la actualidad no elaboran cuentas propias y sus presupuestos se integran en los de la Administración autonómica correspondiente.	Cumplida totalmente	12	11	11	11
		Sin cumplir	7	8	8	8
Recomendación 7 (Nº CC.AA.respecto al ejercicio fiscalizado)	Medidas normativas y de gestión dirigidas a que la Cuenta General de cada Comunidad se conforme por todas las unidades del respectivo sector público, sin limitarse a la mera presentación de cuentas individuales, sino que la información se ofrezca consolidada.	Cumplida totalmente	0	0	0	0
		Parcialmente cumplida	1	3	3	3
		Subtotal Cumplida total o parcialmente	*1*	*3*	*3*	*3*
		Sin cumplir	18	14	14	14
Recomendación 8 (Nº CC.AA. A a fecha de cierre de los trabajos de cada informe)	Adopción de las medidas normativas y de gestión oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran.	Cumplida totalmente	10	10	10	8
		Sin cumplir	7	7	7	9

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos contenidos en el informe.

Ir a índice